TOMO XXXV — MONTEVIDEO, Viernes 29 de Mayo de 1914 — Núm. 2540

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50
INTERIOR	
Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40
EXTERIOR	
Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Decreto. Nombra al teniente coronel don José Urrutia, Jefe Político del Departamento de Cerro Largo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 28 de 1914.

Vacante el cargo de Jefe Político y de Policía del Departamento de Cerro Largo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Jefe Político y de Policía del Departamento de Cerro Largo al teniente coronel don José Urrutia.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
FELICIANO VIERA.

Ministerio de Hacienda

Resolución. Forma en que la Aduana deberá percibir el cobro de las cuentas por servicios de Capatacías, adeudados por los comerciantes y despachantes matriculados.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 27 de 1914.

Visto lo manifestado por el Consejo de Administración del Puerto sobre la necesidad de que las cuentas procedentes de los servicios de capatacías sean satisfechas por los despachantes en la misma forma y plazo que se observa para el pago de los derechos de Aduana, por cuanto el procedimiento actual origina demoras perjudiciales para el buen servicio del puerto; y tomadas en consideración las razones en que apoya dicho Consejo esa gestión,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección General de Aduanas para proceder, respecto al cobro de las cuentas por servicio de capatacías, en la misma forma adoptada para los derechos de Aduana, fijando á los distintos comerciantes y despachantes los días de la semana en que deben hacer efectivo el pago de sus respectivas cuentas, bajo la sanción de suspender el despacho á los remisos, y sin perjuicio de oír, una vez efectuado el pago, los reclamos á que puedan dar lugar las cuentas; todo en consonancia con la nota precedente del Consejo de Administración del Puerto.

En consecuencia, comuníquese al referido Consejo, publíquese y pase á sus efectos á la Dirección General de Aduanas.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO COSIO.

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Acuerda á don Juan Bautista Nigrón, de Versalles, privilegio de invento para mejoras de receptores telegráficos, etc.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 26 de 1914.

(Carpeta número 408).

Vista la gestión de los señores Barbosa Caravia y Cía., por don Juan Bautista Nigrón, de Versalles (Francia), solicitando privilegio de invención para "Perfeccionamientos en receptores telegráficos impresores";

Resultando del informe de la Dirección de Minas del Ministerio de Obras Públicas lo novedoso de las modificaciones ideadas y la aplicación práctica de las referidas mejoras;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.o y 4.o y demás concordantes de la ley del 13 de Noviembre de 1885,

SE RESUELVE:

Concéder al mencionado señor Juan Bautista Nigrón, de Versalles (Francia), con las reservas de derecho, por el término de nueve años, y previo pago de la primera anualidad, privilegio de invención para "Perfeccionamientos en receptores telegráficos impresores".

Acuérdase un plazo de veinticuatro meses para el planteamiento de la industria respectiva en el país.

Comuníquese, publíquese y vuelvan estos antecedentes á la Oficina de Patentes para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Concédese á los señores Salvo y Cía. la renovación de la marca «El Cocinero» para comestibles y bebidas en general.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 26 de 1914.

(Carpeta número 514).

Vistos estos antecedentes de los que resulta que los señores Salvo y Cía. solicitan la renovación de la marca "El Cocinero" para distinguir artículos de la categoría VIII, clases 61 á 71;

Resultando: Que dicha marca fué registrada el 8 de Enero de 1904 para comestibles y bebidas en general, y transferida á favor de los peticionarios el 29 de Enero último;

Resultando: Que la Sección respectiva manifiesta que existe diferencia entre los productos que indican Salvo y Cía. y aquellos para los cuales fué concedido el primitivo registro, por lo que parece entender que no procede la renovación;

Resultando: Que el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno sostiene en cambio que dentro de la expresión "comestibles en general" cabe todo lo que sirve de alimentación, de modo que la marca estaba registrada para todos los artículos que hoy están comprendidos en la categoría VIII, por lo que procede su renovación para los de ese mismo grupo, con exclusión de la clase 71, que probablemente no hubo la intención de incluir en el primer registro;

Considerando: Que para la renovación de las marcas deben observarse los procedimientos de ley y abonarse los dere-

chos correspondientes (artículo 12 de la ley del 17 de Julio de 1909);

Que la ley no fija para esos casos una norma especial, sino que los subordina á los mismos extremos que señala en general para todo registro, sin otra diferencia que la relativa al monto de los derechos: veinticinco pesos tratándose de renovaciones y diez pesos en caso contrario:

Que, por lo tanto, la renovación es en realidad un nuevo registro de la marca antigua, el cual sólo puede ser concedido si después de justificados todos los extremos y cumplidos todos los requisitos pertinentes "nadie se presentara oponiéndose á la concesión, si no se hubieran otorgado antes marcas iguales ó semejantes" (artículo 19);

Que para evidenciar que, aún en el supuesto de que no todos los artículos comprendidos en la categoría VIII entraran en la denominación "comestibles en general", tal circunstancia no sería suficiente para una resolución desestimatoria, basta advertir que Salvo y Cía. pudieron limitar el actual petitorio á aquellos productos que sin duda alguna tuviesen el carácter de "comestibles", y luego solicitar; por cuerda separada, el registro de la marca "El Cocinero" para los demás;

Por tales fundamentos,

SE RESUELVE:

Declarar procedente la solicitud de los señores Salvo y Cía., en cuanto á la cuestión planteada por la Oficina de Marcas de Fábrica, de Comercio y Agricultura.

Publíquese y devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Mensaje á la Excma. Alta Corte de Justicia, relativo á las suspensiones de funcionarios públicos, decretadas por el juez L. del Departamento de Minas.

Poder Ejecutivo.—Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 22 de 1914.

A la Excma. Alta Corte de Justicia:

El señor Juez Letrado Departamental de Minas ha comunicado con fecha 1.o y 15 del mes en curso á los Ministerios de Hacienda é Interior, respectivamente, que aquel Juzgado ha decretado la suspensión en sus cargos públicos del Administrador de Rentas é Intendente Municipal del citado Departamento, señores Pedro Lázaro Beltrame y Eduardo Martorell y Escariz, en un sumario que á éstos se les sigue por desacato y abuso de autoridad.

El Poder Ejecutivo se cree en el caso de llamar la atención de V. E. sobre el proceder abusivo del señor Juez Letrado de Minas, que invade funciones que la Constitución ha encomendado expresamente al Poder Administrador.

La Constitución de la República, en su artículo 81, atribuye al Poder Ejecutivo la facultad de nombrar los empleados civiles y militares conforme á la Constitución y las leyes, y destituirlos con acuerdo del Senado en caso de omisión ó ineptitud, y directamente (pasando los antecedentes á la justicia ordinaria) en caso de delito.

¿A quién corresponde, pues, la facultad de suspender un empleado del Poder Ejecutivo, acusado de delito?

La facultad de suspender está íntimamente ligada con la de nombrar y destituir, y se enlaza fatalmente con la de superintendencia.

Debe poder suspender, sin duda alguna, aquel que puede al mismo tiempo nombrar y destituir, los dos extremos de una sucesión de facultades, de una cadena de atribuciones, de la cual la suspensión es uno de los tramos intermedios.

Debe poder suspender aquel que ejerce la superintendencia de la función, y que es, en consecuencia, el que conoce á fondo sus atribuciones, sus medios de acción y su importancia en el mecanismo administrativo.

Debe poder suspender aquel que es responsable de la marcha de la Administración Pública, y que es, por tanto, el único competente para poder apreciar la oportunidad y el alcance de la medida.

Si pudiera ser de otro modo, si pudiera estar fuera del Poder Administrador la facultad de suspender los empleados dependientes de éste, se pondría en manos ajenas, en manos de otro Poder del Estado, uno de los resortes más poderosos y eficaces para trastornar la gestión que á aquél le está exclusivamente encomendada, atacando así el sabio principio de la separación y armonía de los Poderes.

La suspensión de los empleados del Poder Ejecutivo pertenece, pues, de modo privativo, á dicho Poder, y siempre que los Jueces crean que es conveniente para la buena marcha de un proceso decretar la suspensión de un funcionario administrativo, deben solicitarlo.

Y esto es tanto más evidente cuanto que es hasta la misma interpretación constitucional de las facultades de destitución por causa de delito de que está investido el Poder Ejecutivo.

Antes ó durante el juicio, sólo el Poder Ejecutivo puede destituir por causa de delito; después del juicio, si ha sido condenado el empleado á pena infamante, ha perdido su "ciudadanía" y no puede desempeñar empleo público alguno (artículo 12, inciso 1.o, de la Constitución). La suspensión se produce de derecho.

Tal es la verdadera solución de estos problemas en el campo estrictamente constitucional, consultando el espíritu doctrinario y la letra categórica de nuestra Carta Fundamental.

Hay más todavía: ciertos delitos (aquellos que no aparejan pena corporal ó infamante), según el artículo 11 de la Constitución, inciso 2.o, última parte, no traen aparejada la suspensión de la ciudadanía. Ahora bien: todo aquel que no ha perdido ni tiene suspendida la ciudadanía, es decir, todo aquel que es ciudadano en la plenitud de este concepto, puede, según el artículo 10 de la Constitución, ser llamado á los empleos públicos, y tiene, por tanto, el derecho de poder ejercerlos.

Esta capacidad para "ser llamado" á un empleo, da derecho á desempeñarlo mediante el nombramiento (pues sino el derecho sería ilusorio), de modo que el empleado no puede ser suspendido por causa de delito que no imponga pena corporal ó infamante, salvo el poder disciplinario que según la propia Constitución debe corresponder á quien tiene la facultad de nombrar y destituir (artículos 79 y 81).

Pero la cuestión se hace menos clara á la luz de las disposiciones del Código Penal, que han sido interpretadas, en estos puntos, contrariamente á los artículos constitucionales correlativos, á pesar de que, como toda ley ordinaria, el Código debe seguir fundamentalmente los principios del derecho estatuario.

En efecto: del artículo 44 del Código Penal, que se refiere á la suspensión de cargo ó empleo público decretada durante el juicio, y del artículo 31, que prevé el caso de suspensión de empleo público decretada por el Juez durante el proceso ó para instruirlo, parecería resultar la facultad judicial de ordenar la suspensión de un funcionario público por solo mandato de la autoridad que juzga.

Frente á este artículo 31 del Código Penal caben tres criterios:

1.o O este artículo es abiertamente inconstitucional, porque atribuye al Poder Judicial una facultad exclusiva del Poder Ejecutivo; 2.o O se refiere á empleados públicos dependientes del Poder Judicial, sobre los cuales sólo éste tiene superintendencia, de acuerdo con los artículos 91 y 99 de la Constitución; 3.o O la facultad judicial del artículo 31 del Código Penal, inciso 2.o, está limitada por los artículos 10 y 11 (inciso 2.o) de la Constitución, es decir, que el Juez sólo puede suspender un funcionario público por causa de delito cuando de éste ha de resultar pena corporal ó infamante, en cuyo caso la prisión que decreta es al mismo tiempo una suspensión.

Aplicando cualquiera de estos tres criterios, tenemos que concluir que sería abusiva la suspensión que pretende hacer cumplir el Juez Letrado de Minas contra los señores Administrador de Rentas é Intendente Municipal de ese mismo departamento, don Pedro L. Beltrame y don Eduardo Martorell y Escariz.

En efecto, no siendo posible admitir que los artículos que dan facultad al Juez para suspender á los empleados públicos sean contrarios á la Constitución, el Poder Ejecutivo tiene que darles la interpretación que se ajuste á ella, ó incurrir en la violación de las prescripciones constitucionales.

Nadie tiene imperio contra la ley, y la Constitución es la ley fundamental: "Lex legis". El Juez no puede sobreponerse á la Constitución, y quien la violara por su orden sería coautor de un delito contra la Constitución.

Con el segundo criterio, es claro que la suspensión no procede, pues se trata de empleados del Poder Ejecutivo.

Y, por último, con el tercer criterio, la suspensión es ilegítima, pues se trata de un delito (en el caso de que hubiera existido) en que no puede recaer pena corporal, como el mismo Juez lo ha reconocido al conceder la libertad bajo fianza de que gozan actualmente ambos funcionarios.

Esta solución se robustece más aún en el presente caso, yendo al fundamento racional de la disposición del artículo 31 del Código Penal, pues él no podría ser otro, en ningún concepto, que el de impedir que una persona desempeñara un puesto, durante la instrucción de un proceso, en condiciones en que pudiera ser un obstáculo para su sustanciación, ó cuando, en virtud de las vehementes sospechas de una culpabilidad de carácter grave, pudiera existir incompatibilidad moral entre el acto imputado y la función, — en cuyo caso el decreto de suspensión debe comunicarse al Poder Ejecutivo, á fin de que éste lo haga efectivo si bajo su responsabilidad no considerase justo oponerse á él.

Ahora bien: en la situación examinada se trata de supuestos delitos políticos, que no tienen relación alguna, ni moral ni práctica, con el desempeño de una función pública del carácter de la que ambos empleados desempeñan; más aún, de supuestos delitos políticos acaecidos antes de sus respectivos nombramientos,— no existiendo ni el más pequeño temor acerca de que, estando en funciones, puedan perjudicar la buena marcha del proceso, limitándose todo esto, en lo fundamental, á la interpretación de los derechos y deberes de los escribanos públicos frente á malos manejos imputados á las Comisiones Receptoras de Votos.

La no procedencia del pedido de suspensión resulta así de la interpretación constitucional, del estudio legal en armonía con dicha interpretación y del análisis

de la cuestión de hecho, y se confirma todavía teniendo en cuenta que del examen de la forma en que se han llevado á cabo los procedimientos del señor Juez Letrado de Minas, según es notorio y se ha denunciado por la prensa, resulta que á la ilegalidad de la medida que pretende hacer cumplir el señor Juez citado se une la sospecha vehemente de que se trata de un caso de persecución política, de la cual no puede hacerse cómplice el Poder Ejecutivo sin desvirtuar su alta investidura moral y sin hacer abandono de los derechos y de los deberes que la Constitución le acuerda y le impone.

El Poder Ejecutivo entiende, y sin duda lo ha de entender así V. E., que si alguien está llamado á tener en todo momento la más imperturbable serenidad de criterio y de procedimientos, es precisamente el funcionario del Poder Judicial, de quien depende, en parte fundamental, la libertad y la buena fama de los ciudadanos, y que nunca, por ningún motivo, debe dejarse influir, en el desempeño de su grave misión social, ni de camaraderías políticas, ni de arrebatos pasionales.

Saluda á V. E. con su mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
BALTASAR BRUM.
FELICIANO VIERA.
PEDRO COSIO.

Ministerio de Industrias

Resolución. Autoriza á la Dirección G. de Correos y Telégrafos, á objeto de costear á varios empleados de dicha repartición, la enseñanza del idioma Francés.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 23 de 1914.

(Carpeta núm. 595|1914).

Vista la precedente nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos pidiendo autorización para costear durante el término de un año los gastos que demande la enseñanza del idioma francés entre los empleados que indica y á quienes se les obligaría á asistir á esas clases, á fin de que adquieran los conocimientos de aquel idioma, sometiéndoles al cabo de ese tiempo á un examen que acreditara los conocimientos adquiridos, sin los cuales no podrían seguir desempeñando sus puestos, así como de que se establezca de una manera general la condición indispensable de conocer aquel idioma por todos los que en adelante aspiren á desempeñar los cargos superiores que indica;

Considerando: Que el carácter obligatorio del curso que se proyecta importa establecer que el conocimiento de ese idioma constituye, no ya una condición necesaria para el acceso á las funciones que el proyecto determina, sino una condición resolutoria á que estaría sujeto todo empleado comprendido en esa resolución, lo que contraría abiertamente el régimen legal del empleo;

Considerando: Que los fines que se persiguen al proyectar la asistencia obligatoria se obtienen igualmente con la asistencia facultativa, desde que el conocimiento de idiomas será condición á tenerse en cuenta al hacerse nuevas promociones,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección General de Correos y Telégrafos para costear, durante un año, los gastos que demande la enseñanza del idioma francés entre sus empleados, con imputación á las partidas presupuestadas que la Dirección considerara que pueden soportar la erogación.

La asistencia á esas clases será facultativa de los mismos, y el conocimiento del mencionado idioma condición que se tendrá muy en cuenta al tratarse de promociones á empleos superiores.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ RAMASSO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Se manda comunicar á las Jefaturas Políticas é Intendencias Municipales de Tacuarembó y Maldonado y á la Dirección General del Registro del Estado Civil los nombramientos de Juez de Paz y Tenientes Alcaldes efectuados por la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

—A la Jefatura Política de Maldonado —Nota del Consejo Nacional de Higiene á fin de que la autoridad policial preste su cooperación al Inspector de Higiene en el servicio de inspección sanitaria de la prostitución en San Carlos y se le facilite un local para dicho servicio.

—Se concede licencia al Oficial 2.o de la Dirección General del Registro del Estado Civil señor Francisco D. Barrére.

—A la Jefatura Política de Canelones —Expediente de los hijos del sargento mayor don Cristóbal Torres, identidad.

—A la Jefatura Política de Rocha—Expediente de la señora Quintina Casuriaga de Candiota, identidad.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Nota de la Jefatura Política de la Capital relativa á la libertad condicional del penado Agustín Aquino.

—A la Jefatura Política de la Capital —Notas (6) de la Excma. Alta Corte de Justicia relativas á la libertad condicional de los penados A. Ferreira, Rosano Florentino ó Florentini, Estanislao Centurión, Abel Canaveri, Gabriel González Benítez y Rogelio de la Llama ó Eusebio la Llama.

—A la Contaduría General—Jefatura Política de la Capital, licencia al subcomisario de la Policía de Investigaciones don Francisco Roussserie. Junta Electoral de Flores, nota relativa á la retención del sueldo del Prosecretario para suscripción del "Diario Oficial". Jefatura Política de San José, versión de fondos.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Inspección de Policía Sanitaria Animal —Se le pasan, á sus efectos, los informes sobre el estado sanitario del ganado en Alemania, Guipúzcoa, New Port Mon, Yaguarón y Munich.

—Comisión de Estaciones Agronómicas —Se le devuelve su nota para que recabe la conformidad por escrito del señor Lezama Muñoz para designarlo Gerente-Administrador de la Estación Agronómica del Salto.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal—Se le devuelve, para que la amplíe, su nota sobre reparaciones en el horno crematorio del matadero de Maroñas.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Se le devuelven los antecedentes relacionados con la solicitud de la Legación del Uruguay en Washington sobre remisión de fotografías de edificios públicos, etc. de Montevideo, para hacer propaganda en el extranjero.

—Se ordena pagar con cargo á gastos de Secretaría la cuenta presentada por la Compañía Telegráfica "Western" por concepto de expedición de telegramas durante el mes de Marzo último.

—Habiéndose remitido á las oficinas respectivas los pases libres, se ordena ser archivada la nota de la Administración del Ferrocarril Central del Uruguay adjuntando pases libres destinados al personal enseñante del Instituto Nacional de Agronomía y Defensa Agrícola.

—Se manda archivar la solicitud del señor A. J. Guidice sobre inscripción de una embarcación de su propiedad en virtud de haber vencido el 25 del corriente el plazo acordado para tal objeto.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Nota de la Oficina de Estadística y Publicaciones sobre la remisión por parte de los Cónsules del Uruguay de datos sobre sementeras, cosechas, etc.

—Ministerio de Hacienda—Antecedentes relacionados con la solicitud del señor Amadeo Paolozzi sobre exoneración de derechos aduaneros para una partida de "Necrosin".

—Se ordena la remisión de las Memorias de este Ministerio al señor Javier Montes de Oca, radicado en Perú.

—Contaduría General de la Nación—Inspección de Policía Sanitaria Animal—Se les transcribe la resolución recaída en los antecedentes sobre atribuciones de la Inspección de Policía Sanitaria Animal y el jefe de la Sección Industria Animal.

—Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Contaduría General y Consejo del Instituto Nacional de Agronomía—Se les transcribe la resolución recaída en un escrito presentado por el señor Contador del Instituto de Agronomía pidiendo se establezca si tiene ó no obligación de ser habilitado de los empleados del Instituto.

—Se concede, á contar desde el 23 del mes en curso, el pedido de prórroga de 8 días para evacuar la vista del sumario que se le instruye al profesor señor Basset.

—Pasa al Encargado de la Revista del Ministerio la nota de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, adjuntando fotografías para ser incluídas entre el material de la misma.

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura—Se le pasa la nota del Instituto Internacional de Agricultura de Roma pidiendo datos referentes á la contabilidad agrícola del Uruguay.

—Se ordena pasar al representante de los colonos rusos los antecedentes iniciados por la Sociedad Protectora de los Animales "General Artigas" sobre supresión del yugo fijo en las carretas.

—Ministerio de Hacienda—Antecedentes relacionados con la instalación de una cámara de desinfección en la parcela libre de las calles Rampla é Ituzaingó.

—Se pasan á la Comisión de Semillas los antecedentes iniciados por ella con motivo del pedido de datos sobre experiencias realizadas en ciertas variedades de trigo en el Instituto de Agronomía.

—Para que informe, pasa á la Dirección de Correos y Telégrafos la solicitud de traslado á esta Capital del jefe de la Sucursal de Correos de La Paz (Canelones). Antecedentes relacionados con el pedido de proveeduría á la Jefatura Política de Río Negro de aparatos y útiles para la línea telefónica policial.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Antecedentes relacionados con el pedi-

do de planos del señor F. Cortés, de Río Grande del Sud.

—Pasan á la Dirección General de Aduanas los antecedentes relacionados con la solicitud número 21 de la Compañía Liebig's, la número 11 de los señores Miguel Jaume é hijos y la número 14 de Alvarez, Lista y Cía.

—Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes relacionados con la solicitud de Díaz Aznárez y Cía., sobre exoneración de derechos aduaneros para material destinado á su fábrica de azúcar. Antecedentes iniciados por A. Serra Quadra sobre liberación de derechos para maquinarias destinadas á su fábrica de algodón acolchado.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal—Nota del doctor Gastón Daniel, del Congo belga, haciendo conocer el resultado obtenido por un tratamiento de su invención para ciertas enfermedades de los bovinos y ovinos. Solicitud de admisión al país de una vaquillona de propiedad del señor Juan Carlos Vidiella.

—Se manda tener presente la solicitud del Instituto de Geología para que se provea de un traje al portero de esa repartición.

—Ministerio del Interior—Antecedentes relacionados con la provisión á la Jefatura Política de Minas de material necesario para arreglo de su línea telefónica.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 28 DE MAYO DE 1914.

1—Se libra orden de pago por la suma de doscientos pesos ($ 200.00) á cuenta de los honorarios del señor Edme B. Vaillant, por la traducción al francés de la obra "El Puerto de Montevideo" de que es autor el doctor don Juan Carlos Blanco.

2—Se declara caducada la concesión otorgada por la ley de 12 de Julio de 1907 á la Empresa que representa el señor Antonio Seré para la canalización del arroyo San Juan.

3—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto abone á la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas la suma de trescientos sesenta y siete pesos con noventa y seis centésimos ($ 367.96), destinada al pago de los jornales devengados por los obreros que trabajaron en Febrero, Marzo y primera quincena de Abril en el rasqueteo y pintura de la grúa flotante número 2, ídem de la caldera de la draga "Uruguay IV", montaje de los guinches de la derrocadora "Lobnitz" y reparación de los portones de los depósitos del muelle B.

4—Se aprueba el proyecto formulado por la Uruguay Railway Co., concesionaria del Ferrocarril de La Paloma á Treinta y Tres, relativo al depósito de agua que se propone construir en la Estación Rocha.

5—Se dispone que la Comisión Financiera de las obras del puerto de Montevideo abone á la Dirección de Contabilidad y Tesorería la suma de cuatrocientos cincuenta y nueve pesos con ochenta y seis centésimos ($ 459.86), importe de los jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la segunda quincena de Febrero y primera y segunda de Marzo y Abril ppdos. en la construcción del adoquinado en los depósitos números 21 y 22 del puerto.

6—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para tomar posesión de la parcela de terreno expropiada al señor Pascual Costa con destino á la construcción de la carretera á Florida.

7—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto abone á la Dirección de Contabilidad y Tesorería la suma de ciento treinta pesos ($ 130.00), destinada al pago de los sueldos del personal que trabajó durante el mes de Abril ppdo. en los estudios que se llevan á cabo en los terrenos de "La Teja".

8—Se aprueba el proyecto formulado por la Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este relativo al nuevo edificio que se propone construir en la parada Piedras de Afilar.

9—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto abone á la Dirección de Contabilidad y Tesorería la suma de seiscientos setenta y cuatro pesos con cincuenta y cinco centésimos ($ 674.55), destinada al pago de los jornales devengados por los obreros que trabajaron en Febrero, Marzo y Abril ppdos. en la descarga del carbón y arreglo de la chata "Julieta", en la pintura del casco, arreglo del guinche y rasqueteo y pintura de los tanques de aire del "Gánguil II", etc.

10—Se declara rescindido el contrato celebrado con el señor Antonio Soininen para la ejecución de estudios hidrográficos del río Santa Lucía.

11—Se dispone que la Comisión Financiera de las obras del Puerto abone á la Dirección de Contabilidad y Tesorería la suma de ciento cuarenta y nueve pesos ochenta centésimos ($ 149.80), importe de los jornales devengados por los obreros que trabajaron en Febrero y Marzo ppdos. en los estudios que se llevan á cabo en los terrenos conocidos por "La Teja".

12—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para tomar posesión de la parcela de terreno expropiada al señor Clotilde Javier con destino á la construcción de la carretera á Florida.

13—Se dispone que el Ministerio de Hacienda libre orden de pago por la suma de cien pesos ($ 100.00), destinada á abonar á la sucesión de don Bartolomé Gazzano el arrendamiento de la goleta "Dorlindana" correspondiente á Abril ppdo.

14—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana y patente adicional, solicitado por la Dirección de Hidrografía para 101 bultos que forman 10 boyas A. G. A.

15—Se dispone que el Ministerio de Hacienda libre orden de pago por la suma de siete mil seiscientos veintisiete pesos diez y siete centésimos ($ 7.627.17), importe de los jornales devengados por el personal que trabajó durante los meses de Febrero, Marzo y Abril ppdos., en la conservación de las instalaciones mecánicas y en la conservación de muelles, etc., del puerto de Montevideo.

16—Se concede autorización á los señores Ferreiro y Durán, con carácter precario y revocable á voluntad de la Administración, para extender sobre el puente del arroyo Porongos las líneas telefónicas de su propiedad.

17—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del puerto abone á la Dirección de Contabilidad y Tesorería la suma de $ 1.189.59, destinada al pago de los jornales devengados en Enero, Febrero, Marzo y Abril ppdos. por los obreros que trabajaron en el rasqueteo, pintura y limpieza del "Gánguil V", instalación en el mismo de alumbrado eléctrico, rasqueteo y pintura del "Gánguil I", etc., etc.

18—Resolución fijando el presupuesto y nombrando el personal para el funcionamiento de la lancha "Julieta", adquirida por el Estado para ser utilizada en el transporte del carbón destinado á las embarcaciones del tren de dragado del puerto de Montevideo.

19—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto abone á la Dirección de Contabilidad y Tesorería la suma de $ 132.48, importe de los jornales extraordinarios devengados durante el mes de Marzo ppdo. por el personal de las dragas "Uruguay III" y "V" y vapor "Presidente Cuestas", con motivo de los dragados del puerto.

20—Se aprueba el proyecto formulado por la "Uruguay Railway Company", concesionaria del Ferrocarril de La Paloma á Treinta y Tres, relativo al depósito de agua que se propone construir en la estación Las Palmas.

21—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto abone á la Dirección de Contabilidad y Tesorería la suma de $ 55.58, importe de los jornales extraordinarios devengados en Marzo próximo pasado por el personal del "Gánguil IV" y chatas á clapets números 1, 2, 5 y 6, con motivo de los dragados del puerto.

22—Decreto nombrando al señor don José Shaw para ejercer el cargo de miembro de la Comisión Financiera de las obras del puerto de Montevideo.

23—Se dispone que el Ministerio de Hacienda libre orden de pago por la suma de ciento setenta y cinco pesos sesenta centésimos ($ 175.60), importe de los gastos originados á la Comisión encargada de dictaminar respecto de las causas que motivaron la destrucción del muelle del puerto de La Paloma.

24—Se nombra con carácter interino para desempeñar las funciones de revisador de patentes de rodados en el Departamento de Minas, durante el actual ejercicio económico, á don Juan Pedro Macedo.

25—Se dispone que el Ministerio de Hacienda libre orden de pago por la suma de mil ochocientos noventa y cuatro pesos noventa y nueve centésimos (pesos 1.894.99), importe del certificado número 7, expedido por la Dirección de Vialidad á favor del señor Juan A. Casterés, por obras ejecutadas en la carretera de Solís á Minas durante Abril ppdo.

26—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto abone á la Dirección de Contabilidad y Tesorería la suma de $ 53.37, importe de los jornales extraordinarios devengados durante Marzo ppdo. por el personal de la cisterna "Montevideo", vapor "Artigas" y "Gánguil II", con motivo de los dragados del puerto.

27—Se nombra al arquitecto don Raúl Lerena Acevedo para desempeñar el cargo de arquitecto de 2.a clase en la Sección Embellecimiento de Ciudades de la Dirección de Arquitectura, en sustitución del señor Enrique Lerena Juanicó, que falleció.

28—Se dispone que el Ministerio de Hacienda libre orden de pago por la suma de tres mil setecientos veinticuatro pesos treinta y un centésimos ($ 3.724.31), importe del certificado número 8 expedido por la Dirección de Vialidad á favor del señor Víctor B. Sudriers por obras ejecutadas durante Abril ppdo., en el puente en construcción sobre el Arroyo Solís Grande.

29—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto abone al señor Juan A. Alvarez Cortés la suma de $ 50.00, importe de los honorarios que debe abonarle el Estado como árbitro en la cuestión surgida con los señores F. Molinari (hijo) y Cía., contratistas del adoquinado de la calle Arapey, con motivo de la conservación de dicho pavimento.

30—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para recibirse definitivamente de la grúa eléctrica de pórtico número 17 y se libra orden de pago por seiscientos cincuenta pesos cinco centésimos ($ 650.05), importe del certificado expedido á favor de los contratistas por

la devolución de las retenciones del 10 o|o de garantía.

31—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

32—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto abone á la Compañía Constructora General Limitada $ 63.810.00, importe del certificado expedido á su favor por la construcción del galpón-depósito número 11, cuya obra se recibe provisoriamente.

33—Se autoriza al Frigorífico Montevideo para extender el terraplén autorizado por resolución de 26 de Noviembre de 1912 hasta la extremidad del muro del Dique Nacional.

34—Se libra orden de pago por doce pesos ($ 12.00), importe de la cuenta de "El Día" por publicación del aviso llamando á propuestas para la provisión de materiales destinados al consumo del Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias.

35—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

36—Se libra orden de pago por setenta y tres pesos ochenta centésimos (pesos 73.80), importe de la cuenta del señor Francisco Donato, por 36m3 de piedra partida suministrada á la Dirección de Vialidad para la conservación de los accesos al puente sumergible del río Santa Lucía.

37—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

38—Se libra orden de pago por la suma de diez y seis pesos ($ 16.00), importe de la cuenta del señor Juan Vilanova por la encuadernación de 8 tomos del "Diario Oficial" para la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.

39—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

40—Se libra orden de pago por la suma de setenta y cuatro pesos once centésimos ($ 74.11), importe de las cuentas de los señores Nocetti, Ratti y Crosta y Regusci y Voulminot, por materiales suministrados á la Dirección de Vialidad para la conservación de la carretera de La Paz á Guadalupe.

41—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

42—Se libra orden de pago por la suma de ciento treinta y siete pesos un centésimos ($ 137.01), importe de las cuentas de los señores Regusci y Voulminot, Juan Pey y H. Tournier y Cía., por reparaciones y repuestos suministrados en Enero ppdo. al "Gánguil II".

43—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

44—Se aprueba el certificado número 11 expedido por la Dirección de Hidrografía á favor del señor Eduardo O'Brien por trabajos ejecutados hasta el 30 de Abril ppdo. en los estudios relativos á la construcción de un puerto en La Coronilla, y se libra orden de pago por la suma de ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos ochenta y ocho centésimos (pesos 8.888.88), importe de dicho certificado.

45—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

46—Se libra orden de pago por la suma de noventa y siete pesos cincuenta centésimos ($ 97.50), importe de la cuenta de los señores Raymundo Del Giorgio y Hnos., por embalaje de los planos presentados por el arquitecto señor Franz Van Ophen al concurso del Palacio de Gobierno.

47—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

48—Se libra orden de pago por la suma de treinta y nueve pesos quince centésimos ($ 39.15), importe de la cuenta de la Compañía Nacional de Transportes, por embarque, flete, etc., de un cajón con planos correspondientes al proyecto presentado por el arquitecto Franz Van Ophen al concurso del Palacio de Gobierno.

49—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

50—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para recibirse definitivamente de la grúa eléctrica de pórtico número 18 y se libra orden de pago por la suma de seiscientos cincuenta pesos con cinco centésimos ($ 650.05), importe del certificado expedido á favor de la Deutcht Machinenfabrick A. G. Duisburg por concepto de la devolución de retenciones del 10 o|o de garantía.

51—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

52—Se libra orden de pago por la suma de ciento treinta y ocho pesos ochenta y nueve centésimos ($ 138.89), importe de las cuentas de la Compañía de Aguas Corrientes y de don Luis G. Lasala por trabajos efectuados con motivo de la instalación de los servicios de aguas corrientes y alumbrado eléctrico en las viviendas de los pescadores.

53—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

54—Se libra orden de pago por la suma de cinco pesos ($ 5.00), importe de la cuenta de la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional por servicio telefónico prestado durante Marzo ppdo. en los galpones destinados á depósitos de herramientas y materiales para la carretera de Toledo á San Jacinto.

55—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

56—Se libra orden de pago por la suma de doscientos noventa y un pesos setenta y siete centésimos ($ 291.77), importe de la cuenta del varadero del Cerro por los trabajos del limpieza y pintura de la chata "Julieta".

57—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

58—Se libra orden de pago por la suma de ciento veintidós pesos sesenta y seis centésimos ($ 122.66), importe de la cuenta de los señores Vidal y Battestin por la descarga del vapor "Paraná" de dos cilindros aplanadores adquiridos para ser autilizados por la Dirección de Vialidad en las obras que tiene á su cargo.

59—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

60—Se libra orden de pago por la suma de ciento cinco pesos ($ 105.00), destinada á reintegrar á la caja de la Dirección de Contabilidad y Tesorería igual cantidad anticipada para pago de los sueldos del patrón de la grúa flotante número 2 que se utilizó en el servicio de balizamiento desde el 25 de Julio al 3 de Octubre de 1913.

61—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

62—Se libra orden de pago por la suma de seiscientos sesenta pesos ($ 660.00), importe de las cuentas de los señores Regusci y Voulminot por la reparación del torteau inferior de la draga "Uruguay I".

63—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

64—Se libra orden de pago por la suma de veintisiete pesos con noventa y cuatro centésimos ($ 27.94), importe de los jornales extraordinarios devengados durante la segunda quincena de Abril próximo pasado por el auxiliar adjunto de la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo don Domingo Estévez con motivo de los dragados del puerto.

65—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

66—Se libra orden de pago por la suma de ciento diez y nueve pesos con cuarenta centésimos ($ 119.40), importe de la cuenta de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado por la instalación de la línea destinada á alimentar cinco lámparas á colocarse en el depósito de las locomotoras del puerto de Montevideo.

67—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

68—Se libra orden de pago por la suma de cuatro mil trescientos ochenta y siete pesos con cincuenta centésimos ($ 4.387.50), destinada á abonar á la Svenka Aktiebolaget Gass Acumulattor el 10 o|o del costo de tres boyas luminosas adquiridas por el Gobierno.

69—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

70—Se libra orden de pago por la suma de setenta pesos ($ 70.00), importe de la cuenta de don José Tiboni por concepto de inspección del funcionamiento del puente giratorio construído sobre el arroyo de Las Vacas durante seis meses.

71—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

72—Se libra orden de pago por la suma de cuatrocientos setenta y seis pesos con setenta y cuatro centésimos (pesos 476.74), importe de la planilla de jornales y cuentas del señor Juan Corallis, por trabajos ejecutados y materiales suministrados á la Dirección de Vialidad con motivo de las obras de recargo general y cilindrado del trozo de carretera de Toledo á Pando.

73—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

74—Se libra orden de pago por la suma de catorce pesos con sesenta y nueve centésimos ($ 14.69), destinada á abonar los gastos que ha demandado á la Sección Conservación de Obras de la Dirección de Vialidad el traslado del cilindro aplanador número 2 desde Pando á la carretera en construcción de Mosquitos á Solís.

75—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

76—Se libra orden de pago por la suma de sesenta y tres pesos con cuarenta y cinco centésimos ($ 63.45), importe de la cuenta del señor José A. Montiel por alquiler de un coche y otros gastos originados al jefe de la Inspección Técnica Departamental del Salto con motivo del viaje realizado para la inspección de las obras del puente que se construye sobre el Paso Artigas del río Arapey Grande.

77—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

78—Se libra orden de pago por la suma de mil ciento doce pesos con veintiséis centésimos ($ 1.112.26), destinada á abonar, previa escrituración, el importe del terreno expropiado á don Rogelio Ibargoyen para la construcción de la carretera de Minas á Solís.

79—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

80—Se libra orden de pago por la suma de cincuenta y siete pesos ($ 57.00), importe de las cuentas de don Juan Pey y H. Tournier y Cía., por reparaciones y repuestos suministrados en Enero próximo pasado al vapor "Delfín".

81—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

82—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para recibirse definitivamente de la grúa eléctrica de pórtico número 19 y se libra orden de pago por la suma de seiscientos cincuenta pesos con cinco centésimos ($ 650.05), importe del certificado expedido á favor de la Deutch Maschinenfabrick A. G. Duisburg por concepto de la devolución de las detenciones del 10 o|o de garantía.

83—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasan á la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles las solicitudes del Ferrocarril Central del Uruguay sobre exoneración de derechos de Aduana para materiales destinados á la línea á Nico Pérez números 979, 980, 981, 990, 991, 992, 993, 994, 996 y 997.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa una nota de la Dirección de Contabilidad y Tesorería sobre pago de la suma de $ 18.000 al señor Silvestre Ochoa por obras en el edificio escolar del pueblo Santiago Vázquez.

—Pasa á la Dirección Industrial y de Minas la copia del despacho número 84062 expedido á favor de los señores Antonio D. y Manuel Lussich.

—Se pasa á la Contaduría General de la Nación el presupuesto por Mayo corriente de la Dirección Puerto de Montevideo y del vapor "Oyarvide".

—A informe de la Dirección de Topografía pasa el expediente de don Dionisio González sobre declaración fiscal de un campo sito en Castillos (Departamento de Rocha).

—A informe de la Intendencia Municipal de Tacuarembó pasa una nota de la Inspección Técnica Departamental del mismo sobre depósito de materiales en el local que ocupa.

—A informe de la Dirección de Vialidad pasa un escrito de varios vecinos de la Sección Empalme Olmos sobre compostura del camino de Pando á Mosquitos.

—A informe de la Tesorería del Ministerio pasa una nota del Consejo Nacional de Higiene sobre pago de una cuenta por $ 300.00.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo pasa un escrito de los señores Furtado y Cía. sobre venta de una draga.

—Se resuelve devolver al señor Beherens la suma de $ 1.000.00 que depositó en garantía del mantenimiento de una propuesta para las obras de saneamiento de Colonia.

—A informe de la Contaduría General del Estado pasa un escrito del señor Francisco Botita sobre pago de varios créditos.

—Informado por la Dirección de Arquitectura pasa al Ministerio de Instrucción Pública el expediente sobre reparaciones en el edificio escolar número 1 en Laguna del Diario (Departamento de Maldonado).

—Pasa á la Contaduría General del Estado un pedido de boletos para peaje de balsas formulado por la Intendencia Municipal de Cerro Largo.

—Al Guardaalmacén pasa el pedido de útiles número 1762 formulado por la Dirección de Hidrografía.

—Se autoriza una inspección al edificio escolar rural número 30 de Canelones.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasan las solicitudes de la Uruguay Railway Company sobre introducción de materiales libre de derechos números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

—Se autoriza una inspección á las obras que se ejecutan en el cuartel que ocupa el Batallón 14 de Infantería, destacado en Rocha.

La Secretaría.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA INTERLOCUTORIA DICTADA EN UN INCIDENTE DE QUEJA PROMOVIDO POR EL SEÑOR FISCAL MILITAR, CORONEL DON ALEJANDRO G. GONZÁLEZ, CONTRA EL JUEZ MILITAR DE INSTRUCCIÓN DE 2.º TURNO.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Mayo 26 de 1914.

Visto este recurso de queja directa, interpuesto por el señor Fiscal Militar, coronel don Alejandro G. González, por denegación de apelación del auto de fojas 3 vuelta, confirmatorio del de fojas 2 vuelta;

Resultando: Que en 21 de Febrero del año en curso, por el Ministerio de Guerra y Marina se remitió con oficio al Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno un número del "Diario del Plata" conteniendo una publicación suscripta "Manuel Dubra", coronel, que el señor Ministro juzgó irrespetuosa para su autoridad, "así como también para la del señor Presidente de la República", á fin de ser agregado al sumario que en aquel momento se seguía por dicho Juzgado al expresado coronel;

Resultando: Que con fecha 25 del mismo mes, el Juzgado decretó dicho oficio: "Resérvese en Secretaría con el número de "Diario del Plata"; una vez devuelto por el Consejo de Guerra Permanente el sumario que se instruye al coronel Dubra, se proveerá", lo que fué notificado al señor Fiscal, sin que mediara oposición de su parte;

Resultando: Que en 6 de Abril dichos antecedentes fueron decretados: "Elévense al Excmo. Tribunal Militar de Apelaciones";

Resultando: Que el día 8 esta instancia proveyó: "Vistos: No viniendo á los estrados de este Tribunal estos antecedentes en apelación, vuelvan al Juzgado de su procedencia", lo que motivó que el señor Juez reiterase su auto de 25 de Febrero en 20 de Abril;

Resultando: Que el señor Fiscal con fecha 24 dedujo el recurso de reposición y el de apelación en subsidio, expresando que los antecedentes remitidos por el Ministerio de Guerra fueron pasados para que se proceda de acuerdo al artículo 688 del Código Militar y no para que se reserven en Secretaría de una manera indefinida;

Resultando: Que en 25 de Abril, el Juzgado, por las razones que expresa, no hizo lugar ni á uno ni á otro recurso, lo que motiva la queja del señor Fiscal é informe del Juez "a quo";

Considerando: Que de los antecedentes en vista se desprende de una manera palmaria que tanto el señor Juez, al dictar su auto de 25 de Febrero, como el señor Fiscal, al consentirlo, fué sobre la base de que el sumario que entonces se seguía al coronel Dubra no pasaría á otra jurisdicción;

Considerando: Que en el auto de la referencia nada se determina, involucrándose en él expresamente la promesa de definir una vez cumplida una condición que hoy no puede llenarse;

Considerando: Que si bien es cierto que el término para apelar del auto de fecha 25 de Febrero ha transcurrido con exceso, no puede estimarse exista prescripción, en cuanto á que el señor Fiscal pueda entablar las acciones que crea procedentes para obtener el cumplimiento de la promesa: "se proveerá", hecho por el Juez;

Considerando: Que por las razones aducidas, más que resolver un recurso de queja, sería el caso de dar norma de procedimiento, lo que por mandato de la ley (artículo 679 del Código Militar) es facultad exclusiva del Supremo Tribunal Militar, se resuelve: Vuelva al Juzgado de su procedencia, á sus efectos—Martín Souberán. — Telémaco Braida. — Antonio González. — Pedro Quintana. — Juan A. Pintos.

El Excmo. Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

ASISTENCIA PÚBLICA NACIONAL

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 1914

INGRESOS

Existencia que pasa del mes de Febrero próximo pasado, á saber:

En efectivo	$ 3.533 43		
Banco de la República en cuenta corriente	» 53.742 14	$ 57.275 57	

Renta de Lotería

Producto bruto de la venta de billetes	$ 153.338 —	
Prescripciones por el mes de Octubre próximo pasado	» 1.831 —	$ 155.169 —

Hospital «Vilardebó»

Pensiones por saldo de Febrero ppdo.	$ 1.195 —		
Idem ídem Marzo corriente	» 4.600 —	$ 5.795 —	
Hospitalidades por Febrero ppdo.		» 152 50	» 5.947 50

Asilo «Luis Piñeiro del Campo»

Hospitalidades por Febrero ppdo. . . . . . . » 27 —

Asilo «Dámaso Larrañaga»

Hospitalidades por Febrero ppdo. . . . . . . » 297 —

Hospital «Maciel»

Hospitalidades por Febrero ppdo. . . . . . . » 115 20

Hospital «Fermín Ferreira»

Hospitalidades por Febrero ppdo. . . . . . . » 112 84

Servicio Médico de Asistenca Permenente

Importe de lo recaudado por dicho concepto durante el mes ppdo. . . . . . . » 727 —

Impuesto Adicional de Abastos

Importe de lo recaudado por dicho concepto, durante el mes ppdo., por las siguientes Administraciones de Rentas:

Colonia	$ 385 —	
Dolores	» 81 —	
Durazno	» 235 70	
Florida	» 273 95	
Fray Bentos	» 76 50	
Guadalupe	» 399 —	
Maldonado	» 130 70	
Melo	» 208 35	
Mercedes	» 302 40	
Minas	» 246 75	
Paysandú	» 234 20	
Rivera	» 240 10	
Rocha	» 200 40	
Salto	» 517 90	
San Carlos	» 19 50	
San Eugenio	» 162 80	
San José	» 254 —	
Tacuarembó	» 284 70	
Treinta y Tres	» 152 20	
Trinidad	» 131 70	» 4.536 85

Alojamiento y comida

Importe de lo deducido en el presupuesto de empleados por el mes de Febrero ppdo., á saber:

Hospital Maciel . . . . $ 354 99
» Vilardebó . . . . » 480 —
» Fermín Ferreira . . . . » 1 002 —
» Pereira Rossell . . . . » 331 67
Asilo Dámaso Larrañaga . . . . » 650 —
» Luis P. del Campo . . . . » 450 —
Asilos Maternales núms. 1, 2 y 3 . » 58 33
Escuela del Hogar . . . . . . » 40 —
Refugio de Embarazadas . . . . . » 40 — $ 3.346 99

Pensiones y Hospitalidades Departamentales

Importe de lo recaudado por dicho concepto, durante el mes ppdo., á saber:

Hospital San José . . . . . . $ 72 50
» Melo . . . . » 145 55
» Florida . . . . » 120 —
» Rocha . . . . » 115 —
» Paysandú . . . . . . » 281 40
» Colonia . . . . » 70 —
» Flores . . . . » 41 46
» Salto . . . . » 333 20
» San Eugenio . . . . . » 18 62
» Mercedes. . . . . . . » 998 40 » 2.196 13

Alquileres y arrendamientos

Importe de los percibidos durante el mes ppdo., á saber:

Fincas urbanas. . . . . . . $ 330 —
Campo en Melilla . . . . . . » 65 —
Finca en la ciudad de Mercedes . » 16 — » 411 —

Subvenciones del Superior Gobierno

Recibido por dicho concepto á favor de los establecimientos siguientes:

Servicio Médico Permanente por Febrero ppdo. . . . . $ 1.224 16
Hospital Fray Bentos por Febrero próximo pasado . . . . . . » 150 —
Hospital Salto por Enero ppdo. . » 200 —
Asilo Diego Young por Febrero ppdo. » 50 —
Idem Chopitea por Febrero ppdo . » 50 — » 1.674 16

Asistencia Médica Colonia Rusa

Recibido de la Tesorería General de la Nación el importe del sueldo del Médico de esta Colonia por el mes de Febrero ppdo. . . . . » 60 —

Entradas Asilos Maternales números 1, 2 y 3

Recibido el importe de lo recaudado por cuota diaria de los niños durante el mes de Marzo próximo pasado, á saber:

Asilo N.º 1 . . . . $ 166 —
» » 2 . . . . » 135 80
» » 3 . . . . » 161 26 » 463 06

Donaciones y Legados

Recibido por dicho concepto, á saber:

Donativo de E. Zorozabal á favor del Hospital Rocha . . . . $ 0 50
Idem de M. Etchebarne y C.ª á favor del Hospital Paysandú . . . . » 5 89 » 6 39

Impuesto de Sport Extranjero

Importe del 2 % deducido sobre la venta de boletos durante el mes de Febrero ppdo. . . . . » 2.605 28

Impuesto de 5 o/o á las carreras de caballos

Recibido por dicho concepto durante el mes corriente, á saber:

Jefatura Política de Minas . . . $ 45 08
Idem idem de Durazno. . . . . . » 300 — » 345 08

Registro de Embargos é Interdicciones Judiciales

Recibido el importe de lo percibido por dicho concepto durante el mes de Febrero ppdo. . . . » 630 30

Terrenos en la Aguada

Recibido del señor Lázaro Rocca el importe de la 34.ª mensualidad correspondiente al solar adquirido . . . . » 54 60

Hospital Paysandú

Importe de lo recaudado durante el mes de Febrero ppdo. por concepto de Impuesto de Mercado Central . . . . » 105 28

Proveeduría General

Recibido por drogas suministradas á los establecimientos siguientes:

Escuela de Artes y Oficios—Por Diciembre. $ 3 20
A deducir: descuento 1 o/o . . . . . . » 0 03 » 3 17
Hospital Español—Por Enero ppdo. » 30 95
Banco de Seguros del Estado . . » 179 95 » 214 07

Consultorio Gota de Leche N.º 1

Importe de la venta de alimentos á precios reducidos, durante el mes de Febrero ppdo. . . » 17 39

Hospital «Maciel»

Importe del sueldo del enfermero Leonardo Agério, que fué presupuestado indebidamente . . . . $ 32 67

Lavadero á vapor

Importe de 9 días de sueldo del mes de Febrero ppdo. de Rosendo Lois, que renunció con fecha 21 . . . . » 8 91

Hospital «Minas»

Devolución del importe de la cuenta de César L. Porrini, por haber sido presupuestada indebidamente en el mes de Enero ppdo. . . . . . . » 2 20

Hospital «Salto»

Importe de la venta de arena. . . . . » 16 —

Hospital «Flores»

Recibido el importe de lo dejado al fallecer por el asilado Juan Tosack . . . . » 0 29

Hospital «Florida»

Importe de la venta de 50 damajuanas vacías á $ 0.40 c/u. . . . . » 20 — $ 179.142 49

Obligaciones á pagar—Cuenta Empleados

Importe de los siguientes sueldos, depositados en Caja á la orden de los interesados, á saber:

Hospital Pereira Rossell—Gabriel Minetti, Administrador, por Febrero próximo pasado . . . . $ 143 50
Asunción Pargas, enfermera, por Febrero ppdo. . . . . » 22 67 $ 166 17

Colonia Asilo de Alienados — Segundo Chiessa, cocinero, por Febrero ppdo . . . . » 44 55
Asilo Dámaso Larrañaga — Leonor Rodríguez, nodriza, Febrero ppdo. $ 6 —
María Ardais, nodriza, Febrero ppdo. » 5 — » 11 — » 221 72

Varios arbitrios

Recibido por diversos conceptos, á saber:

Servicio Médico Permanente — Venta de 62 cajones nafta, vacíos, á 8 centésimos cada uno . . . . . $ 4 96
Venta de cajones nafta vacíos. . . » 4 50 $ 9 46

Colonia Asilo de Alienados—Venta de lana vellón y laniga . . . . » 62 40
Cambio de $ 5.185.19 oro por plata á 0.30 o/o . » 15 56
Asilo Luis Piñeyro del Campo—Provisto al Refugio de Embarazadas durante los meses de Enero y Febrero ppdos. . . . . » 542 44
Hospital Pereira Rossell—Bonificación en la cuenta de Clausen y Cía. . . . . » 0 18
Proveeduría General (Crédito) — Bonificación en la cuenta de Nocetti, Ratti y Crosta. . . . . » 0 17 » 630 21

Descuento de 1 o/o

Recibido por dicho concepto de las siguientes reparticiones, á saber:

Asistencia Publica Nacional

Marzo corriente . . . . $ 1.524 66

Tesorería General de la Nación

Febrero ppdo. . . . . » 10.825 61

Dirección de Correos

Marzo 11 de 1914. . . . . » 26 83

Tesorería de Instrucción Primaria

Enero y Febrero ppdos. . . . . » 818 36

Consejo Nacional de Higiene

Febrero ppdo. . . . . » 25 32

Usinas Eléctricas del Estado

A cuenta . . . . » 3.000 —

Biblioteca Nacional

Enero y Febrero ppdos. . . . . » 6 07

Receptorías de Aduanas

Febrero ppdo. . . . . » 230 78

Dirección de Instrucción Primaria . . . . » 10 19

Liceo Departamental del Durazno

Febrero ppdo. . . . . » 3 48

Intendencias Municipales

Cerro Largo—Junio 1.º de 1913 hasta Enero 31 de 1914. . . . . $ 133 51
Río Negro — Diciembre de 1913 y Febrero de 1914 . . . . . . » 95 11
Colonia—Febrero ppdo. . . . . . » 73 73
Durazno— Hasta Diciembre de 1913 » 104 99
Tacuarembó—Julio de 1913 á Diciembre de 1913 . . . . » 119 38
Rivera — Enero 1.º á Diciembre 31 de 1913 . . . . » 240 72 » 767 44 » 17.238 74

Ley 14 de Octubre de 1904

Importe de lo deducido en el presupuesto de empleados por el mes de Febrero ppdo., á saber:

Montepío . . . . $ 1.044 43
Reintegro. . . . . » 112 86
Multas. . . . . » 17 66 $ 1.174 95

Montepío Civil (Ley año 1838)

Importe de lo deducido en el presupuesto de empleados por Febrero ppdo.	$	5 —		

Montepío Militar (Ley 24 de Febrero de 1911)

Importe de lo deducido en el sueldo del empleado Dermidio De María (hijo), por el mes de Febrero ppdo.:

Montepío	$ 2 10			
Reintegro	» 2 —	» 4 10		

Montepío Escolar (Ley 11 de Julio de 1913)

Importe de lo deducido al personal de enseñanza por el mes de Febrero ppdo.	» 118 25	$ 1 302 30	$ 198.505 16	
			$ 255.780 73	

EGRESOS

Presupuestos de empleados, nodrizas y gastos, á saber:

Consejo de la Asistencia Pública Nacional		
Sueldos de Febrero ppdo.	$ 473 —	
Gastos » » »	» 561 27	$ 1.034 27
Dirección General		
Sueldos de Febrero ppdo.	$ 3.970 —	
Gastos » » »	» 670 59	» 4.640 59
Administración de Lotería		
Sueldos de Febrero ppdo.	$ 2.974 35	
Gastos » » »	» 721 81	» 3.696 16
Hospital «Maciel»		
Sueldos de Febrero ppdo.	$ 9.637 45	
Gastos » » »	» 8.067 23	» 17.704 68
Hospital «Vilardebó»		
Sueldos de Febrero ppdo.	$ 8 752 40	
Gastos » » »	» 9.791 64	» 18 544 04
Lavadero á vapor		
Sueldos de Febrero ppdo.	$ 950 —	
Gastos » » »	» 583 51	» 1.533 51
Asilo «Dámaso Larrañaga»		
Sueldos de Febrero ppdo.	$ 7.242 33	
Nodrizas » » »	» 10.491 43	
Gastos » » »	» 8.273 43	» 26.007 19
Asilo «Luis P. del Campo»		
Sueldos de Febrero ppdo.	$ 3.840 60	
Gastos » » »	» 5.325 88	» 9.166 48
Asilo Maternal número 4		
Sueldos de Febrero ppdo.	$ 290 —	
Gastos » » »	» 16 60	» 306 60
Escuela del Hogar		
Sueldos de Febrero ppdo.	$ 240 60	
Gastos » » »	» 53 30	293 90
Hospital «Fermín Ferreira»		
Sueldos de Febrero ppdo.	$ 5.747 14	
Gastos » » »	» 7.997 98	» 13.745 12
Asilos Maternales números 1, 2 y 3		
Sueldos de Febrero ppdo.	$ 2.086 66	
Gastos » » »	» 1.369 09	» 3.455 75
Hospital «Pereira-Rossell»		
Sueldos de Febrero ppdo.	$ 2.067 83	
Gastos » » »	» 1.061 43	» 3.129 26
Servicio Médico Permanente		
Sueldos de Febrero ppdo.	$ 5.475 —	
Gastos » » »	» 1.991 28	» 7.466 28
Maternidad y Refugio de Embarazadas		
Sueldos de Febrero ppdo.	$ 40 10	
Gastos » » »	» 608 10	» 648 20
Escuela de Nurses		
Sueldos de Febrero ppdo.	$ 476 05	
Gastos » » »	» 1.104 44	» 1.580 49
Pabellón Anexo á la Escuela de Nurses		
Gastos de Febrero ppdo.		» 970 82
Diversos gastos		
Gastos de Febrero ppdo.		» 4.040 50
Colonia Asilo de Alienados		
Sueldos de Febrero ppdo.	$ 1.553 74	
Gastos » » »	» 1.341 59	» 2.895 33

Proveeduría General			
Sueldos de Febrero ppdo.	$ 1.000 —		
Gastos » » »	» 23 77	$ 1.023 77	$ 121.552 94
Hospital «Florida»			
Sueldos de Febrero ppdo.	$ 288 —		
Gastos » » »	» 658 26	$ 946 26	
Hospital «Salto»			
Sueldos de Febrero ppdo.	$ 701 —		
Gastos » » »	» 1.840 75	» 2.541 75	
Hospital «Flores»			
Sueldos de Febrero ppdo.	$ 141 —		
Gastos » » »	» 238 08	» 379 08	
Hospital «Tacuarembó»			
Sueldos de Febrero ppdo.	$ 161 —		
Gastos » » »	» 495 40	» 656 40	
Hospital «Rosario»			
Sueldos de Febrero ppdo.	$ 70 —		
Gastos » » »	» 360 05	» 430 05	
Hospital «Durazno»			
Sueldos de Febrero ppdo.	$ 158 —		
Gastos » » »	» 475 04	» 633 04	
Hospital «Paysandú»			
Sueldos de Febrero ppdo.	$ 442 21		
Gastos » » »	» 943 52	» 1.385 73	
Hospital «Rocha»			
Sueldos de Febrero ppdo.	$ 350 —		
Gastos » » »	» 574 37	» 924 37	
Hospital «Rivera»			
Sueldos de Febrero ppdo.	$ 73 —		
Gastos » » »	» 776 38	» 849 38	
Hospital «Colonia»			
Sueldos de Febrero ppdo.	$ 42 —		
Gastos » » »	» 285 99	» 327 99	
Hospital «Mercedes»			
Sueldos de Febrero ppdo.	$ 491 —		
Gastos » » »	» 653 69	» 1.144 69	
Hospital «San José»			
Sueldos de Febrero ppdo.	$ 362 50		
Gastos » » »	» 757 18	» 1.119 68	
Hospital «Melo»			
Sueldos de Febrero ppdo.	$ 273 —		
Gastos » » »	» 753 70	» 1.026 70	
Hospital «Minas»			
Sueldos de Febrero ppdo.	$ 390 —		
Gastos » » »	» 841 49	» 1.231 49	
Hospital «San Eugenio»			
Sueldos de Febrero ppdo.	$ 92 —		
Gastos » » »	» 377 40	» 469 40	
Hospital «Fray Bentos»			
Sueldos de Febrero ppdo.	$ 284 —		
Gastos » » »	» 574 58	» 858 58	
Asilo «Chopitea»			
Sueldos de Febrero ppdo.	$ 61 —		
Gastos » » »	» 158 62	» 219 62	
Asilo «Diego Young»			
Sueldos de Febrero ppdo.	$ 170 —		
Gastos » » »	» 375 08	» 545 08	» 15.688 99

Renta de Lotería		
Pagado por comisión de venta de billetes.		» 43 867 —
Proveeduría General—C/Mercaderías		
Pagado la planilla de gastos correspondiente al mes ppdo.		» 11.448 51
Comisiones		
Pagado por comisión de giros expedidos para los establecimientos del Interior.	$ 41 83	
Descuento de 1 o/o		
Pagado por comisión de giros	» 5 90	
Subvenciones del Superior Gobierno		
Importe de lo deducido en las subvenciones, percibidas durante el mes corriente, á saber:		
Descuento de 1 o/o $ 13 24		
Comisión, franqueo, etc. » 4 30	» 17 54	»
Asistencia Médica de la Colonia Rusa		
Importe de lo deducido por la Tesorería de la Nación por concepto de 1 % sobre el sueldo por el mes de Febrero ppdo. del médico de la Colonia.	» 0 60	

Pensiones Hospital «Vilardebó»

Pagado al señor Héctor Moyano su comisión del 1 o/o sobre lo recaudado en el mes ppdo. . . $ 50 95

Hospitalidades

Pagado al señor Héctor Moyano su comisión del 5 o/o sobre lo recaudado el mes ppdo. . . . . » 70 23

Impuesto de 5 o/o á las carreras de caballos

Importe de lo deducido sobre lo remitido por dicho concepto, á saber:

Jefatura Política del Durazno . . $ 1 —
Jefatura Política de Minas . . . » 0 45 » 1 45

Hospital «Paysandú»

Pagado por comisión de giro del impuesto del Mercado Central . . . . » 0 60 $ 189 10

Asistencia Médica de la Colonia Rusa

Pagado al doctor Pérez Montebruno su sueldo por el mes de Febrero ppdo. . . . . » 60 —

Obras, mejoras y ampliaciones de servicios

Pagado durante el mes con cargo á dicho rubro, á saber:

Maternidad y Refugio de Embarazadas—Doroteo Williman y Cía. con cargo al crédito de fecha Noviembre 20 de 1911 . . . . . . $ 503 74
Alberto Pérez (sobrestante), por Febrero ppdo. . . . . . . » 60 —
Fausto Gil, cuidador, por Febrero próximo pasado . . . . . . » 30 —
Pascual Barrios con cargo al crédito de fecha Septiembre 15 de 1913 . » 1.435 —
José Corti con cargo al crédito de fecha Enero 19 de 1914. . . . » 371 95 $ 2.400 69

Servicio Médico Permanente

Eduardo Williman y Cía. con cargo al crédito de fecha Octubre 7 de 1912. . . . . » 10 60
Escuela del Hogar—Planilla de gastos con cargo al crédito del 14 de Julio de 1913. . . . . . » 836 28
Colonia de Alienados—Planilla de jornales por el mes de Febrero con cargo al crédito Marzo 17 de 1913 $ 257 45
A Solari y Cía. con cargo al crédito de Marzo 17 de 1913. . . . » 28 —
Planilla de gastos con cargo al crédito de fecha Marzo 17 de 1913 . . » 91 47 » 376 92

Hospital Fermín Ferreira—Leopoldo J. Tossi con cargo al crédito de fecha Junio 10 de 1912 . . » 2.000 —
Asilo Dámaso Larrañaga—J. L. Labourdette con cargo al crédito de fecha Enero 19 de 1914 . » 36 —
Hospital Galán y Rocha—Depositado en el Banco de la República en cuenta del Ministerio de Obras Públicas, para atender los gastos que demande la construcción de este hospital . . . . » 1.100 — » 6.760 49

Obligaciones á pagar—C/Gastos

Pagado las siguientes cuentas pendientes del Ejercicio 1912-13, á saber:

Tossi Hnos. . . . . $ 6 —
Servicio Médico Permanente—M. B. Signoret . . . . » 1 —
Asilo Dámaso Larrañaga—M. Fontana . . . . » 4 35 $ 11 35

Obligaciones á pagar—C/ Empleados

Pagado los siguientes sueldos depositados en Caja á la orden de los interesados, á saber:

Hospital Maciel—C. Butler, médico de radiología, por Diciembre ppdo. $ 33 48
Colonia de Alienados—S. Chiessa, cocinero, por Febrero ppdo. . . » 44 55
Asilo Dámaso Larrañaga—E. Luccas, nodriza, por Enero ppdo. $ 1 29
E. Bertolo, idem, idem. » 2 90 » 4 19

Hospital San José—Elvira García, enfermera, por Enero ppdo. . . . » 8 30 » 90 52 $ 101 87

Por obligaciones, á saber:

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

Montepío . . . . $ 1.044 43
Reintegro. . . . . » 112 86
Multas. . . . . » 17 66 $ 1.174 95

Tesorería General de la Nación:

Montepío Civil . . . . » 18 75

Caja de Pensiones Militares:

Montepío . . . . $ 6 30
Reintegro . . . . » 6 — » 12 30

Caja de Pensiones Escolares:

Montepío Escolar . . . . » 246 — » 1.452 — $ 201.120 90

EXISTENCIA que pasa al mes de Abril próximo, á saber:

En efectivo. . . . . $ 5.240 71
Banco de la República—En cuenta corriente. . . . . » 49.419 12 » 54.659 83

$ 255.780 73

Montevideo, Mayo 19 de 1914.

José Torres,
Oficial 1.º

V.º B.º
Federico Mora Magariños,
Contador General.

Asistencia Pública Nacional.—Dirección General.

Montevideo, Mayo 23 de 1914.

Remítanse los originales á la Contaduría General de la Nación, publíquese, imprímase y pase á sus efectos á la Sección Presupuesto y Proveeduría.

J. Scoseria.
C. M. Gurméndez.

2323-v.may.29.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 28 de Mayo de 1914

Trámite—Antonio W. Parsons con el Fisco. Doce providencias en causas criminales.

Interlocutorias—Diez y siete resoluciones en causas criminales.

Administrativo—Exhorto de las autoridades argentinas solicitando la extradición de un procesado. El señor Juez L. de Cerro Largo eleva la causa que se siguió al penado Ireneo Pereyra con motivo de una solicitud de libertad presentada por dicho penado. Comunicación del señor Juez L. del Crimen de la ciudad de Buenos Aires en una denuncia formulada por don Juan Casterá. El Poder Ejecutivo pasa un mensaje relativo á la jubilación concedida al señor Juez de Instrucción de 3.er turno, doctor Bocage. Antecedentes sobre un exhorto del señor Juez L. del Crimen de 2.o turno en una causa seguida por falsificación. Los penados Ricardo Morales, Ramón Musculiato, Eduardo Moreno, Antonio Rodríguez, Benjamín Gómez, Antonio Veira y Luis Lazzareschi solicitan su libertad condicional. Don Ramón Vigo peticiona la expedición de un certificado.

Expedientes entrados—Administrativos, 18; en consulta, 14; relaciones quincenales, 67; oficios librados, 62; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 32; legalizaciones, 3.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 28

Trámite — Guillermo Carré con Carlos De la María. Un oficio de la Exma. Alta Corte de Justicia. Arrúe y Méndez Alcain con Silva Goodall y Arrellaga. Un sumario por contrabando.

En la audiencia de esa fecha tuvo lugar un informe "in voce" producido por los doctores Vaz Ferreira y Artecona en los autos seguidos por los señores Luis y Antonio Thomas con Arturo Maciel.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 28

Trámite — Paula Berisso de Armas con Cesáreo Berisso.

Interlocutorias — Carlos González con Alberto Santamaría. Banco Italiano del Uruguay con Sievers y Cía.

Definitivas — Juan Rodeiro, denuncia de mina denominada Adelaida. Una en causa criminal por el delito de heridas.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 28

Trámite — Suc. Carolina Latuchela de Laiño. Suc. Pacífico José da Rosa y Felisbina Núñez de Moraes. Juan y Antonio Panizza con Juan Tojeiro. Terc. Prudencio Fernández. Federico Acosta y Lara con Duhalde de Hiriart y Juan Hiriart. Vicente Pera con Carlos Aguiar. Terc. Agustín Avelleyra. Santiago Pratto, división de bienes. Héctor Garzón con José M. Cioffi y José Revetria. Concurso Andrés Klinger. Francisco Frescero con

Raúl Berro. Sofía Fernández con Empresa Tranvías "La Transatlántica" Carlos Saiz de la Peña con Empresa ó Compañía Westley Shepherd. Suc. Fidela Rosas de Comparada. Lidia Colombo, nombramiento de tutor. Suc. José María Fernández. Antecedentes relativos al incapaz Carlos Steffano. Suc. Francisco Mascaró. Suc. Manuel Freire. Catalina Artuccio por sus menores hijos María Luisa y Juan José con suc. José Vallva, apelación del Juzgado Letrado de Florida. Exhorto del señor Juez de 1.a Instancia en lo Civil de la Capital de la República Argentina en autos Eduardo A. Bungie y Born, solicitando se cite á Alfredo A. Silveira y Carlos Elizalde. El Fiscal de lo Civil de primer turno con Manuela Camiño. Juana Lalanne con José Ordeig. Oficio del Juzgado Letrado de Flores en autos Fernando Darnaud. Manuela Montero de Freire con Empresa Tranvías "La Transatlántica": Suc. Juan Alberto O'Neill Guerra. Luis Tambasco con Compañía Pacific Steam, incidente Eduardo Vargas. Suc. María Andrea Díaz de Olivera. Antecedentes relativos á la menor María Beloso. Suc. Catalina Giuria de Graña. Test. Raymundo Garolini. Suc. José M. Rendo, apelación del Juzgado Letrado de Canelones. Suc. Ana Moricjce de Bellini.

Interlocutoria—Arturo Cheroni, cumplimiento del artículo 115 del Código Civil.

Patricio A. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 28

Trámite—Suc. de Jacinto Quiles. Aníbal Safons Saravia con la Asociación Española 1.a de Socorros Mutuos. Protasio Caballeiro con Ferrocarril Central del Uruguay. Sucs. de Nieves Arena de Celave y otros. Sucs. de Manuela Deluchi. Juana Labarrieta de Bazzano con Clemente Lago. José Villa Torrent. José Tórtola Barrientos. José P. Montes. C. Torres de Barreiro con Enriqueta B. de Torres (2). Sucs. de María Perrone y otros. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno de Montevideo. Suc. de Pedro Callorda. Suc. de Florencio Pereira.

Interlocutorias — Antonio Guimarans con Francisco Piria. Suc. de Nicolás Pippo, incidente. Paula Mazzuco de Campanella con Pedro y Luis Castillón. Maximino Abella.

Definitivas—Federico Moller con Francisco T. Piñeyro, venida en apelación del Juzgado L. Departamental de 1.er turno de Montevideo. Francisco Carballido. León Capdehourat. Lorenzo Spátola con suc. de Margarita Abramo de Curcio. Inocencia María Luisa Cantón y otros. Suc. de José Pérez González. Concurso necesario de Joaquín Alvarez. Manuel Castilla y Castro. Intestada Nicolasa Maldcora.

Eduardo Díaz Falp, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 28

Trámite—Inocencia Provenza de Garay. Suc. Antonia Rovira de Carrau. Banco Italiano del Uruguay contra Francisco F. Fregeiro, ejecución de hipoteca. Francisca Sarmiento de Taibo contra la suc. Leopoldo Stavenuter. María C. González de Velázquez contra Braulia Pereira da Silva y otros. José F. Rossi (hijo) contra Manuela Castro. Celina Troche, menor. Ana Benítez, incapaz. Suc. Santiago Lanfranco. Suc. Pedro Polá. Movimiento Administrativo. Suc. Mateo Queirolo. Test. Santiago Dassori. Issac R. Montero contra Ernesto Balparda. Francisco Hounie contra la suc. Isabel P. Díaz de Montero. L. E. Piñeiro contra la suc. José Burastero. Rosario Ventoña, menor. Carlos Sciutto contra Enrique Zuecca. Ernestina, Horacio y Rodolfo Mora contra el Fisco. E. Bargas contra Lino Herosa y otro. Joaquín Vizoso, suc. Suc. María Clavijo. Aggeno de Aonso contra Aonso. Suc. J. Pándola Díaz de Montero. Francisco A. Matt con suc. Derisi.

Interlocutorias—Suc. Delfina Marín de Clavijo.

Definitivas—E. Lantanna de Spera y otro. José M. y Cristina Costa Grande suc. Domingo Pertierra. Antonia Sosa de Lacuesta, suc.

Eloy G. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 28

Trámite—La Frigorífica Uruguaya contra el Estado. Francisco D. Caig con Dirección General de Aduanas. Suc. de Eustaquio Píriz con el Fisco. Tomasa Alvarez de Calderón con el Estado. Fisco con Francisco Lima. El Estado con Ubaldina Pereira de Machado. Fisco con Ramón Bordas de Peñafort y otros.

Interlocutoria — Junta Económico-Administrativa de la Capital con Francisco Piria.

Domingo E. González, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 28

Trámite—Federico Leicht, concordato preventivo extrajudicial. La Mutua contra José M. Abellar. Julio Beltrán Mordié contra José Balbagna. José Díaz. Porto y Cía. contra Genaro V. Garezzi. Gibert é hijo contra los señores Longo y Delmonte. Banco Italiano del Uruguay contra Miguel Repetto. Federico Leicht, concordato preventivo extrajudicial. Ibarra y Cía. contra Antonio Constantini. Ernesto J. Médica, concordato judicial. Germán J. Pereira, concordato. Luis Rocca (hijo), concordato extrajudicial. Nicolás Mastrángelo contra Antonio y Manuel Tasende. Carlos Turón Camy, concordato. Uriarte y Merello contra el Banco de Seguros del Estado. Fernández y Gabito, concordato. Aurelio Carlazzo, concordato. Jorge Soler Vilardebó contra Antonio Lorenzo Real. Enrique Colombo y Vicente García Santos. Conc. de Francisco de la Fuente.

Interlocutorias—María Elena Ortiz Garzón contra Carlos T. Greve. Ignacio C. Risso contra la Empresa Villalonga. Carlos Varella contra Sebastián Radonde. Olaves Amaro, concordato. Juan J. Saus, concordato.

Definitiva—Juan Corlazzoli, concordato extrajudicial. Hijos de G. A. Gamberoni con Horacio H. Polla.

Avelino Javier Figares, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 28

Trámite—Araújo Hnos. Oficio del Juzgado Letrado Departamental del Salto. Pedro Ballestra con Eomara Echevarría de Lacordelle. Esteban Risso é hijo, concordato. Emilio Sodano con Wenceslao Casarotti. José N. Nicolini con Antonio Fernández. Capurro y Cía. con Carve Urioste y Cía. Eduardo Castellanos, corredor y rematador. José Fabiana, concordato. Antonia Paz de Gómez con Lloyd Brazilero. Rein y Cía. con Antonio Constantini. Gerardo Canosa con la Compañía Nueva Zeelandia. Francisco Piria con Eduardo Abello y Luis H. Goldsoll. Campomar H. Armanino con Feliciano Icasuriaga. José Díaz, quiebra. José E. Palumbo con Feliciano Icasuriaga. L. Raffo con Eduardo Caurmilli. Salvador Leone con Carlos Rodríguez y María E. Cames. Héctor Cardozo con Eugenio Faseolo y Cía. Hijos de G. A. Gamberoni con Claudio González. Ricardo Leisack con Aquilino Martínez. Miguel de Simone con Compañía de Seguros de Vida "La Uruguaya". Enrique Rey, concordato. Rinaldi Hnos., matrícula. Cassarino Hnos. con Pedro Sienra. Fermín Gómez con Messano. Manuel Rodríguez con P. Fernández. B. de Crédito con L. A. Nocetti y Antonio Carfagno. Una reservada.

Interlocutorias — Yeta Eloy con M. Virginia de Finochietti. Rabe Walder y Cía. con Antonio Jorge (hijo), y Ramón Camaño. Brusoni y Albistur, concordato judicial. Banco de Crédito con Luis A. Nocetti. Antonio Carfagno. Luis Restano con Pedro L. Orechia. Pérez y Goenga, concordato extrajudicial.

Joaquín Requena Brun, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 28

Trámite—Agustina Silva, incapaz. Taracino Alvarez Juan con Viega Pasos, divorcio. Delduca Vicenta con Marcelino Lorenzo, divorcio. Costa Francisco con Ramón Ortega, reconocimiento de firma. Rodríguez Toribio con Olives Amaro, reconocimiento de firma. Beltrán Candolfi Luis con Miguel Cosito, daños y perjuicios. Graciana Bermúdez con Antonio Caruso, divorcio. Exhorto de Rivera. Felipone Antonio con José Mallada, cobro de pesos. Zolesi José Luis con Julián Ottati, reconocimiento de firma. Guido Lucía con Vicente Tasenga, divorcio.

Eduardo Routín **Actuario.**

AVISOS Y COMUNICACIONES

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 27 de Mayo de 1914

2.500 pesos, al 1 por ciento mensual.
3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
3.500 pesos, al 6 por ciento anual.
25.000 pesos, al 6 por ciento anual.
700 pesos, al 9 1|2 por ciento anual.
3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
2.000 pesos, al 11 por ciento anual.
5.500 pesos, al 8 por ciento anual.
2.500 pesos, al 9 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
250 pesos, al 12 por ciento anual.
1.200 pesos, prórroga.
500 pesos, al 1 por ciento anual.
500 pesos, al 0.80 por ciento mensual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 28 de Mayo de 1914

1.500 pesos, al 12 por ciento anual.
400 pesos, al 18 por ciento anual.

3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
800 pesos, al 12 por ciento anual.
1.500 pesos, al 18 por ciento anual.
6.500 pesos, al 9 por ciento anual.
400 pesos, al 12 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
2.000 pesos, al 10 por ciento anual.
1.500 pesos, al 12 por ciento anual.
1.700 pesos, al 10 por ciento anual.
750 pesos, al 7 por ciento anual.
14.000 pesos, al 8 por ciento anual.
6.000 pesos, al 12 por ciento anual.
4.500 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 28 de 1914.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie I

Pesos		Por ciento
1.000	para el 29 de Mayo	89 —

Títulos Hipotecarios serie N

10.000	para Junio	89 30

Títulos Hipotecarios serie O

5.000	para el 29 de Mayo	88 —
2.000	al contado	87 90
3.500	para el 29 de Mayo	87 90
3.000	ídem ídem	87 90

Segunda rueda

Deuda Consolidada

1.410	al contado	68 30
14.000	para el 29 de Mayo ...	68 50
4.700	para fin de mes.......	68 50
9.400	para fin de Junio	68 50
14.100	ídem ídem	68 50

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
1.865	para el 29 de Mayo	91 20
1.865	ídem ídem	91 20
932 50	ídem ídem	91 —
932 50	ídem ídem	91 —

Títulos Hipotecarios serie N

10.000	para fin de mes	88 70
10.000	para fin de Junio	89 30
1.000	para el 29 de Mayo	88 80
5.000	ídem ídem	88 80
10.000	para fin de mes	88 80
5.000	ídem ídem	88 80
5.000	ídem ídem	88 80
4.000	para el 29 de Mayo	88 70

Títulos Hipotecarios serie O

3.000	para el 29 de Mayo ..	88 —
2.000	ídem ídem	88 —
2.000	ídem ídem	87 90
4.000	ídem ídem	87 90
3.000	ídem ídem	87 90

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Mayo 29 de 1914.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Principessa Mafalda, **italiano, para Santos, Río de Janeiro, Barcelona y Génova, saldrá el 30 del corriente.**

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . . del día 29	15	Central . . . del día 29	14

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 28 de Mayo de 1914

Carolina Franchi, oriental, 33 años, casada, Constitución 2060.
Francisca Imbrado, brasileña, 2 años, Hospital Pereira-Rossell.
Luis Prudencio Peniscal, oriental, 1 mes, Rivera 2221.
Un feto, Paysandú 1171.
Francisco Petroni, italiano, 67 años, casado, Hocquart 2138.
Juana Taranto de Añes, oriental, 23 años, casada, Hospital Maciel.
Mariana Oxacelay de Syendric, francesa, 55 años, casada, Municipio s|n.
Bartolomé Palma, italiano, 70 años, soltero, Arenal Grande 1850.
Constancia Jara, oriental, 18 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
José Castiglione, italiano, 63 años, casado, Hospital Maciel.
Isabel Lawes de Brooks, oriental, 65 años, viuda, Vilardebó 6.
Paulino Olivera, brasileño, 24 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Enrique Panizza, oriental, 50 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.
José Alfonso, oriental, 16 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Petronila Melián, oriental, 28 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Aniceto Escobar, oriental, 33 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
María Angélica Moratorio, oriental, 30 años, soltera, César Díaz 1282.

CAMARA DE REPRESENTANTES

39.a SESION ORDINARIA

MAYO 28 DE 1914

PRESIDE

EL DOCTOR RICARDO J. ARECO

(Asiste el señor Ministro de Obras Publicas, doctor don Juan Carlos Blanco)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:

1—Del señor representante don Ramón T. Sóñora, sobre expropiación de terrenos en las inmediaciones de Santa Rosa, Departamento de Canelones, con destino á la construcción de un cementerio.
2—Del señor representante doctor José V. Carvallido, modificando la ley de herencias de Agosto 30 de 1893.
3—De los señores representantes doctores Francisco Simón y Francisco A. Schinca, sobre reorganización de las autoridades escolares.

4—Mociones relativas al Presupuesto General de Gastos.
5—Mociones relativas al presupuesto de Sala y Secretaría de la Honorable Cámara.
6—Pedido de informes al Poder Ejecutivo.
7—Moción de preferencia.
8—Recomendación de pronto despacho.

ORDEN DEL DÍA:

9—Licencia al señor Florencio Michaelson, jubilado de la Nación, para residir en el extranjero. (Discusión general y particular).
10—Ferrocarril Panamericano. (Discusión general).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Aguirre, Alburquerque, Almada, Aragón y Etchart, Aznárez, Barbaito, Bolinín, Berro, Blanco Acevedo, Bruno, Buero, Carvallido, Colistro, Crovetto, Doria, Freire, Gallinal (don Alejandro), Gallinal (don Hipólito), García, Gilbert, Gutiérrez, Herrera, Infantozzi, Lezama, Magariños Veira, Maldonado, Martínez (don Martín C.), Martínez García, Martínez Thedy, Miranda (don César), Miranda (don Héctor), Moratorio, Mora Magariños, Narancio, Negro, Oliver, Olivera, O'Neill, Oribe, Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pedragosa Sierra, Pelayo, Pérez, Pittaluga, Piovene, Ponce de León, Ramasso, Ramírez, Rodríguez, Rodríguez Larreta, Salgado, Salguero, Samacoitz, Schelotto, Schinca, Sembilat, Simón, Sierra, Sóñora, Sosa, Terra (don Duvimioso), Terra (don Gabriel), Tosano, Varela, Vázquez Varela, Vecino y Vidal Belo.

Total: 69.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Barbosa, Bélinzon, Canessa, Espalter, Ferrer Olais, Icasuriaga, Martínez (don Justino), Mezzera, Paullier (don Juan) y Vázquez Acevedo.

Total: 10.

Con licencia, los señores representantes: Sánchez y Miranda (don Ambrosio).

Total: 2.

Sin aviso, los señores representantes: Abella y Escobar, Etchevest, Hontou, Iglesias y Rossi.

Total: 5.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores remite sancionado un proyecto de decreto acordando al jubilado don Florencio Michaelson una licencia de treinta meses para residir en el extranjero."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Legislación se expide en el proyecto del Honorable Senado aprobando la Convención celebrada con el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil sobre unión de las líneas férreas de Rivera con Santa Ana do Livramento."

—Repártase.

"La Comisión de Peticiones informa en las siguientes solicitudes: Ramón E. Güimil, Juana S. de Abadie, Carmen V. de Acosta y Lara, viuda é hijos de Ricardo Péndola, Bárbara P. de Mieres y señoritas de Salari."

—Repártanse.

"La Comisión de Hacienda informa en las modificaciones á la ley de Timbres y Papel Sellado y en el relativo á los sastres militares."

—Repártanse.

"El Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles devuelve informados los siguientes petitorios: sobre cómputo de servicios: Aurelio Rücker, Hilario Píriz, Nicasio E. Perera, Gervasio N. Pagola, José R. Catalá, Luis San Martín, Rafael Maggio, Rómulo F. Rossi, Alberto Zipitría, Sebastián Sagarra (hijo), Luis J. Vallari, Florencio Cayafa, Carlos Stagnero, Juan Gómez López, Justo Rodríguez (hijo) y Atanasio Gauto."

—A la Comisión de Peticiones.

"El mismo remite informada la solicitud de los Recaudadores de Impuestos Municipales pidiendo ser incorporados á la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 1904."

—A la Comisión de Legislación.

"El señor Héctor C. Moratorio solicita cómputo de servicios."

—A informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

"Doña Sara Giralt solicita cómputo de servicios escolares."

—A la Comisión de Peticiones.

"La señora Fermina del Pino de Freire solicita despacho de su petitorio anterior."

—A la misma Comisión.

"El señor José Fernández y las señoras Filomena Ledesma, Angela S. de Baltrons, señoritas de Mendoza Quincoces, Atilia y María de Marsilio, Costancia M. de Labastie y Agustina Lagardera, solicitan pensión."

—A la misma Comisión.

"El señor Nicolás J. Acosta, teniente 1.o graduado, solicita cómputo de servicios."

—A la misma Comisión.

"Los señores Lorenzo J. Castro, José Mazzetti, Vicente L. Lardino, los auxiliares de la Jefatura de la Capital, varios contrastadores de Pesas y Medidas, los empleados del Registro General de Poderes, Ernesto Dax y San Vicente, solicitan aumento de remuneración."

—A la Comisión de Presupuesto.

3—Los señores representantes Ramón T. Sóñora, José V. Carvallido, Francisco Simón y Francisco A. Schinca presentan los siguientes proyectos de ley:

"El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo procederá á la expropiación de "quince mil" metros de terreno, en paraje apropiado de las inmediaciones de Santa Rosa, Departamento de Canelones, que se destinarán á la construcción de un nuevo cementerio para el servicio de aquella población.

Art. 2.o Declárase de utilidad pública la expropiación á que se refiere el artículo anterior, y destínase, para su costo y el de la construcción del nuevo cementerio, la cantidad de "cinco mil" pesos, que se cargarán á rentas generales.

Art. 3.o La Junta Económico-Administrativa de Canelones cuidará especialmente de que, tanto en la ubicación del cementerio como en la construcción de las sepulturas, se consulten los preceptos de la higiene y las exigencias de la estética, en forma que salve racionalmente los inconvenientes que ofrece el actual cementerio de Santa Rosa.

Art. 4.o Comuníquese.

Ramón T. Sóñora, diputado por Canelones.

FUNDAMENTOS

Es imprescindible la construcción de un nuevo cementerio en el pueblo de Santa Rosa, Canelones, y su realización debe efectuarse á la brevedad posible, á fin de alejar de esa población un serio peligro, pues el actual cementerio, dada su reducidísima extensión, tiende á ser, no ya un lugar destinado á eliminar despojos de los que mueren, sino, por el contrario, un depósito de muertos apilados, constituyendo, por lo tanto, un foco de infección que amenaza seriamente la salud pública.

Dicho cementerio fué construído en el año 1879, construcción que se llevó á cabo sin tener en cuenta la situación en que se le ubicaba, la naturaleza del terreno, su extensión con relación al número de habitantes, y sobre todo, sin ajustarse á los principios más elementales de la higiene. Tiene un área total de 2.025 metros, de los cuales hay que deducir lo que ocupan los nichos particulares, las calles, el osario, la capilla, etc., quedando, por tanto, sólo unos "mil" metros para la inhumación.

Ahora bien: tomando por base la ley francesa, que fijó "tres" metros para cada fosa y calcula en un 20 ó 30 o|oo la mortalidad anual, resultaría un promedio de 100 á 150 defunciones por cada mil habitantes, en el término de "cinco" años (transcurrido este tiempo pueden renovarse las sepulturas); y se necesitarían, por consiguiente, de 300 á 450 metros que, agregándoles lo necesario para muchos particulares, calles, osario, etc., ascenderían á unos 1.000 metros. En resumen, para cada millar de habitantes se hacen necesarios mil metros de terreno; pero, como esa sección tiene, 6.000—según el último censo—se necesitan 6.000 metros de extensión. Esto, admitiendo que en un mismo sitio se pueda enterrar después de transcurridos los 5 años; pero un célebre higienista, Rochard, opina que no debe hacerse hasta los 10 años, y entonces se necesita el doble ó sea 12.000 metros.

Además, tendríamos que agregar un espacio para la plantación de árboles, no tan solo con el objeto de adorno sino

también porque sus raíces absorben el exceso de humedad y las hojas el ácido carbónico que se produce en el último grado de descomposición de los cadáveres.

Por lo dicho queda suficientemente justificada la exigencia de quince mil metros cuadrados.

En la construcción de cementerios debe ponerse especial cuidado, "por razones de higiene", que el agua de la capa subterránea no se encuentre á pequeñas distancias, pues podría llegar al fondo de la fosa y dar lugar á la formación de focos de infección. En el actual cementerio de Santa Rosa mana el agua á menos de dos metros y, por consiguiente, hay allí un grave peligro para la salud pública que debemos evitar cuidadosa y urgentemente.

La ubicación del cementerio con relación al centro de población es otro de los puntos que debe tenerse siempre muy en cuenta.

El de Santa Rosa está colocado precisamente contra lo que aconseja la higiene: pasan los vientos dominantes por él, antes de llegar á la población, lo que forma un peligroso y continuo transporte de males gérmenes á lo poblado, con detrimento positivo de la salud colectiva y de las vidas individuales.

Espero de la Honorable Cámara me acompañará con su voto á la sanción definitiva del proyecto de ley que tengo el honor de someter á su ilustrada consideración.

Ramón T. Señora.»

—A la Comisión de Fomento.

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Derógase el artículo 21 de la ley de herencia de Agosto 30, de 1893, en cuanto se relaciona á los bienes raíces, debiendo procederse á la tasación de los inmuebles para la liquidación del impuesto respectivo, salvo el caso que los interesados se conformen con la apreciación que haga la Oficina de Avaluaciones.

Art. 2.o A los efectos de lo indicado en la parte final del artículo anterior, la citada oficina expedirá un certificado á pedido verbal del solicitante, el cual se extenderá en el sellado correspondiente.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 28 de 1914.

José V. Carvallido, diputado por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Razones de justicia, de utilidad y oportunidad imponen que el Cuerpo Legislativo preste su sanción al proyecto que someto á Vuestra Honorabilidad.

El impuesto de herencia respecto á los bienes raíces en general no se liquida con relación al valor de los bienes afectados, pues es sabido que los aforos fijados para el cobro de la Contribución Inmobiliaria en los departamentos de campaña es muy inferior al precio que tienen las tierras gravadas con el impuesto, y si por ahora se mantienen esos aforos es debido á que todavía no se ha terminado el empadronamiento en todos los departamentos para poder aplicar, es entendido, un impuesto menor que el que rige por la ley vigente, pero que responde al verdadero valor de la propiedad.

Como todos los bienes en general se aforan por su justo precio para la liquidación del impuesto de herencia, con excepción de los predios no empadronados y avaluados parcialmente, resulta la anomalía de que las sucesiones cuyos bienes consisten en tierras situadas en los departamentos, están más favorecidas que las que en su haber cuenta con inmuebles ubicados en la Capital ya empadronados, créditos, muebles, títulos de deuda y, en general, cualquier valor de cartera, pues en estos casos se carga el impuesto de herencia sobre el verdadero valor de los bienes, cosa que no acontece cuando el caudal hereditario lo forman campos situados en el interior del país que están aforados por zonas y con un valor muy inferior al real y efectivo.

Esta sola consideración de equidad sería suficiente para fundar el presente proyecto, si no mediara otra de conveniencia, sobre todo en los actuales momentos, para el erario público.

Si Vuestra Honorabilidad presta su aprobación á este proyecto y corre igual suerte en el Senado, puede asegurarse que se vertirá anualmente en la Caja Pública para atender al presupuesto escolar y al de Asistencia, si es que se aprueba el proyecto que en estos momentos está en debate, una gruesa suma de dinero no despreciable para equilibrar con otras medidas las finanzas de la Nación.

Si se consulta el destino del impuesto á las sucesiones, también se impone que la decisión de Vuestra Honorabilidad sea en un todo favorable á este proyecto, habiéndose previsto en él la forma de evitar los gastos que demanda la diligencia de tasación.

No entro en otras consideraciones, en las que abundaré si fuera necesario, al ser discutido este proyecto en el seno de la Honorable Cámara, una vez que lo haya informado la Comisión respectiva.

Montevideo, Mayo 28 de 1914.

José V. Carvallido, diputado por Montevideo.»

—A la Comisión de Hacienda.

"Reorganización de autoridades escolares

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o La Dirección General de Instrucción Primaria se compondrá de los siguientes miembros: El Inspector Nacional de Instrucción Pública que, en adelante se denominará Director General de Instrucción Primaria, como Presidente, y seis Vocales, nombrados por el Poder Ejecutivo. Uno de éstos será elegido por el Poder Ejecutivo de la terna que haya obtenido mayoría de votos entre los maestros de las escuelas públicas en ejercicio, convocados al efecto. Habrá un Secretario General que será también nombrado por el Poder Ejecutivo á propuesta de la Dirección General de Instrucción Primaria.

Art. 2.o Los Vocales de la Dirección General durarán seis años y se renovarán por terceras partes cada bienio, pudiendo reelegirse. El Director General durará también seis años en sus funciones y podrá reelegirse.

En el primer período, el Vocal votado por los maestros durará cuatro años; de los demás dos, durarán dos años; uno cuatro, y los dos restantes seis años. El Poder Ejecutivo, al designarlos, indicará su duración.

Art. 3.o Los candidatos que figuren en la terna votada por los Directores y ayudantes de las escuelas públicas comunes y especiales, deberán ser ó haber sido por un tiempo no menor de cinco años Director ó Directora de escuelas y tener, por lo menos, diez años de servicios prestados á la enseñanza pública.

Art. 4.o Uno de los otros Vocales deberá ocupar ó haber ocupado por un tiempo no menor de cinco años, alguno de los siguientes puestos: Director ó Directora de Escuela, Inspector ó Inspectora, cualquiera que sea la denominación con que se le designe, Director, Directora, Subdirector, Subdirectora de Institutos Normales, y haber prestado, por lo menos, diez años de servicios á la enseñanza pública.

Art. 5.o Serán preferidas para integrar la Dirección General en carácter de miembros, aquellas personas que se hayan distinguido por su competencia y consagración en las cuestiones de orden escolar.

Art. 6.o Los Vocales de la Dirección General, á los efectos de la jubilación, se consideran amparados por el artículo 1.o de la ley de Jubilaciones y Pensiones del 28 de Mayo de 1898.

Art. 7.o Los miembros de la Dirección General que al terminar el período para el que fueron designados dejen de ser reelectos, quedarán en carácter de retirados en las condiciones prescriptas por el artículo 2.o de la ley de 1904, siempre que tengan más de diez años de servicios prestados á la enseñanza pública primaria. En las mismas condiciones quedarán los miembros actuales si no fueran reelectos.

Art. 8.o Los vocales de la Dirección General percibirán un sueldo de tres mil pesos anuales ($ 3.000.00), y el Secretario General dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400.00).

Art. 9.o Habrá un Inspector General bajo la superintendencia de la Dirección General de Instrucción Pública. Del Inspector General dependerán inmediatamente los Inspectores Regionales. Tendrá también autorización directa sobre los Inspectores Departamentales.

La misión esencial de este funcionario consistirá en vigilar la marcha administrativa y técnica de los departamentos. El Poder Ejecutivo reglamentará particularmente sus atribuciones.

Art. 10. El Poder Ejecutivo dividirá la República, excluyendo el Departamento de Montevideo, en tres zonas. Al frente de cada una habrá un Inspector Escolar Regional, que será el superior jerárquico inmediato de los Inspectores Departamentales respectivos.

Art. 11. Son atribuciones y deberes primordiales de los Inspectores Regionales: fiscalizar la gestión pedagógica y administrativa de los Inspectores y Subinspectores Departamentales, de los Directores de los Institutos Normales y fomentar el adelanto de la instrucción primaria. Al efecto visitarán las oficinas de las Inspecciones Departamentales, los institutos normales y escuelas urbanas y rurales en número suficiente para poder juzgar el grado de adelanto de la enseñanza en cada departamento. En las visitas que realicen dejarán constancia del estado de los establecimientos inspeccionados y darán las instrucciones requeridas. Propenderán al perfeccionamiento profesional de los maestros, organizando cursos magistrales, conferencias, bibliotecas, etc.

Art. 12. Los Inspectores Regionales residirán en sus respectivas zonas y cada cuatro años serán trasladados de una zona á otra.

Art. 13. Las prescripciones del artículo 5.o comprenden al Inspector General y á los Inspectores Regionales.

Art. 14. El Inspector General gozará de un sueldo anual de tres mil pesos ($ 3.000.00), y los Inspectores Regionales de dos mil cuatrocientos ($ 2.400.00).

Destínanse seiscientos pesos anuales ($ 600.00), para gastos de viaje de cada Inspector Regional y cuatrocientos ochenta pesos ($ 480.00), para el Inspector General.

Art. 15. Los Inspectores Regionales redactarán anualmente una memoria en la que consignarán el movimiento administrativo y el estado de adelanto de las zonas á su cargo y la elevarán al Inspector General. Este á su vez confeccionará una memoria anual que elevará á la Dirección General.

Art. 16. Suprímese el puesto de Inspector Adjunto y los gastos correspondientes de locomoción. La actual Inspección Adjunta se denominará en lo sucesivo Mesa de Estadística.

Art. 17. Deróganse los artículos 2, 4 y 5 de la ley de Educación Común del 12 de Enero de 1885, y todas las demás leyes que se opongan á la presente.

Art. 18. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 19. Comuníquese, publíquese, etc.

Francisco Simón, diputado por Montevideo. — *Francisco Alberto Schinca*, diputado por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los abajo firmados, habiendo presentado separadamente dos proyectos sobre organización de autoridades escolares, han creído conveniente ponerse de acuerdo para formular una sola que comprenda las ideas dominantes de ambos. Tal es el origen y la razón de ser del proyecto que hoy proponen á la consideración de la Honorable Cámara, y que contiene un agregado que no existía en los anteriores: la creación del Inspector General de Escuelas y de los Inspectores Regionales.

En la parte que el proyecto se refiere á la organización de la Dirección General, tiende á corregir tres defectos que conceptuamos fundamentales: la carencia de especialización legal de sus miembros, el estancamiento en que natural é insensiblemente cae toda corporación que no se renueva periódicamente y la falta de alicientes para el trabajo que implica una deficientísima remuneración.

La primera circunstancia no ha puesto obstáculo á la tendencia cada vez más acentuada, de nombrar exclusivamente para componer aquella autoridad escolar á personas ajenas á la profesión del magisterio, profesión que es el eje y el rodaje todo del mecanismo escolar.

Deslizándonos en este plano inclinado, hemos llegado con una notable persistencia á entregar toda la dirección superior de la enseñanza á los abogados, como si todas las cuestiones que presenta esa cosa profunda, obscura, compleja, difícil, delicada y moviente que se llama "educación de la juventud", pudiera resolverse por principios de derecho ó por la aplicación de leyes escuetas.

El campo es demasiado vasto y el contenido demasiado palpitante y vivo para pretender canalizarlo en un solo sentido. Si la naturaleza de las cosas impusiera la necesidad de someter la orientación de la escuela primaria, tan ligada por relación de causa y efecto al porvenir de la nación, al impulso directriz de los componentes de una sola profesión, quizás la elección no estuviera mal hecha; pero es precisamente todo lo contrario lo que las necesidades reales y las aspiraciones de progresar reclaman. Cierto es que el abogado puede ser un erudito ó un sabio en materia educacional, y que en mérito de tal competencia se le nombre, pero también entre los médicos, ingenieros, arquitectos, maestros y ciudadanos no titulados se encuentran personas capaces y de vocación por la enseñanza.

Visto, pues, la tendencia injustificada de constituir la Dirección General exclusivamente con abogados, está suficientemente motivada la intervención del legislador en el sentido de asegurar á dicha corporación una competencia mejor equilibrada, pues en igualdad ó equivalencia aproximada de las demás condiciones, la variedad de profesiones y de preparación consiguiente, lleva la ventaja de adaptarse mejor á todos los aspectos de las infinitas cuestiones de orden escolar.

Quizás el defecto más grave y de mayor trascendencia en la organización de la Dirección General estriba en la duración indeterminada de sus miembros. Si esa circunstancia es perniciosa en la mayor parte de las corporaciones públicas, en razón de sus fines, lo es mucho más en la que ocupa la cumbre de la enseñanza pública primaria; pues mientras en las profesiones, en los trabajos comunes, en la Administración del Estado, por lo general, se trata de obrar sobre las cosas, en la enseñanza obran los espíritus sobre los espíritus.

En el primer caso es casi indiferente el estado emocional del agente respecto de los resultados que persigue. En el segundo, la comunicación de las ideas se opera principalmente por el contagio pasional. En los que dirigen la enseñanza se impone una evolución continua que al renovar el contenido de la conciencia conserve esa frescura de alma, esa impresionabilidad característica de los espíritus abiertos que imprime á sus cerebraciones un interés múltiple aplicable impersonalmente á todos los hechos de observación. Contra estos resultados conspira la ley de educación común al no permitir la renovación periódica de los miembros de la Dirección General.

Una corporación que no cambia, tiende naturalmente á estancarse, y sus partes constituyentes, á fuerza de adoptar criterios iguales, para casos y situaciones que parecen iguales, van insensiblemente estereotipándose en su función, salvo el caso, ya revelado en la práctica, de alguna mentalidad superior tocada de intenso amor por los problemas educacionales.

En los casos generales, lo que al principio impresionaba por su novedad é inflamaba el alma despertando todas esas actividades, llega á mirarse friamente, á encararse y resolverse con indiferencia inconsciente.

La autoridad escolar ocupa una posición central. Bajo su superintendencia existe un numeroso ejército de empleados cuya suerte depende á menudo de la inclinación voluntaria de aquélla; pero es inevitable que en el roce continuo de las funciones se produzcan antagonismos entre superiores é inferiores, que nazcan simpatías y antipatías, conflictos que al mismo tiempo que obedecen á dichas causas, las agravan. Como consecuencia de estos fenómenos, se convierte la autoridad en centro de atracción para unos, de repulsión para otros. Se produce así el círculo de los preferidos y de los alejados, lo que no puede dejar de traer injusticias por defecto y por exceso de rigorismo, y cuando la injusticia no se produce, parece como que se produjera, lo que ya por sí solo es un mal.

El cambio periódico suprime intermitentemente estos males, mientras que su permanencia indefinida los agrava progresivamente con el transcurso del tiempo.

Por otra parte, los miembros de una corporación permanente concluyen por envejecer, por enfermar, y por consiguiente, por esterilizarse en la acción, y esto que es un mal humano á que todos los empleados están expuestos, debe el legislador, prudentemente, evitarlo por medio de medidas oportunas, tratándose de una autoridad directiva cuya misión consiste en marcar rumbos al pensamiento y á la acción de los encargados de formar espiritualmente las nuevas generaciones.

De período en período es menester llevar á la cabeza de la instrucción pública primaria los hombres nuevos más representativos en esa rama de los conocimientos humanos.

La deficiente remuneración de los Vocales de la Dirección General de Instrucción Pública no ha podido dejar de influir sobre la marcha de esta institución.

Cada vocal percibe 130 pesos mensualmente, en pago del desempeño de una función que además de ser la más importante por su posición central, su importancia y su categoría en la administración escolar, implica, para desempeñarla á conciencia, una dedicación intensa, constante y casi excluyente de otras tareas realizadas para asegurar la subsistencia.

A pesar de que los vocales tienen una superior jerarquía á la misión disciplinaria de vigilancia y de contralor sobre los demás funcionarios escolares, á pesar de que pueden y deben, en materia administrativa y técnica, enmendarles la plana, lo que debe implicar también una mayor preparación administrativa y científica, todos sus subordinados de alguna importancia tienen un sueldo mayor, algunos con una diferencia hasta de 70 pesos mensuales.

Así se da el absurdo de que funcionarios como el Inspector Adjunto, los Directores ó Subdirectores de los Institutos Normales, el Inspector Departamental de Montevideo, el Inspector Técnico, etc., para quienes el pase á la Dirección es un ascenso en el orden jerárquico, no lo aspiran, no pueden aceptarlo, porque se perjudican sensiblemente en el sueldo y en las condiciones de la jubilación.

Para tener buenos empleados en puestos de tanta responsabilidad y trabajo hay que pagarlos.

Con el sueldo actual es difícil reclutar elementos preparados ó susceptibles de una especial consagración. Cuando se les tiene se está siempre á punto de perderlos.

De ahí la necesidad de un aumento sensible como se propone en el adjunto proyecto de ley.

Desde la fecha de la ley de Educación Común hasta nuestros días el organismo escolar ha adquirido un gran desarrollo y ha tomado nuevas direcciones.

Aquella ley es insuficiente ya en muchísimos puntos y se impone su reforma.

No es posible esperar que los miembros de la Dirección General visiten los departamentos y juzguen directa y personalmente del adelanto de la enseñanza. Como función normal eso ha llegado á ser un imposible. De ahí que los Inspectores Departamentales escapen á un contralor constante y eficaz en perjuicio de la causa educacional y de los buenos funcionarios, cuyos méritos quedan desconocidos y en beneficio de los malos, cuyas faltas permanecen ignoradas.

La Dirección General no dispone de un órgano adecuado, destinado á darle á conocer en todo momento el estado de adelanto ó de atraso de la instrucción primaria en cada departamento.

La vía ordinaria por la que obtiene este conocimiento, es la voz de los propios interesados (los Inspectores Departamentales), que se hace oir una vez al año en las consabidas "memorias".

No es sólo la vigilancia, es, sobre todo el estímulo lo que falta, la acción directriz central que galvanice el sistema nervioso é intensifique la vida intelectual de los Inspectores, maestros y niños de la campaña.

Las Inspecciones Regionales responden á esa doble necesidad de represión y estímulo. El articulado del proyecto bosqueja en sus lineamientos generales ese con-

cepto, la práctica le dará forma definitiva.

Por arriba de los Inspectores Regionales se crea el cargo de Inspector General, encargado de unificar la acción de éstos y de servir de auxiliar poderoso á la Dirección General, que sin la mediación de este funcionario, vería, con la creación de los Inspectores Regionales, aumentar sus excesivas tareas, que claman por una descongestión.

El proyecto deja librado á la reglamentación el especificar las atribuciones del Inspector General. El hecho de ser el superior jerárquico de los Inspectores Regionales le marca bien la esfera en que debe obrar y las direcciones cardinales de sus atribuciones y deberes de funcionario.

Francisco Simón, diputado por Montevideo. — *Francisco Alberto Schinca*, diputado por Montevideo.»

—A la Comisión de Instrucción Pública.

4—Los señores representantes Vidal Bello, Aragón y Etchart, Etchevest, Sosa, Freire, Terra (don Gabriel), Narancio, Hontou, Colistro, Sóñora, Mezzera, Gallinal (don Alejandro), Miranda (don César), Martínez García, Terra (don Duvimioso), Ramasso, Vecino, Infantozzi, Maldonado, Buero, Martínez Thedy, Simón, Oliver, Ferrer Olais y Magariños Veira presentan las siguientes mociones de enmiendas al Presupuesto General de Gastos:

FUNDAMENTOS

Dado el carácter de la institución cuyo presupuesto pretendemos modificar es necesario hacer en estos fundamentos una exposición clara y bien explicativa de los motivos que tenemos para la enmienda, á fin de que la Comisión de Presupuesto, cuyos procederes son siempre estrictamente justos, se convenza que dichas modificaciones son dictadas por la necesidad y que representan un muy pequeño desembolso para la hacienda pública.

Existe, por otra parte, la conveniencia de suprimir los sobresueldos en las oficinas del Consejo Penitenciario, manera arbitraria de remunerar servicios, y que en la actualidad se cubren con el producido de los talleres, producido que según nuestro proyecto se vertiría en las arcas de la Nación.

Hay además la necesidad moral de los miembros del Consejo actual de organizar el funcionamiento de sus oficinas de manera que ninguno de los servicios se resienta de mala administración.

En el título "Consejo Penitenciario", modificamos en primer lugar la Secretaría, dándole al secretario la jefatura de la Oficina central del Consejo y sacándole las funciones de Tesorero que no podrá jamás desempeñar por el aumento de sus funciones como Secretario del Consejo de Protección de Talleres.

Modificamos también las funciones del Prosecretario-Contador transformándolo en Prosecretario-Tesorero, sacándole la Contaduría que es imposible que la desempeñe.

Creamos para ello el puesto de Contador suprimiendo el de Tenedor de Libros por ser sus funciones extremadamente vastas y ser justamente el Contador el encargado de informar al Consejo sobre todas las compras ó reformas necesarias para el buen funcionamiento de las cárceles.

Creamos también, la Sección Estadística con un jefe y un auxiliar. Su necesidad es evidente. Esa sección será la base del estudio futuro sobre criminalidad en nuestro país, y dictará por sus conclusiones las leyes del derecho penal, de acuerdo con el medio ambiente y con las características que podían existir en el delito, en la zona que habitamos. Independizará, por así decir, los estudios penales de nuestro medio con los de los medios extraños, de los que somos actualmente tributarios, y hará que la legislación futura no adolezca de los defectos que por falta de base científica, tiene la actual.

Repartimos los auxiliares de una manera equitativa, dándole uno para cada sección á fin de que cooperen en la labor de los empleados superiores.

Creamos un nuevo puesto de portero y aumentamos en sesenta pesos anuales la asignación del actual, fundados en la necesidad creciente del repartido y en la imposibilidad de vida con el sueldo actual.

Abrimos el rubro de "Gastos de locomoción del Consejo", rubro de estricta necesidad que nos asombramos no haya existido en presupuestos anteriores. Su fin es la conveniencia de que los miembros del Consejo concurran frecuentemente á los establecimientos carcelarios para poder constatar de "visu" las necesidades y la marcha de los mismos.

En seguida abrimos un rubro de diez mil pesos para reintegro del peculio indisponible de los penados. Una aberración de funcionamiento es la única explicación que se puede dar á la inversión de este rubro, que, como su nombre lo indica, no pertenecía al Consejo y era indisponible. Es necesario, pues, llevar á las cajas del Consejo esta suma á fin de que ésta se reparta entre los penados á medida que se vayan retirando de los establecimientos cumplida su condena.

En el título "Servicio de Cárceles" aparece en primer término aumentado el rubro "Manutención de presos". Dos causas han hecho imprescindible el crecimiento de este rubro: el mayor valor de los artículos de primera necesidad y el mayor número de pensionistas.

Lo mismo ha tenido que suceder con el rubro "Medicamentos" que en presupuestos anteriores se ha mantenido en "déficits".

El rubro "Vestuario" se aumenta y la explicación de esta suba se hallará en la supresión de la "Mesa de empleados". Se pretende darle á los empleados inferiores el uniforme obligatorio para el servicio como compensación de los ocho pesos por persona que se le daba por el concepto antedicho y que pretendemos suprimir.

El rubro "Alumbrado" ha tenido que ser también aumentado para compensar el mayor gasto de gas en la Cárcel Preventiva y Correccional que hace necesario un nuevo contrato de más elevado monto con la Empresa del Gas de Montevideo.

No así el rubro "Consumo de Agua" y "Conservación del edificio" que rebajamos por haber constatado "superavits".

Es necesario aumentar el rubro "Eventuales", porque, dada la complejidad de funciones de las oficinas carcelarias, el número de imprevistos es enorme y sólo una suma de doscientos pesos mensuales podría cubrirlos.

Suprimimos el rubro "Mesa de empleados", la que ya no tiene razón de ser por cuanto los turnos establecidos en los servicios permiten á éstos retirarse á sus domicilios. La rebaja que hacemos la compensamos con los vestuarios y los pequeños aumentos en los sueldos de los empleados inferiores que proponemos.

Pedimos la suma de diez mil pesos por una sola vez para instalar definitiva y completamente los talleres carcelarios á fin de que ellos puedan cumplir la misión de enseñanza para que fueron creados y que es imposible acometer con instalaciones deficientes. En casi todos los talleres faltan las máquinas más usuales para hacer oficiales completos, tales como debieran salir para emprender la lucha por la existencia en condiciones fáciles alejándolos de los perniciosos caminos ya por ellos recorridos y que les han traído á nuestras cárceles.

Cárceles Penitenciaría y Correccional

Salvo un ligero aumento de sueldo al director, médico, vigilantes 1.os, centrales, 2.os y guardianes, aumentos que ya hemos explicado las causas, proponemos también elevar ligeramente el número del personal de vigilancia, el que, si cubría las necesidades en otro tiempo, no las llena hoy por el mayor número de penados. Proponemos también un nuevo puesto de educacionista para cada cárcel, á fin de poder dar, como son los deseos del Consejo, instrucción á todos los penados y encausados.

Creamos también los puestos de aspirantes, tres para cada cárcel, á fin de corregir un defecto constatado y que tiene su origen en la falta de preparación del personal. Existe la necesidad de tomar gente conocida, suficientemente estudiada por los jefes y además práctica para llenar las plazas de guardianes. Mientras dure este aprendizaje, sería inhumano el abandonarlos á sus solas fuerzas, no dándoles medios de subsistencia y de locomoción. Tal retribución, como la propuesta, nos parece estricta y justa.

Una innovación proponemos, y ella ha sido votada por unanimidad en el Consejo Penitenciario y aceptada por el Poder Ejecutivo, y la hacemos nuestra para traerla á la sanción de la Honorable Cámara en estas enmiendas del Presupuesto. Ella es la inclusión del personal de talleres en el Presupuesto General de Gastos. Hasta hoy, este personal se paga con el producido de talleres, administrado por el Consejo Penitenciario.

Creemos que tal irregularidad no debe subsistir. El producido de talleres, deducidos el costo de la materia prima y el salario de penados, debe verterse íntegro en las cajas de la Tesorería de la Nación. Es evidente que tal debe ser el procedimiento ideal, y aun cuando este producido, poniéndonos en un caso extremo, no llegara á existir, como sólo pudiera suceder en un caso de paralización total de pedidos, el Estado beneficiaría siempre de las ventajas que fueron la causa de la instalación de esos talleres, y que son la instrucción y el aprendizaje que reciben los penados con su funcionamiento.

En el estudio que hemos hecho en los libros de los talleres se puede constatar que su producido oscila entre 800 á 1.500 pesos mensuales, ó sea de 9.600 pesos á 18.000 pesos anuales. El Consejo actual se ha preocupado de conseguir el acrecentamiento de esta suma y ha creado un organismo de cooperación y consejo llamado "Consejo de Protección de Talleres Carcelarios", nombrando para desempeñar sus cargos á inteligentes y activos comerciantes. Y bien: este Consejo aconseja el pedido de la suma de diez mil pesos para la instalación definitiva de esos talleres y nos garantiza en esas condiciones un producido doble ó triple de las sumas apuntadas. La inclusión del personal de talleres en el Presupuesto no

produciría, por ende, la menor erogación, y sí beneficio, aportando un aumento á las entradas de la Tesorería de la Nación.

Creamos, además, los puestos de Subintendente y enfermeros en la Cárcel Correccional, porque el primero es necesario, dado el movimiento enorme de población flotante que tiene dicho establecimiento y que obliga á su Intendente á efectuar una labor imposible de 6 á 19 horas del día; y los segundos, por un deber de humanidad que obliga á no abandonar á los enfermos mientras el médico y los practicantes estén ausentes.

Establecemos un rubro especial de 16.000 pesos por una vez para la instalación de luz eléctrica en la Cárcel Preventiva y Correccional y la higienización de las celdas del mismo establecimiento. Un prodigio de habilidad entre los altos empleados superiores y técnicos de esta casa ha defendido á sus pensionistas de ser víctimas de una epidemia, y decimos un prodigio porque los firmantes en sus visitas á aquel establecimiento han podido comprobar que en el estado que están las celdas se hace imposible la vida sana de los asilados.

La Honorable Cámara comprenderá de inmediato la necesidad urgente de estas mejoras al ser informada de que en las celdas no existen "water closet"; que es necesario que el penado en el resumidero actual vuelque agua con sus propias manos para suprimir miasmas y que de todos los caños se hacen filtraciones que harían imposible la vida sin los cuidados, ímprobos del personal. Hay más: el gas, sistema iluminativo en decadencia en esos establecimientos, que ha sido suplido con enormes ventajas por la luz eléctrica, permanece aún allí, como único elemento, con todos sus peligros y desventajas. Es, pues, necesario, y esa Comisión de Presupuesto podrá informarse, dotar á aquel establecimiento de aparatos sanitarios, cambiar las cañerías de barro existentes y dar luz eléctrica á todas sus reparticiones.

Las pequeñas modificaciones que proponemos en los demás rubros son de poca monta, pero justas, y merecen también vuestra sanción.

Esperamos, pues, que la Comisión de Presupuesto apruebe las enmiendas apuntadas y que la Honorable Cámara, haciendo acto de justicia, les otorgue su sanción.

Atilio Narancio, representante por Montevideo. — *Héctor Miranda*, representante por Treinta y Tres. — *Francisco Simón*, representante por Montevideo.»

PLANILLA N.º 14

Consejo Penitenciario

PRESUPUESTO VIGENTE

1 Secretario Tesorero	$	1.680
1 Prosecretario Contador	»	1.170
1 Auxiliar 1.o	»	660
2 Auxiliares 2.os, á $ 540 cada uno	»	1.080
1 Tenedor de Libros	»	720
1 Conserje	»	300
	$	5.610

Gastos

Alquiler de casa	$	840
Gastos de Oficina	»	600
Quebrantos de Caja	»	50
	$	1.490

Servicio de cárceles

Manutención de presos	$	46.250
Material de talleres	»	5.680
Medicamentos	»	1.340
Vestuarios	»	6.300
Consumo de agua	»	5.500
Eventuales	»	1.100
Manutención de caballos	»	725
Mesa de empleados	»	11.040
	$	77.935

Cárcel Penitenciaria

1 Director	$	3.072
1 Subdirector	»	1.800
1 Secretario	»	1.080
2 Auxiliares, á $ 540 cada uno	»	1.080
1 Médico	»	1.320
2 Practicantes, á $ 600 cada uno	»	1.200
1 Maestro	»	720
1 Intendente	»	1.200
3 Vigilantes 1.os, á $ 780 cada uno	»	2.300
1 Inspector de fagina	»	660
6 Vigilantes centrales, á 600 pesos cada uno	»	3.600
22 Vigilantes 2.os, á $ 480 cada uno	»	10.560
18 Guardianes, á $ 420 cada uno	»	7.560
1 Mayordomo	»	840
2 Porteros, á $ 360 cada uno	»	720
2 Enfermeros, á $ 480 cada uno	»	960
1 Electricista	»	600
Gastos de Oficina	»	480
	$	39.792

Cárcel de Mujeres

Remuneración de 10 encargadas ó religiosas	$	1.500
1 Médico	»	900
1 Portero	»	300
Alquiler de casa	»	720
	$	3.420

MODIFICACIONES

1 Secretario Jefe de Oficina	$	1.800
1 Prosecretario Tesorero	»	1.200
1 Auxiliar 1.o de Secretaría	»	660
1 Auxiliar 1.o de Tesorería	»	660
1 Contador	»	1.170
1 Auxiliar 1.o de Contaduría	»	660
1 Auxiliar de estadística	»	620
1 Jefe de estadística	»	1.170
2 Porteros, á $ 360 cada uno	»	720
1 Dentista para las cárceles	»	840
	$	9.500

Gastos

Alquiler de casa	$	840
Gastos de Oficina	»	600
Quebrantos de Caja	»	50
Gastos de locomoción de los miembros del Consejo	»	1.200
Reintegro del peculio indispensable de penados (por una sola vez)	»	10.000
	$	12.690

Servicio de cárceles

Manutención de presos	$	55.200
Material de talleres	»	5.680
Medicamentos	»	2.400
Vestuarios	»	10.000
Consumo de agua	»	5.200
Eventuales	»	2.400
Manutención de caballos	»	900
Mesa de empleados (suprimida)		
Instalación de talleres (por una sola vez)	»	10.000
	$	91.580

Cárcel Penitenciaria

1 Director	$	3.120
1 Subdirector	»	1.800
1 Secretario	»	1.080
2 Auxiliares, á $ 540 cada uno	»	1.080
1 Médico	»	1.440
2 Practicantes, á $ 600 cada uno	»	1.200
2 Maestros, á $ 720 cada uno	»	1.440
1 Intendente	$	1.200
1 Inspector de fagina	»	660
6 Inspectores centrales, á 660 pesos cada uno	»	3.960
24 Inspectores 2.os, á 540 pesos cada uno	»	12.960
20 Subinspectores, á 480 pesos cada uno	»	9.600
3 Aspirantes, á $ 360 cada uno	»	10.080
1 Mayordomo	»	840
2 Porteros, á $ 360 cada uno	»	720
2 Enfermeros, á $ 480 cada uno	»	960
1 Electricista	»	600
Gastos de Oficina	»	480
	$	56.220

Personal de talleres

1 Administrador General	$	1.440
1 Intendente de talleres	»	900
1 Intendente de las canteras de la Unión	»	1.170
1 Contador de talleres	»	1.170
1 Maestro herrero	»	960
1 Maestro zapatero	»	960
1 Maestro sastre	»	960
1 Oficial sastre	»	720
1 Maestro carpintero	»	960
1 Maestro cantero	»	960
1 Auxiliar, encargado del depósito	»	660
1 Comprador - vendedor	»	1.200
1 Auxiliar cobrador	»	540
Eventuales de talleres y locomoción	»	960
	$	13.560

Cárcel de Mujeres

Remuneración de 10 encargadas ó religiosas	$	1.500
1 Médico	»	900
1 Portero	»	360
Alquiler de casa	»	720
Gastos de Oficina	»	180
	$	3.660

Miranda. — Simón. — Narancio.»

"H. Cámara de Representantes:

Insistiendo siempre sobre la necesidad que existe de que sometamos á un criterio racional y á una justicia debidamente consultada las partidas de remuneración de servicios y sus propias asignaciones, hago

MOCION

Para que la Planilla número 66 del Departamento de Guerra y Marina (Dique Nacional) se modifique así:

1 Contador .... $ 960.00

FUNDAMENTOS

Obsérvese que actualmente el contador gana 120.00 pesos anuales menos que el maquinista, lo que es una resaltante anomalía.

El contador es, en rigor, el más alto funcionario, — y debe suplirles, si faltan, — después del Administrador y del Director. El maquinista, en cambio, ni podría nunca tener tales cometidos ni tiene responsabilidades mayores, ni sería jamás jefe ó encargado del dique. El aumento al contador es, pues, imprescindible, ya para remunerar sus funciones debidamente, pues lleva toda la contabilidad "por partida doble" del dique sin un solo auxiliar de oficina, ya para no deprimir su misma condición de funcionario, frente á quien, mejor remunerado, le es, no obstante, subordinado.

Montevideo, Mayo 27 de 1914.

Ambrosio L. Ramasso, representante por Cerro Largo.»

H. Cámara de Representantes:

Consecuente con el principio cardinal de que deben por igual metodizarse las asignaciones y reducirse á líneas de conjunto el Presupuesto General, hago la siguiente

MOCION

Para que la Planilla número 4 del Departamento de Relaciones Exteriores (Oficina de Depósito, Reparto y Canje Internacional de Publicaciones), quede modificada en la siguiente forma:

1 Director, equiparado á Secretario de Legación ...	$ 3.000.00
1 Auxiliar 2.o, encargado de la Sección Depósito y Reparto ...	" 730.00
1 Auxiliar 3.o ...	" 480.00
1 Escribiente ...	" 420.00
1 Portero ...	" 360.00

FUNDAMENTOS

La Oficina de Depósito, Reparto y Canje Internacional de Publicaciones tiene — como su nombre lo dice — un alto cometido. Mantiene correspondencia con la mayor parte de las bibliotecas públicas de toda América, con buena parte de las de Europa, y vive ligada por un intenso intercambio con todas las oficinas similares del mundo. Desempeña la importantísima función de "darnos á conocer en el exterior" y su correspondencia solamente es copiosísima, no tan sólo por contestación debida á la que recibe, sino también por las iniciativas que el constante complicarse de la vida presente exige.

Una repartición así — hoy debidamente atendida — no puede ser dirigida por cualquiera; aunque la ley de fondo haya callado al respecto, las imposiciones de la vida real han traído la provisión de su dirección dentro de ciertas condiciones fuera del criterio corriente para llenar cargos administrativos generales, y ha ido llevando á una cierta especialización del personal de ese oficio. Lo que va dicho es tan así, que la dirección de esta oficina "es la única", en toda la Administración, que pueda iniciar convenios y hasta proyectar tratados internacionales con sus similares ó instituciones científicas y literarias del exterior. Su carácter es, pues, diplomático ante todo (artículos 19 y 21 de su Reglamento).

Ahora bien: funciones de dirección así, internacionales y diplomáticas casi siempre, que exigen dedicación no interrumpida y aptitudes verdaderas, no pueden remunerarse como lo han estado hasta el presente: la función pública — que, por absorbente, cierra todo horizonte tantas veces — debe ofrecer porvenir y decente sustento á quien la ejerza; de otro modo, caerá fatalmente en malas manos.

Estas razones, notorias al más simple buen sentido, y la fundamental de que para el mismo trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores este cargo de Director debe considerarse — porque lo es — como un Jefe de Sección ó Secretario de Legación de 2.a clase, me han llevado á proponer esa calidad y su remuneración apropiada.

Las otras modificaciones sólo miran á salvar flagrantes contradicciones del actual presupuesto de la Oficina de Depósito: entre el auxiliar 1.o y el 2.o existe otra categoría de auxiliar, sin numeración de clase, el "Encargado de la Sección Depósito y Reparto", y "de remuneración intermedia" entre las de aquéllos; el portero aparece con retribución menor á la de un peso diario, — que es la mínima establecida para los porteros de toda la Administración, — siendo así que hasta tiene cometidos y responsabilidades especiales (artículo 33 del Reglamento de la Oficina); y el Escribiente — que es "un funcionario", — gana lo mínimo fijado, por norma general, para los porteros de las demás oficinas públicas. Mis enmiendas van tan sólo á salvar esas anomalías y formar una racional escala de retribuciones.

Ambrosio L. Ramasso, representante por Cerro Largo.»

"MOCION

Hago moción para que en la planilla de la Alta Corte de Justicia se cree el cargo de Escribano Adjunto con una dotación de mil ochocientos pesos anuales y uno de auxiliar 1.o con novecientos sesenta pesos anuales.

FUNDAMENTOS

El trabajo de la Secretaría de la Alta Corte de Justicia ha ido aumentando año por año, lo que se explica fácilmente, dado el incremento cada vez mayor de los asuntos judiciales. Pero no ha sido solamente el aumento de tareas que corresponde al crecimiento natural del país, sino también los nuevos cometidos que se le han atribuído en leyes últimamente dictadas. Las leyes de 28 de Noviembre de 1910 y 19 de Julio de 1912, haciendo extensivo primero el beneficio de la libertad condicional á los penados á menos de cuatro años de penitenciaría y después á todos los condenados á pena de prisión, han representado para la Secretaría de la Alta Corte un considerable recargo de tareas, máxime si se tiene en cuenta que se trata de asuntos que por su naturaleza requieren una rápida tramitación.

Además, desde que se dictó la ley de 5 de Abril de 1909 se produjo también un notorio aumento de trabajo, pues evidentemente el recurso de casación representa un movimiento mucho mayor de causas que el que implicaba el antiguo sistema de la tercera instancia.

Desde que la Alta Corte comenzó á funcionar en Diciembre de 1907, pudo notarse siempre que el personal era exiguo, y aunque desde aquel entonces á la fecha se crearon algunos cargos en la Secretaría de la Corte, sin embargo ellos no han bastado nunca para atender debidamente el servicio público.

Esa situación se ha agravado actualmente por el aumento gradual de los asuntos y se ha llegado al caso que de continuo los empleados tienen que estar trabajando á horas extraordinarias.

Resulta así que no sólo es conveniente, sino que es necesario, y sin que ello admita dilaciones, que se aumente el personal de Secretaría para evitar que se llegue al caso de atrasar el movimiento de dicha repartición.

La prueba evidente de lo que queda expuesto resulta del proyecto de presupuesto de la Administración de Justicia, elevado por la Alta Corte, en el que figuran en la planilla correspondiente á esa Corporación los dos cargos que se proponen crear por la presente moción.

E. Martínez García, representante por Salto.»

"Honorable Cámara de Representantes:

Mocionamos para que en el Presupuesto General de Gastos las asignaciones á los empleados de las Administraciones Departamentales de Rentas se establezcan en la siguiente forma:

Departamentos de Canelones, Colonia, Durazno, Florida, Paysandú, Salto, San José y Soriano:

	Anuales
Administradores de Rentas, cada uno ...	$ 2.400 00
Auxiliares 1.os, cada uno ...	" 1.200 00
Auxiliares 2.os, cada uno ...	" 720 00
Auxiliares 3.os, cada uno ...	" 588 00
Auxiliares 4.os, cada uno ...	" 480 00

Departamentos de Artigas, Cerro Largo, Flores, Maldonado, Minas, Río Negro, Rivera, Rocha, Tacuarembó y Treinta y Tres:

	Anuales
Administradores de Rentas, cada uno ...	$ 2.160 00
Auxiliares 1.os, cada uno ...	" 900 00
Auxiliares 2.os, cada uno ...	" 624 00
Auxiliares 3.os, cada uno ...	" 524 00
Auxiliares 4.os, cada uno ...	" 420 00

Montevideo, Mayo 27 de 1914.

Florencio Aragón y Etchart, diputado por Paysandú. — *Félix Etchevest*, diputado por Paysandú.»

FUNDAMENTOS

La moción que presentamos es quizás una de las más justas y más aceptable que debe considerar Vuestra Honorabilidad; contiene aumentos que prestigiamos perfectamente convencidos de la clara y resaltante justicia que significa modificar las actuales asignaciones de meritorios empleados de la Administración Pública, cuyas tareas ímprobas y complejas, si bien son análogas, difieren por su extensión, según las zonas departamentales, nivelándose, no obstante, en el Presupuesto, por la misma remuneración acordada á todos.

Suponemos fundadamente que será estudiada por la Comisión y por Vuestra Honorabilidad esta moción que formulamos, tanto porque aceptarla sería consagrar el alto espíritu de justicia de la rama legislativa á que pertenecemos, cuanto que una vez que se ha encauzado el criterio de Vuestra Honorabilidad en regularizar las asignaciones otorgándolas en concordancia con las tareas y responsabilidades, es de suponer persistirá la Honorable Cámara en los mismos propósitos traducidos en los hechos, como ha sucedido con las Receptorías de Aduana, cuya división implícita en categorías auspiciamos conjuntamente con las Administraciones de Rentas, recibiendo aquélla sanción legislativa al discutirse el último Presupuesto.

Los motivos que invocamos para mocionar en la forma en que lo hacemos son los mismos interpuestos en 1909, que reproducimos á continuación.

Decíamos antes: "Es un precepto inconcuso, que se impone á todos los espíritus con la fuerza de la lógica convincente, que las retribuciones que la ley presupuestal asigna á los empleados deben estar en relación directa con la suma de esfuerzos que se requiere de los mismos, con la mayor importancia de las oficinas, y con las responsabilidades anexas.

"Otorgar la misma remuneración á los que desarrollan en sus funciones públicas un trabajo y tienen una responsabilidad correlativa como uno, que á aquellos que la tienen como cuatro ó cinco, es contrario á todo principio de equidad, que debe ser contemplado en lo posible, según lo permitan las fuerzas financieras de la Nación: es apartarse de las reglas generales de la proporcionalidad entre las tareas y las remuneraciones, que aconsejan la implantación de categorías, aún re-

firiéndose á organismos análogos, diferenciados, no obstante, por el campo de acción que abarcan idénticas funciones, lo que permite fijar el criterio justiciero que debe presidir el señalamiento de las compensaciones.

"Si hasta ahora ha sido imposible ajustar la ley de Presupuesto, por las erogaciones inmensas que exigiría, á una escala de sueldos que otorgue cada retribución dentro de las fronteras de la justicia y con la amplitud que ésta exige, proporcionales á la entidad de las funciones, á la complejidad más intensa de las tareas y á la mayor suma de responsabilidad, es un deber de los legisladores ir acentuando ese criterio de equidad, ya puesto en evidencia por el Poder Ejecutivo, incorporando paulatinamente, desde que es imposible en su totalidad, reformas en los sueldos, en especial en aquellos que más perentoriamente las exigen, esto es, en los de determinados funcionarios departamentales que teniendo igual denominación y análogas funciones difieren por la labor á que están sometidos, bien sea porque el asiento de sus oficinas radica donde existe mayor población, mayor concentración de riqueza, mayores negocios ó mayor extensión territorial.

"Es fundándonos en estas razones que proponemos las enmiendas arriba expresadas, convencidos de que la Honorable Cámara, penetrándose de ellas, las aprobará prestando su concurso á la regularización retributiva de uno de los más importantes órganos de la Administración, á base de categorías, que implícitamente se señalan con la diferenciación de los sueldos, del mismo modo que ya se han implantado categorías en las sucursales del Banco de la República, y aún creemos, en las Inspecciones de Escuelas aparte de la ya mencionada división de las Receptorías de Aduana. No será, por otra parte, una novedad la división por clases en esta rama de la Administración Pública, puesto que ella ha imperado en otras épocas ya bastante lejanas, cuando no existía la fusión de las Administraciones de Rentas con las de Correos, estando presupuestadas las Administraciones de Paysandú, Salto y Mercedes con 960 pesos anuales y las de los demás Departamentos con 480 pesos, como puede verse en la obra del doctor Alcides De María "El Correo del Uruguay", tomo 2.o, página 224. ¿Por qué, pues, no ajustarnos al sistema imperante años atrás, que es el único conciliable con la justicia que debe regir las retribuciones, normalizando poco á poco la ley presupuestal, despojándola de todas esas contradicciones que se notan al examinarla ligeramente?

Es una anomalía bien palpable, que resalta desde el primer instante, que Administraciones de Rentas, cual las de Paysandú, Salto, Colonia, etc., que expiden, por ejemplo, la primera más de 6.000 planillas de contribución, más de 400 patentes de giro y más de 25.000 pesos por concepto de timbres y papel sellado, tengan empleados con la misma asignación que los de otros departamentos cuya recaudación es infinitamente menor.

La justicia y la equidad reciben visiblemente un agravio en estas condiciones, agravio que es necesario reparar en lo posible, dentro de la medida de la fuerza que al erario público le sea dable distraer á ese fin.

Puede argüirse que no es sólo en estos organismos departamentales que se revela esa injusticia en el orden de las remuneraciones, y que análogamente es posible señalar en la ley presupuestal diferencias de esa misma índole que harían necesaria una reforma en el mismo sentido. No desconocemos esto: estamos de completo acuerdo con los que razonan de esa manera; pero creemos que no es cruzándonos de brazos cómo se llega á solucionar justicieramente la ley más importante de la Nación; no es anotando las injusticias y dejándolas persistir íntegramente, cómo se regularizan de un modo lógico las asignaciones presupuestales; no es entonando el "laissez faire, laissez passer" cómo se corrigen estas deficiencias. En esta forma no repararemos jamás los defectos que se señalan. Es efectuando las mejoras por grados, en todo lo que permitan las rentas públicas, cómo daremos un paso adelante cada año, hasta ir progresivamente á la conquista de esa equidad de cuya carencia se resiente tanto nuestro Presupuesto.

Para hacer resaltar á Vuestra Honorabilidad cuán justa y equitativa es esta diferenciación que proponemos en los sueldos, presentamos un cuadro comparativo de lo recaudado por las Administraciones de Rentas en los ejercicios de 1909-10 á 1911-12; colocando en primer término aquéllas que á nuestro juicio merecen ser consideradas, aunque de una manera implícita, como de primera categoría.

RENTAS RECAUDADAS EN 1909-1910 y 1910-11

DEPARTAMENTOS	Contribución Inmobiliaria	Patentes de giro	Papel sellado	Timbres	Timbres patentes	Patentes de perros	ESTAMPILLAS		Vialidad y obras públicas 1/2 °/oo
							Universitarias	Registro Civil	
1909 - 1910									
Artigas	$ 53 874 80	$ 18.162 23	$ 8.475 30	$ 2 428 38	$ 446 60	$ 1.426 —	$ 826 80	$ 247 25	$ 4.122 50
Canelones	» 111.781 72	» 77.026 81	» 12.367 65	» 4.054 90	» 711 30	» 4.064 —	» 2.153 79	» 1.331 50	» 8.597 63
Cerro Largo	» 77.994 12	» 30.542 11	» 8.072 15	» 3.294 29	» 608 25	» 3.026 —	» 1.823 22	» 349 25	» 5.949 13
Colonia	» 116.417 75	» 59.787 43	» 33.340 35	» 4.692 79	» 916 70	» 2.983 —	» 3.498 72	» 1.048 50	» 8.889 13
Durazno	» 131.865 02	» 32.754 16	» 9.551 60	» 2.481 90	» 929 35	» 4.685 —	» 1 842 43	» 336 75	» 9.998 32
Flores	» 79.539 40	» 12.884 99	» 5.477 85	» 1.565 65	» 512 70	» 1.492 —	» 772 34	» 238 25	» 6.114 02
Florida	» 159.224 17	» 32.488 27	» 9 207 —	» 1.782 43	» 651 70	» 3.603 —	» 2.112 99	» 385 25	» 12.207 70
Maldonado	» 41.332 54	» 17.434 76	» 5 784 25	» 943 03	» 393 85	» 2 826 —	» 759 99	» 426 50	» 3.131 77
Minas	» 96.616 32	» 38.614 35	» 12.080 90	» 2 654 33	» 868 15	» 4.532 —	» 2.290 41	» 627 —	» 7.402 19
Paysandú	» 135.416 29	» 44.568 89	» 16 042 25	» 6.833 50	» 744.60	» 2.346 —	» 2.848 19	» 288 50	» 10.335 66
Río Negro	» 93.169 96	» 21.223 45	» 5.844 25	» 1.541 18	» 97 60	» 911 —	» 214 26	» 223 50	» 7.349 44
Rivera	» 33.026 22	» 21.745 90	» 7.930 95	» 2.759 94	» 563 40	» 2.037 —	» 1.168 65	» 101 25	» 2.502 73
Rocha	» 54.971 06	» 20.028 67	» 7 981 80	» 2 340 41	» 458 90	» 3.333 —	» 984 15	» 525 25	» 4.167 79
Salto	» 134.029 45	» 45.776 12	» 16.522 85	» 8.126 55	» 847 60	» 3.240 —	» 2.926 18	» 511 25	» 10.217 11
San José	» 105.517 99	» 44.416 16	» 10.223 85	» 3.470 19	» 930 10	» 1.775 —	» 2.727 84	» 519 25	» 8.036 63
Soriano	» 175.528 92	» 44.431 94	» 14.474 75	» 6.470 46	» 635 30	» 2.249 —	» 3.286 53	» 691 25	» 13.400 63
Tacuarembó	» 95.201 50	» 31.436 —	» 10.021 —	» 2.893 85	» 762 70	» 4.116 —	» 2 232 90	» 324 25	» 7.277 41
Treinta y Tres	» 47.193 51	» 18.584 18	» 5.391 20	» 1.580 —	» 373 10	» 3.472 —	» 1.332 98	» 265 75	» 3.621 54
1910 - 1911									
Artigas	$ 54.291 13	$ 18.506 68	$ 8.950 80	$ 2.800 —	$ 337 10	$ 1.451 —	$ 655 06	$ 214 75	$ 4.168 86
Canelones	» 111 250 32	» 77.510 67	» 14 419 65	» 4.457 40	» 673 10	» 4.399 —	» 2.690 17	» 1.287 25	» 8.547 41
Cerro Largo	» 79.287 67	» 31.061 94	» 9 898 15	» 3.600 71	» 735 10	» 3.131 —	» 1.965 51	» 356 25	» 6.066 50
Colonia	» 117.767 22	» 61.586 36	» 37.912 60	» 5.972 09	» 890 85	» 3.052 —	» 3 804 42	» 964 75	» 9.088 91
Durazno	» 130.014 41	» 31.879 55	» 10.203 55	» 2.930 59	» 887 65	» 4.745 —	» 2.387 01	» 367 75	» 9.963 83
Flores	» 79.399 48	» 13.760 86	» 6.464 35	» 1 677 91	» 616 85	» 1.622 —	» 1.148 31	» 260 25	» 6.402 29
Florida	» 160.779 97	» 31.127 12	» 9.898 25	» 1.773 67	» 624 25	» 3 964 —	» 1.898 73	» 421 75	» 12.283 10
Maldonado	» 40.082 01	» 17.598 94	» 6.006 95	» 972 28	» 339 75	» 3.170 —	» 796 94	» 497 75	» 3.060 30
Minas	» 96.832 18	» 38.593 53	» 13.236 65	» 2.808 69	» 917 40	» 4.783 —	» 2.989 12	» 702 —	» 7.125 08
Paysandú	» 135.977 09	» 43.548 01	» 18.098 10	» 6.751 12	» 719 40	» 2.444 —	» 5.355 67	» 340 75	» 10.407 09
Río Negro	» 95.479 88	» 21.905 80	» 6.686 95	» 1.392 71	» 109 40	» 1.091 —	» 597 35	» 248 —	» 7.341 54
Rivera	» 33.474 35	» 22.528 24	» 8.412 30	» 3.895 60	» 549 10	» 2.282 —	» 1.666 29	» 105 25	» 2.549 58
Rocha	» 53.554 15	» 19.824 37	» 9.465 85	» 2.232 10	» 739 60	» 3.337 —	» 1.387 69	» 557 75	» 4.253 89
Salto	» 130.628 76	» 44.660 42	» 16.840 35	» 9 094 83	» 765 45	» 3.216 —	» 2.482 17	» 530 75	» 10.002 13
San José	» 104.836 95	» 43.725 70	» 10.821 70	» 3 821 71	» 898 90	» 1 905 —	» 3.251 11	» 537 50	» 7.977 50
Soriano	» 167.541 98	» 45.010 57	» 13.093 85	» 6.450 53	» 478 50	» 2.302 —	» 2.507 98	» 598 25	» 12.833 66
Tacuarembó	» 94.151 68	» 31.465 29	» 11.175 35	» 3.261 71	» 730 50	» 4 325 —	» 2 231 23	» 306 25	» 7.209 01
Treinta y Tres	» 48.191 85	» 19.097 70	» 6.493 15	» 1.727 83	» 393 80	» 3.615 —	» 1 659 76	» 263 50	» 3 693 78

En lo que respecta á la recaudación en el ejercicio 1911-12 no podemos presentar sino el siguiente cuadro, atento al retardo con que se publican los datos estadísticos:

Rentas recaudadas en el Ejercicio 1911-12

Departamentos	Contribución Inmobiliaria	Timbres	Timbres, Patentes
Canelones. . . .	$ 172.975 59	$ 4.598 48	$ 782 65
Colonia	» 189.843 02	» 7.485 58	» 856 75
Durazno	» 197.135 71	» 3.261 55	» 985 80
Florida	» 219.312 46	» 1.969 07	» 534 95
Paysandú. . . .	» 219.373 48	» 7.602 22	» 752 70
Salto	» 186.347 62	» 9.615 21	» 910 56
San José . . .	» 146.240 13	» 4.416 17	» 532 95
Soriano	» 271.451 57	—	—
Artigas. . . .	» 144.406 20	» 2.092 57	» 334 35
Cerro Largo . .	» 133.891 08	» 4.797 95	» 907 —
Flores	» 142.801 85	» 1.695 —	» 638 05
Maldonado . . .	» 57.101 70	» 1.071 85	» 338 05
Minas	» 159.102 98	» 2.811 03	» 782 30
Río Negro. . . .	» 151.128 85	» 1.584 53	» 422 30
Rivera	» 71.061 21	» 4.333 30	» 669 60
Rocha. . . .	» 86.437 62	» 2.404 47	» 760 75
Treinta y Tres . .	» 87.714 13	» 1.751 66	» 507 65
Tacuarembó . . .	» 168.865 60	» 3.677 93	» 822 —

Debemos manifestar á Vuestra Honorabilidad que hemos creído conveniente dada la escasa remuneración que tienen en la actualidad los empleados de todas las Administraciones de Rentas, aumentar en una forma bien modesta sus sueldos para aproximarlos á la satisfacción de las exigencias que impone la carestía de la vida, conservando, no obstante, una diferencia para los sueldos de los empleados de aquellas reparticiones que á justo título pueden calificarse como de primera categoría. Y no obstante este aumento general y equitativo, la erogación que representa es relativamente módica, pues no alcanza más que á la cantidad de $ 19.419.20, según se comprueba por el siguiente cuadro:

Empleados	Sueldo actual	Sueldo propuesto	Aumento
8 Administradores de Rentas	$ 1.944 —	$ 2.400 —	$ 3.648 —
8 Auxiliares 1.os. . .	» 777 60	» 1.020 —	» 1.939 20
8 Idem 2.os . . .	» 486 —	» 720 —	» 1.872 —
8 Idem 3.os . . .	» 388 80	» 588 —	» 1.593 60
8 Idem 4.os . . .	» 300 —	» 480 —	» 1.440 —
10 Administradores de Rentas	» 1.944 —	» 2.160 —	» 2.160 —
12 Auxiliares 1.os. . .	» 777 60	» 900 —	» 1.468 80
10 Idem 2.os . . .	» 486 —	» 624 —	» 1.380 —
13 Idem 3.os . . .	» 388 80	» 524 —	» 1.757 60
18 Idem 4.os . . .	» 300 —	» 420 —	» 2.160 —
Aumento total.			$ 19.419 20

Pero, como en el proyecto de presupuesto se han hecho unos pequeños aumentos en los sueldos de los referidos empleados, que alcanzan á $ 2.220.00, en realidad aquél vendría á ser de pesos 17.199.20 sobre la proyectada ley de gastos.

Si se tiene en cuenta que se satisface con estos aumentos una necesidad sentida de armonizar las asignaciones con las tareas, estimulando así el esfuerzo y la contracción del personal administrativo de las oficinas recaudadoras departamentales, cuyo trabajo va siendo mayor á medida que el impuesto adquiere un carácter más científico, no vacilamos en creer que Vuestra Honorabilidad contribuirá á que se satisfaga un anhelo de legítima justicia de que somos portavoces, y que sancionará la moción que dejamos fundada con las anteriores consideraciones.

Montevideo, Marzo 28 de 1914.

Florencio Aragón y Etchart, diputado por Paysandú. — *Félix Etchevest*, diputado por Paysandú.»

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

Sin perjuicio de la observación de carácter general que ha hecho el grupo parlamentario de que formo parte al proyecto de presupuesto para el corriente año económico, vengo á formular dos mociones á fin de que se les dé el trámite correspondiente.

La primera de ellas es de simple detalle, pues tiende á salvar lo que talvez no ha sido más que una omisión en la confección del referido proyecto de ley; la segunda tiene alguna trascendencia. Me ocuparé de ellas por separado.

I

En el proyecto de presupuesto figuran dos Fiscales, que son los de Gobierno y Hacienda, con una asignación para cada uno de 5.000 pesos, y figuran también cinco Fiscales, que lo son los de lo Civil y del Crimen, con una asignación de 4.500 pesos.

Como se ve, están mejorados los Fiscales de Gobierno y Hacienda y esa mejora, si no tiene origen en una mera omisión, entraña una evidente injusticia, porque siendo todos los Fiscales funcionarios de la misma categoría, cuyas tareas y responsabilidades son equivalentes, debe fijárseles igual remuneración, y si no hay recursos para aumentarles el sueldo á todos, lo justo es no aumentar á ninguno, manteniendo en esta parte el presupuesto del ejercicio anterior.

Si el país se encontrase en situación financiera holgada, no me opondría á que se mejorase en sus sueldos á los señores Fiscales como á todos los funcionarios del Poder Judicial, pues ellos están mal remunerados; pero como, dada la situación financiera del país se impone proceder con mucha parsimonía en la erogación de rentas, lo sensato es disminuir en vez de aumentar los gastos en la confección de la ley de presupuesto.

Hago moción pues, para que se suprima el aumento proyectado en los sueldos de los señores Fiscales de Gobierno y Hacienda; y para el caso de que se resuelva mantenerlo, sea extensivo á los demás Fiscales.

II

La otra moción que paso á formular, es más trascendental, como lo dije al principio, pues tiene relación con el Ejército de línea y con el servicio policial.

El Ejército es excesivo y el servicio policial es deficiente.

El Ejército es excesivo con relación á la extensión de nuestro territorio y á la densidad de la población, y lo es también si se le compara con el de los países limítrofes. El Brasil, por ejemplo, con 22 Estados y una población de 26.000.000 de habitantes, tiene apenas un ejército federal de 31.925 plazas, y nosotros con un territorio reducido y una población de 1.400.000 habitantes, á lo sumo, tenemos un ejército de 10.398 hombres distribuídos en 48 unidades tácticas. Y conste que el Brasil, la Argentina y Chile, por celos y recelos que felizmente van desapareciendo, han adoptado el expediente dispendioso de la paz armada, mientras que nosotros estamos libres de tal dispendio y libres también de peligros reales ó supuestos, dentro y fuera de fronteras, que motivaran medidas precaucionales tan onerosas.

Y siendo así, se procedería con criterio práctico de estadista reduciendo en forma sensible el ejército permanente y empleando una parte al menos de los fondos que tal reducción dejara libres en otros servicios de la Administración que son reclamados con toda evidencia.

Un ejército excesivo con relación á las necesidades del servicio y á la potencia financiera del país que lo sustenta, además de importar una malversación de fondos públicos, es un verdadero cartel de descrédito, porque, como bien lo ha dicho Nitti, la ley de Presupuesto es un tratado de psicología colectiva, desde que según sea el rubro preferido así resultará la idiosincrasia del país que la haya dictado.

El país será civilista, será progresista si predominan las erogaciones para el buen servicio de la administración de justicia, para el fomento de la instrucción pública, el desarrollo del comercio y de las industrias, y por el contrario será militarista si el rubro preferido es el referente al Ministerio de la Guerra, y según este profundo pensamiento de Nitti, la República sería calificada como país de índole militarista, pues el proyecto de Presupuesto en trámite, mientras para atender á los servicios de la instrucción pública, del Ministerio de Industrias, del Poder Judicial, sólo asigna respectivamente 3.105.958, 1.782.220, 377.452, al Ministerio de la Guerra se le adjudican 4.954.442.64.

Casi 5.000.000 al Ministerio de la Guerra, mientras que para la Administración de Justicia en toda la República se le señala tan sólo, menos, mucho menos de medio millón de pesos.

El dato es elocuente y hay que apresurarse á suprimirlo si se quiere que venga á nosotros de los centros europeos el capital de dinero y el capital en hombres de trabajo que tanto necesitamos, y si se quiere que nuestro crédito, que día por día lo estamos poniendo á prueba en los centros monetarios del viejo mundo, se mantenga en condiciones que lo hagan utilizable. En cambio hay que mejorar nuestro servicio policial, sobre todo en las zonas rurales, porque es de toda notoriedad deficiente, pues no pasa día sin que la prensa de diversos matices políticos de esta capital y de campaña denuncie la comisión de actos delictuosos; substracciones, por ejemplo, de rebaños enteros que se trasladan de un departamento á otro, y hechos como este, tan depresivos de la Administración Pública, sólo se explican, en el mejor de los casos, por una deficiencia del servicio policial.

Y esa debe ser la causa, la única causa; conviene así decirlo, pues basta recorrer el proyecto de Presupuesto en trámite, para convencerse que esa deficiencia existe. Y con efecto: el Departamento de Canelones, por ejemplo, que es de los del interior el de población más densa, sólo tiene para el servicio policial 238 guardias civiles; el de Tacuarembó, que es uno de los más extensos, sólo cuenta con 313; hay otros departamentos que apenas se les asignan 114 guardias civiles, y bastan estas cifras para justificar nuestro aserto.

Se impone, pues, que el proyecto de Presupuesto sea también reformado en este rubro, aumentando el número de guardias civiles rurales y aumentando el sueldo á Jefes Políticos y comisarios, pues un Jefe Político con 250 pesos de sueldo mensual y un comisario con 70 pesos, si lo es en la ciudad capital del departamento, y con 55 pesos si lo es en campaña, no pueden atender con alguna holgura las necesidades propias de la vida y las obligaciones emergentes del cargo que desempeñan.

Por todas estas consideraciones, hago moción para que la Comisión de Presupuesto llame á su seno á los señores Ministros de la Guerra y del Interior á fin de combinar la reducción del ejército de línea y la ampliación del servicio policial en cuanto al número de guardias civiles y en cuanto al aumento de sueldos á jefes políticos y comisarios.

Duvimioso Terra, diputado por Montevideo.»

"Honorable Cámara de Representantes:

El representante que firma viene por la presente á proponer una pequeña modificación en el proyecto de Presupuesto á regir en el ejercicio 1914-15, formulado por el Poder Ejecutivo. Esa modificación sólo afecta la planilla número 10 del Departamento del Interior y consiste en un modesto aumento en las asignaciones de los Oficiales 1.o, 2.o y 3.o de la Jefatura Política y de Policía de Montevideo.

Los sueldos que fija el proyecto son: $ 2.400, $ 2.000 y $ 1.250 anuales, respectivamente, y los que propongo, en su lugar, son de $ 3.000, $ 2.520 y $ 1.800.

Para fundar ese aumento no tendré necesidad de ocurrir á mayores argumentos, ya que es cosa sabida las dificultades de orden pecuniario por que pasa la gran mayoría de los empleados públicos, en razón del encarecimiento de la vida y de la exigüidad de sus emolumentos.

La situación económica del país no permite, ciertamente, introducir una reforma radical en la ley, porque ella tendería, por necesaria virtud orgánica, á un aumento extraordinario en los gastos.

Pero si no es posible una modificación integral y armónica que consulte las nuevas necesidades creadas, es, por lo menos, hacedero el introducir algunos cambios que, sin afectar la economía de la ley, busquen reparar algunas injusticias que, aunque no fundamentales, no son por ello menos evidentes.

Cabe observar, desde luego, que las oficinas centrales de policía de Montevideo han sufrido en estos últimos años un gran recargo de tareas, en razón del aumento del personal subalterno, de la creación de nuevos servicios y de la ampliación de los existentes, sin que ese recargo haya sido compensado, como sería justo, con un prudente aumento en las asignaciones.

Hay más: casi todos los sueldos de los empleados de la administración policial metropolitana han sido mejorados en los recientes ejercicios, pero de esa mejora no participaron los empleados á que se refiere esta gestión.

Para corroborar lo dicho me bastará recordar que entre el personal beneficiado por las últimas leyes se encuentran: el comisario de órdenes, veinticinco comisarios seccionales, el Alcaide de policía, los comisarios de investigaciones, siete comisarios supernumerarios, treinta subcomisarios, cincuenta y ocho oficiales inspectores, veinticinco escribientes de 1.a clase, cincuenta y tres de segunda, veintiséis sargentos 1.os, sesenta y cuatro 2.os y 1.312 guardias civiles, etc. A éstos se les aumentó también la asignación de rancho, que representa en la actualidad un desembolso no menor de cien mil pesos anuales.

El hecho apuntado basta y sobra para demostrar que la Honorable Asamblea, aceptando la enmienda que patrocino, salvará una omisión y reparará una injusticia.

Con respecto al Oficial 1.o militarían aún especiales motivos, ya que se da el caso de que empleados á él subordinados gocen de iguales y mayores emolumentos, verbigracia: entre otros el Jefe de la Policía de Investigaciones y el Jefe del Cuerpo de Bomberos, cuando es un principio general, que informa nuestras leyes de Presupuesto, y las de todos los países, que á una más alta investidura jerárquica debe corresponder siempre una mejor retribución, puesto que aquélla presupone una mayor suma de responsabilidades y de aptitudes.

Tales son, á grandes rasgos, los fundamentos de la modificación que propongo, cuya aceptación, repito, salvará una omisión y reparará una injusticia.

César Miranda, representante por el Departamento de Salto».

"Honorable Cámara de Representantes:

Mociono para que la Agencia de Rentas de Castillos (Departamento de Rocha) se eleve á la categoría inmediata superior y para que el sueldo del jefe de la Sucursal de Correos en la misma villa se aumente hasta trescientos pesos anuales, enmendándose, en consecuencia, las planillas respectivas en el Presupuesto General de Gastos (Planilla número 6 del Departamento de Hacienda y número 2 del Departamento de Industrias).

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las mociones que dejo formuladas no sólo son basadas en la más estricta justicia sino que contemplan fielmente necesidades locales de un mejor servicio público.

La Agencia de Rentas de Castillos, creada hace más de 30 años, subsiste aún hoy día rentada en la misma forma, con el mismo personal, con idéntico presupuesto que el asignado en un principio, no obstante haber ido aumentando gradualmente la población á la que sirve, ser inmensamente mucho más intenso el trabajo que requiere su desempeño á conciencia y ser también mucho mayor la responsabilidad del funcionario público que tiene á su cargo, como jefe de esa Agencia de Rentas, la recaudación y movilización de valores, relativamente cuantiosos para la importancia y categoría de la Agencia.

La Agencia de Rentas de Castillos—según los datos que se me han suministrado y que han sido sacados de los balances anuales—moviliza actualmente, durante el ejercicio económico, alrededor de 38 á 41 mil pesos, cantidad verdaderamente elevada, por ciento, y que no condice con la categoría de Agencia de 3.a clase que tiene al presente.

Este solo dato corrobora acabadamente y demuestra que la categoría de esta Agencia no guarda relación con la importancia de la función que desempeña y que el personal y los sueldos que corresponden á esta Agencia, clasificada en un grado inferior al trabajo y á la responsabilidad que requiere su desempeño, son insuficientes, exiguos y faltos por completo de ecuanimidad.

Igual ó parecida desproporción entre la tarea y la remuneración inherentes al cargo existen también con respecto al empleado que desempeña el puesto de Jefe de la Sucursal de Correos de la misma villa, á quien se le asignan tan sólo "veinte pesos mensuales" de sueldo, á pesar de que dicha Sucursal tiene un movimiento anual de más de "cuarenta mil pesos" por concepto de giros postales y producido de correo, lo que importa un trabajo grande y una responsabilidad bastante delicada y grave.

Además de esta función, relativamente complicada, dicho empleado soporta la tarea normal de un servicio de correspondencia que es de por sí de minuciosa y constante dedicación. Durante el pasado ejercicio 1912-13 ha habido el siguiente movimiento de correspondencia: cartas, 29.175; impresos, 127.764; oficios, 2.630; recomendadas, 798; encomiendas, 293. Es necesario tener presente en el caso que el Jefe de esta oficina no tiene bajo sus órdenes más que un solo empleado, simple auxiliar remunerado con 180 pesos anuales de sueldo.

Entiendo que sólo por un error ú olvido se han sancionado los Presupuestos anteriores sin haberse modificado en lo más mínimo las dos partidas á que hago referencia en esta exposición y que no por relacionarse estas partidas con sueldos de empleados inferiores deberían dejar por ello de merecer una preferente atención de parte de la Honorable Cámara, que ahora avocada á la sanción de la ley anual de gastos y en conocimiento de la evidente anomalía del hecho que se denuncia tratará de subsanarlo al presente como obra de verdadera justicia.

T. Vidal Belo. — Amadeo Almada.»

"MOCION

Hacemos moción para elevar los sueldos de los jefes de Sección de la Oficina del Trabajo á mil doscientos sesenta pesos anuales en vez de los novecientos sesenta pesos anuales que les fija el presupuesto vigente.

FUNDAMENTOS

La justicia del petitorio que formulamos no puede ser más evidente. Bastaría, para demostrarla, examinar los sueldos que gozan los jefes de sección de otras reparticiones de la Administración, una diferencia que no tiene justificativo razonable.

Los jefes de Sección de los Ministerios gozan de una remuneración anual de un mil quinientos sesenta pesos; los jefes de Sección de la Dirección General de Estadística de un mil trescientos ochenta pesos anuales y los de las Direcciones de Impuestos Internos y Directos,—por no citar otros,—gozan de un sueldo de dos mil pesos anuales.

Y sin embargo, no podría asegurarse, —sin incurrir en un error evidente,—que los jefes de sección de las reparticiones

referidas tengan á su cargo funciones más delicadas ó que requieran más atención y más actividad que las que desempeñan los jefes de sección de la Oficina del Trabajo.

Por el contrario. Las secciones de esa oficina requieren, á un tiempo mismo, condiciones especiales de preparación por su índole técnica y condiciones especiales de laboriosidad y dedicación. Lo primero por la naturaleza de la propia función que desempeñan y lo segundo por que tienen que realizar un trabajo que requeriría un personal mayor.

Por estas breves consideraciones, que bastan para demostrar la injusticia que entraña la diferencia de sueldos apuntada, esperamos que Vuestra Honorabilidad se servirá prestar su ampliación al proyecto de enmienda al Presupuesto General de Gastos que dejamos formulado.

Montevideo, Mayo 23 de 1914.

Rodolfo Mezzera. — Gabriel Terra.»

"MOCION

Hacemos moción para aumentar los sueldos de los Jueces Letrados de Montevideo en la cantidad de cincuenta pesos mensuales.

El fundamento del aumento que proponemos no puede ser más evidente. Se trata de funcionarios que tienen á su cargo una tarea excepcional por el gran trabajo y dedicación que requiere y por la responsabilidad que implica.

Montevideo, Mayo 28 de 1914.

Rodolfo Mezzera. — Gabriel Terra.»

"Honorable Cámara.

Formulo moción para que en la planilla número .. del Ministerio del Interior se introduzcan las siguientes modificaciones:

Jefatura de Canelones

	Anuales
1 Inspector General de Policías	$ 1.080
1 Comisario de Ordenes	" 960
1 Idem en Guadalupe	" 960
1 Idem en Santa Lucía	" 960
1 Idem en Las Piedras	" 960
1 Idem en Pando	" 960

y elevar á $ 660.00 anuales el sueldo de los subcomisarios de esas mismas secciones (1.a, 2.a, 4.a y 7.a).

Ante la Comisión respectiva expondré los fundamentos de mi moción.

Ramón T. Sóñora, diputado por Canelones.»

"MOCION

Para que en la planilla número 7 del Ministerio de Hacienda, correspondiente al Presupuesto del ejercicio 14-15, se agregue una partida de "ciento veinte pesos anuales" destinada á reforzar la de gastos, que corresponde al Inspector de Circunscripción en Canelones y Maldonado.

FUNDAMENTOS

Por el Presupuesto General hay nueve Inspectores de Circunscripción de Impuestos Internos con 240 pesos cada uno para gastos de locomoción. A cada uno de ellos le corresponden dos departamentos. Pero no hay duda alguna de que el Inspector de Canelones y Maldonado está mucho más recargado en sus tareas, á causa, sobre todo de la densidad de población del primero de esos departamentos y del desarrollo singular de sus zonas agrícolas y de su comercio, así como del desenvolvimiento de la viticultura en el segundo, más amplio, por otra parte, y con grandes dificultades de comunicación. Correspondería, por las mencionadas razones, no sólo un aumento equitativo, como tienen, por ejemplo, los Contrastadores de pesas y medidas en los departamentos más importantes, en el rubro de gastos de locomoción, sino en el mismo sueldo. Pero, dada la situación del erario, sólo propongo el aumento de diez pesos en la partida de gastos, inspirado en una consideración de elemental justicia.

Montevideo, Mayo 24 de 1914.

Julio María Sosa. — Román Freire.»

"MOCION

Para que el profesor de francés, adscripto al Estado Mayor del Ejército, en el Presupuesto correspondiente al ejercicio 14-15, tenga la obligación de dar lecciones del mismo idioma á los comisarios, subcomisarios, oficiales de guardia y agentes de primera clase de la Policía de Investigaciones de la Capital, en turnos que reglamentará la autoridad respectiva, aumentándosele, por el nuevo servicio, á "mil trescientos ochenta pesos anuales", su sueldo actual.

FUNDAMENTOS

Es de verdadera necesidad que el personal de la Policía de Investigaciones, por la índole singular de sus servicios y aptitudes, conozca el idioma francés, como elemento auxiliar interesantísimo de las pesquisas. En las policías mejor organizadas la enseñanza de idiomas es reglamentaria. Y como ya existe en el Presupuesto un profesor de francés para los oficiales de la guarnición militar de Montevideo, considero que la manera más económica de llenar aquella necesidad es la de agregarle una asignación de cuatrocientos ochenta pesos anuales al sueldo que dicho profesor ya percibe, á cambio de sus servicios ampliados en la forma que determina la moción precedente.

Montevideo, Mayo 24 de 1914.

Julio María Sosa.»

"MOCION

Para que en la planilla número 2 del Ministerio de Industrias, correspondiente al Presupuesto General del ejercicio 14 y 15, se agregue una partida de "veinte pesos mensuales", destinada á cada uno de los oficiales de estafeta de 1.a clase; de "quince pesos mensuales", á los de 2.a y de "diez pesos mensuales" á los de 3.a, en concepto de gastos.

FUNDAMENTOS

Los oficiales de estafeta reclaman, con justicia, desde hace tiempo, una asignación para gastos. La índole especial de sus funciones justifica tal aspiración. Con un sueldo que oscila, según las categorías, entre cincuenta y ochenta pesos mensuales, bien módico, si se tiene en cuenta la responsabilidad de su gestión y la intensidad de sus tareas, realizadas en viajes casi permanentes, los oficiales de estafeta deben subvenir á los gastos que les originan esos mismos viajes, ya sea por concepto de alimentación, en los ferrocarriles, ó de hospedaje en los puntos donde deben esperar el regreso. De este modo, la remuneración del servicio resulta injustamente gravada con cargas inherentes que la comisión comporta. Y así los oficiales de estafeta marchan de un punto á otro del país llenando á su costa una función pública. A suprimir esta anormalidad tiende la moción precedente.

Montevideo, Mayo 24 de 1914.

Julio María Sosa.»

"MOCION

Para que se incluyan en el Presupuesto General correspondiente al ejercicio 14 y 15, planilla número 3 del Ministerio de Relaciones Exteriores, las siguientes partidas aditivas:

Un auxiliar en el Consulado General de la Gran Bretaña, dotación mensual	$ 720 00
Alquiler de casa para el mismo Consulado, por mes	" 100 00

FUNDAMENTOS

De todos nuestros Consulados Generales de primera clase, después del de la Argentina, el primero en importancia, por su capacidad rentística y por su movimiento, es el de la Gran Bretaña. Sin embargo, es el peor tratado en el Presupuesto. El funcionario que lo ejerce tiene asignada una partida para gastos de representación, oficinas y locomoción, muy inferior á la de los Cónsules de la *misma categoría* de Francia, Brasil y Argentina. Además, carece de rubro para alquiler de casa destinada á oficinas y carece totalmente de empleados, cuando los de jerarquía inferior las tienen, á veces por partida doble. Es necesario, pues, corregir tales deficiencias ó desigualdades. El trabajo enorme que pesa sobre ese Consulado requiere siquiera sea un empleado de escritorio. No es justo que deba costearlo el Cónsul con desmedro de su sueldo, cuando éste fija la tasa de su propio servicio. El actual funcionario se vé obligado hoy á pagar dos empleados!

Esto basta para justificar la necesidad de un modesto auxiliar.

Ahora, en cuanto al alquiler de casa,

si otros Consulados lo tienen, en el caso de Londres, se hace indispensable. En Londres, los barrios de habitación para familias no son los mismos de escritorios. En la City están todos los Consulados porque es el centro de los negocios. El Cónsul no puede tener su casa particular allí, sino lejos de este barrio central. Por consiguiente, ó tiene dos casas á su cargo, ó traslada el Consulado á distancias que perjudican los intereses de quienes deben frecuentar las oficinas nacionales de la referencia. Pero no es justo hacer cargar al Cónsul General con dos alquileres. Y es por eso que establezco una suma módica para la casa del Consulado.

Montevideo, Mayo 26 de 1914.

Julio María Sosa.»

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

Formulo moción moción para que en la planilla número 61 del Ministerio de Guerra y Marina correspondiente á la Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos, se eleve el sueldo al ayudante teniente de navío á $ 1.263 anuales y que se le denomine así: Un ayudante teniente de navío, jefe de la fuerza.

FUNDAMENTOS

Pocas palabras bastarán para fundamentar mi moción. Me bastará solamente hacer notar que lo que se pide es simplemente equiparar el sueldo del ayudante jefe de la fuerza de la Capitanía que tiene á sus órdenes un contramaestre, un condestable, cuatro patrones, cien marineros y además los vapores "Oriental", "Ingeniero", "Lavalleja" y varias lanchas y falúas, con el sueldo de los capitanes del ejército de tierra que gozando del sueldo que ahora pido para el ayudante, es decir, $ 1.263 anuales, sólo tienen á sus órdenes 80 plazas y son secundados (lo que no sucede con el ayudante, que es solo) por cuatro oficiales, un sargento 1.o, 4 sargentos 2.os y 8 cabos.

Montevideo, Mayo 28 de 1914.

Carlos P. Colistro, representante por Maldonado.»

"Honorable Cámara de Representantes:

Formulo moción para que se incorpore al Presupuesto General de Gastos y en la planilla correspondiente á la Dirección General de Impuestos Directos el puesto de auxiliar 1.o adscripto á la Inspección de Administración de Rentas y Agencias con el sueldo de $ 840.00 anuales.

Mi moción tiende á regularizar una situación ya creada. El puesto existe desde que se creó la Inspección de Administraciones y sólo por omisión no figura en el proyecto de Presupuesto á estudio de la Honorable Cámara.

Montevideo, Mayo 28 de 1914.

Fermín Hontou, representante por Treinta y Tres.»

"Honorable Cámara de Representantes:

Mociono para que en la planilla número 10 del Departamento de Instrucción Pública se aumente á novecientos sesenta pesos anuales la asignación que actualmente percibe el ayudante de práctica de escritorio de la Escuela Nacional de Comercio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Como consecuencia de la ley sobre reorganización universitaria de Diciembre de 1908, la Facultad de Comercio, hasta entonces anexada á la de Derecho y Ciencias Sociales, quedó independizada por completo, bajo la dirección de un Consejo de Patronato y con la denominación de Escuela de Comercio.

Los gastos que demandaba el funcionamiento de esta institución, personal de oficinas, porteros, luz, etc., se pagaban por el rubro de "Eventuales del Ministerio de Instrucción Pública" hasta el año 1912, en que, por moción formulada en Cámara por el diputado don Pedro Cosio—miembro en aquel entonces del Consejo de Patronato de la Escuela de Comercio—se creó en el Presupuesto General de Gastos una planilla especial para la referida Escuela.

En esa planilla se incluyeron las asignaciones de varias cátedras y también la de la Ayudantía de Práctica de Escritorio, que eran desempeñadas hasta entonces honorariamente y sin percibir los que las ejercían ninguna clase de remuneración por tal concepto. Las cátedras fueron presupuestadas al igual de las que ya lo estaban (1.080 pesos anuales) y á la ayudantía de práctica de escritorio se le asignaron 480 pesos en la creencia equivocada de que el ayudante sólo prestaba servicios en "uno" de los "tres" cursos en que está dividida aquella asignatura. Pero es el caso que el referido ayudante presta sus servicios profesionales obligatoriamente hasta en dos cursos, en primero y en segundo año. Sus funciones son indivisibles, tiene que concurrir á las horas de clase de dos cursos y sólo recibe sueldo por uno de ellos, á lo más.

Por otra parte, el puesto de ayudante de práctica de escritorio lo desempeña, por necesidad misma de la asignatura, un profesional, un contador público, titulado, que dentro de la organización interna de la institución tiene los mismos deberes y obligaciones que cumplir que los demás catedráticos. Debe, pues, concurrir diariamente á las clases—á las de los dos cursos—acompañando al profesor titular, y cuando éste falta es aquél quien lo sustituye enteramente. No es el ayudante referido un simple "auxiliar ó preparador"—puestos éstos que generalmente son desempeñados por estudiantes y á los que la ley de Presupuesto les acuerda un sueldo de 480 pesos anuales.

En el Instituto de Agronomía las ayudantías análogas á la de práctica de escritorio de la Escuela de Comercio, pero para "un solo curso", están presupuestadas á razón de 960 pesos anuales. Es, pues, de justicia que esta ayudantía esté, por lo menos, remunerada en igual forma, ya que es no sólo de igual categoría, sino que importa, para quien la desempeña, la ardua tarea de atender los dos cursos de una asignatura.

T. Vidal Belo, diputado por Montevideo.»

"H. Cámara de Representantes:

Mociono para que al 2.o jefe de la Sección Encomiendas de la Dirección General de Correos y Telégrafos se le asigne un sueldo de 1.512.00 pesos anuales.

Montevideo, Mayo 23 de 1914.

Florencio Aragón y Etchart, diputado por Paysandú.

El aumento que proponemos corresponde en justicia, porque él no es más que la equiparación al sueldo del 2.o jefe de la Sección Giros, que es el funcionario, entre los de esta categoría, que goza de una asignación menor.

La Sección Encomiendas es de las más importantes dentro del mecanismo del Correo, por la índole de los servicios que le están confiados. Se evidencia esto con los siguientes datos ilustrativos que fundamentan el aumento solicitado:

En el año 1911 se expidieron, para las ochenta y cuatro oficinas autorizadas al servicio, 18.435 encomiendas, que dieron un total de proventos de $ 4.124.65.

En el año 1912 se expidieron 29.298 encomiendas, con un producido de pesos 4.844.00.

En el servicio internacional las cifras se descomponen así: Año 1911, 4.168 encomiendas, con un producido de pesos 1.292.26. Año 1912, 4.725 encomiendas, con un rendimiento de $ 1.441.45.

En la recepción se tienen las siguientes cifras: Año 1911, 15.116 encomiendas, con un producto de $ 7.789.06. Año 1912, 45.359 encomiendas, que produjeron $ 9.484.39. El crecimiento de este servicio, ya comprobado por esta comparación, queda más resaltante con los datos correspondientes al año 1913.

El movimiento en este período ha sido como sigue:

Expedición

Interior 14.896 encomiendas, producido	$ 5.092.40
Exterior 4.970 encomiendas, producido	" 1.499.25

Recepción

Interior 5.038 encomiendas	
Exterior 47.210 encomiendas, producido	" 9.856.76

Por concepto de derechos de Aduana se han recaudado en el año 1913, pesos 117.586.02, contra $ 107.724.66 correspondientes al año 1911.

Los datos que anteceden, aparte de que esta oficina tiene también á su cargo el servicio de suscripciones, demuestran acabadamente la justicia que encierra la moción presentada, dado el trabajo excesivo y la importancia que significa responder á las exigencias de la Sección Encomiendas. Si á esto se agrega que las atribuciones del 2.o jefe son las de desempeñar en caso de ausencia ó enfermedad del jefe, los cometidos de éste, y vigilar todas las operaciones relacionadas con el servicio de encomiendas, así como la confección de cuentas corrientes con la Aduana, llevando los libros respectivos, y llevar, además, una cuenta corriente con todas las Administraciones y Sucursales del interior, se comprenderá cuán justa es la equipara-

ción propuesta, que confiamos sea aprobada por Vuestra Honorabilidad.

Montevideo, Mayo 23 de 1914.

F. Aragón y Etchart, diputado por Paysandú.»

"Honorable Cámara de Representantes:

Mociono para que el sueldo del tesorero de la Dirección General de Impuestos Directos sea elevado á 3.000.00 pesos anuales y el del contador de la misma repartición también á 3.000.00 pesos anuales.

F. Aragón y Etchart, diputado por Paysandú.

Si el estímulo á la contracción de las tareas está en el otorgamiento de las asignaciones justas y equitativas, que guarden relación con la importancia y las responsabilidades del cargo, Vuestra Honorabilidad que ha aplicado más de una vez ese criterio, que participa de él en absoluto, no aplicándolo en toda su integridad, por contemplar la armonía entre los ingresos y las erogaciones de la ley de gastos, debe, en este caso, manifestarse con ese espíritu de justicia, y eliminar una de las tantas anomalías que presenta la ley presupuestal. Así, en esta forma, desterrando parcialmente las injusticias de que está lleno el Presupuesto, Vuestra Honorabilidad podrá ir adaptándolo á la verdadera forma científica de que hoy se resiente.

Mantener con la misma retribución actual y sin el aumento propuesto al tesorero y al contador de la más importante oficina recaudadora del Estado, hecha excepción de la Aduana, sería desconocer ese principio de justicia al que apelamos, y ese elevado criterio que invocamos. Los funcionarios aludidos tienen que intervenir en la recaudación el uno, y en la contabilidad el otro, de cerca de "seis millones de pesos", y es de presumir sensatamente que con las reformas introducidas ya, y á hacerse en nuestro sistema impositivo, la recaudación que hará la oficina expresada en el futuro ejercicio económico pasará de aquella suma.

Se trata de funciones, Honorable Cámara, que requieren contracción excesiva, obligando á los predichos funcionarios á trabajar extraordinariamente hasta altas horas de la noche, dedicando á las tareas desvelos incesantes, aún con detrimento de su salud, sin sentir el estímulo que se les otorga con la compensación justa que les correspondería. Se trata de empleados que tienen tareas anexas. Por ejemplo, el tesorero, además de las que le imponen su cargo, tiene la recaudación del impuesto de herencias y donaciones, la de Patente de Giro adicional de 3 o|o, ahorrando así, por lo menos, un empleado que devengaría "cien pesos" mensuales, á lo que hay que agregar además las actividades que le demandan las cuarenta y tantas agencias de papel sellado y timbres de la Capital.

En cuanto al Contador, tiene como atribuciones las siguientes: le corresponde la liquidación de los presupuestos de las numerosas dependencias de la Dirección, así como intervenir en todos los pagos que se efectúan por devoluciones y abono de comisiones y cuentas. Produce todos los informes, algunos esencialmente delicados, que se les solicitan y que ascienden á centenares al año, y tiene á su cargo la misión que en realidad no entraría dentro de sus funciones, de mandar imprimir la mayoría de los formularios para el servicio, la adquisición de libros y útiles con los que se han de proveer después á todas las oficinas. Y aunque á primera vista es posible que no se atribuya á este cometido la importancia que tiene, si se considera que se invierten anualmente más de "treinta mil pesos" en esos gastos, se concebirá que es una tarea ingrata y de responsabilidad evidente.

Por lo expuesto, que ampliaremos más en el seno de la Comisión, confiamos en que Vuestra Honorabilidad hará un acto de reparadora justicia asignando á los funcionarios mencionados los sueldos de la moción que dejamos formulada.

Montevideo, Mayo 23 de 1914.

F. Aragón y Etchart, diputado por Paysandú.»

"Hago moción para que el Agente de Rentas de Santa Rosa (Departamento de Canelones) sea equiparado en el sueldo á los Agentes del Tala y San Ramón.

Fundo la moción en que la recaudación es igual y la importancia de la población es la misma, siendo empleados los de las tres Agencias igualmente antiguos y meritorios.

Gabriel Terra.

Mayo 26 de 1914."

"Modificaciones á la Planilla número 15 del Ministerio de Industrias.

Instituto de Geología y Perforaciones

Este Instituto, creado por ley de 21 de Octubre de 1912, tiene en la actualidad un presupuesto que alcanza á la suma de 63.400 pesos. Como tal viene en el proyecto de Presupuesto que tenemos á estudio; y bien, Honorable Cámara, en ese mismo proyecto, por un olvido lamentable, se ha suprimido la planilla número 10 del Ministerio de Obras Públicas del Presupuesto vigente "correspondiente á la Dirección de Minas", olvido intencionado, según nuestra manera de ver, porque en fecha Julio 10 de 1913 y según comprobante que adjuntamos (número 1), el Poder Ejecutivo, en Mensaje á la Asamblea General, pretendió pasar esta Dirección de Minas, con justa razón, á nuestro entender, del Ministerio de Obras Públicas al de Industrias.

Ha llegado, pues, el momento de salvar la irregularidad que existía en la mala colocación de la Dirección de Minas para ser ubicada en el lugar que le corresponde en el Presupuesto á estudio. Tal es el motivo de nuestra enmienda. La necesidad de la Dirección de Minas, por la índole industrial y efectiva de su cometido, es indiscutible. Existe en el proyecto de Presupuesto á estudio una oficina que por la idiosincrasia de su cometido es similar á aquélla, y es el Instituto de Geología y Perforaciones. La persistencia de las dos oficinas en el Ministerio de Industrias, con cometidos extremadamente semejantes, recargaría ese Presupuesto en la cantidad de 105.700 pesos anuales. Y bien, Honorable Cámara, pretendemos en nuestro proyecto de enmienda corregir esta superabundancia acoplando ambos organismos en uno, con la denominación de Dirección de Minas, Industrias y Geología, título perfectamente explicativo y que abarca las diversas ramas en que debe dividirse esta institución.

Su presupuesto, que adjuntamos (número 3), no alcanzaría más que á la suma de 65.360 pesos, importando un beneficio efectivo en la disminución de pesos 40.340 anuales que pretendemos implantar.

Adjuntamos también un documento (número 2), que demostrará á la Comisión de Presupuesto que nos hemos ocupado en estudiar íntimamente el funcionamiento de ambas oficinas, á fin de que la unión de estos dos elementos, Dirección de Minas é Instituto de Geología y Perforaciones, no repercuta en perjuicio de su funcionamiento futuro.

En el Presupuesto que proponemos se contemplan los intereses creados, no dejando vacante ningún puesto de los actualmente ocupados, pero se corrigen los elevados sueldos que vienen gozando ciertos cargos que por la índole de su cometido lo creemos exageradamente rentados.

Creemos, pues, sinceramente, que nuestras modificaciones no encontrarán resistencia en el seno de la Comisión de Presupuesto y serán votadas por la Honorable Cámara.

Atilio Narancio, representante por Montevideo.»

Montevideo, Julio 10 de 1913.

Poder Ejecutivo. — Ministerio de Obras Públicas.

Mensaje á la Honorable Asamblea Legislativa, solicitando se modifique la ley de organización del Ministerio de Obras Públicas en el sentido de que la Dirección de Minas pase á depender del Ministerio de Industrias.

Honorable Asamblea General:

La Dirección de Minas, que figura entre las dependencias del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con la ley de fecha 15 de Julio de 1912, llena atribuciones que guardan relación íntima con los cometidos del Ministerio de Idustrias.

En efecto, las industrias extractivas, las Patentes de Privilegio de Invención, la fiscalización de los materiales destinados á la industria del transporte, las exploraciones geológicas, la inspección de motores y calderas, etc., etc., son funciones al cargo inmediato de la Dirección de Minas y que por su naturaleza caen bajo el dominio del expresado Ministerio.

Conviene en la práctica regularizar ese detalle administrativo y disponer que la expresada Dirección de Minas pase á depender del Ministerio de Industrias.

En ese sentido, se dirige al Poder Ejecutivo á Vuestra Honorabilidad pidiéndole quiera prestar su aprobación á la modificación que propone.

Saluda á Vuestra Honorabilidad con su consideración más distinguida.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN CARLOS BLANCO.
JOSÉ T. RAMASSO.

Publicado en el "Diario Oficial" de fecha Julio 17 de 1913, número 2288.

Planilla que, del Ministerio de Obras Públicas pasa al Ministerio de Industrias

Presupuesto vigente de la Dirección de Minas

DIRECCIÓN	ACTUAL	OBSERVACIONES	SUPRESIONES	PROYECTO
Un Ingeniero Director	$ 4.200			$ 4.200
Un Subdirector	» 3.600			» 3.600
Un Oficial 1.°	» 1.200			» 1.200
Un Ingeniero Mecánico	» 2.700			» 2.700
Un Dibujante 1.ª	» 960			» 960
X *Uno idem 2.ª*	» 720	*Innecesario*	$ 720	—
Cuatro Sobrestantes de Astilleros á $ 960.	» 3.840			» 3.840
Un Auxiliar de 1.ª	» 600			» 600
Un ídem de 2.ª	» 540			» 540
Dos Escribientes á $ 480 c/u.	» 960			» 960
Dos Porteros á $ 360 c/u.	» 720			» 720
X *Exploraciones, acero, explosivos, etc.*	» 1.200	*Innecesario*	» 1.200	—
X *Dos Peones á $ 360 c/u.*	» 720	*Innecesarios*	» 720	—
SECCIÓN GEOLOGÍA				
X *Un Ingeniero Geólogo*	» 2.700	*Vacante*	» 2.700	—
X *Un Ayudante Ingeniero 2.ª*	» 2.400	*Vacante*	» 2.400	—
X *Un Químico*	» 1.200	*Vacante*	» 1.200	—
X *Un Escribiente*	» 480	*Innecesario*	» 480	—
X *Un Auxiliar y Baqueano*	» 600	*Vacante*	» 600	—
X *Un Capataz Cantero*	» 720	*Innecesario*	» 720	—
X *Dos Barrenistas á $ 450 c/u*	» 900	*Vacante*	» 900	—
SECCIÓN INDUSTRIAS EXTRACTIVAS				
Un Ingeniero de Minas	» 2.700	*Vacante*		» 2.700
Un Capataz sobrestante	» 960			» 960
Un Escribiente	» 480			» 480
X *Un Auxiliar Baqueano*	» 600	*Vacante*	» 600	—
Un Capataz cantero	» 720	Sobrestante-Minas		» 720
X *Dos barrenistas á $ 450 c/u*	» 900	*Vacantes*	» 900	—
X *Dos minero. á $ 450 c/u*	» 900	*Vacantes*	» 900	—
X *Manutención de bestias*	» 360	*Innecesario*	» 360	—
SECCIÓN ELECTROTÉCNICA				
Un Ingeniero ayudante	» 2.400			» 2.400
Un Escribiente	» 480			» 480
X *Un Capataz Electricista*	» 840	*Vacante*	» 840	—

Ministerio de Industrias

PLANILLA N.° 15

(Proyecto Presupuesto 1914-15)

DIRECCIÓN DE MINAS, INDUSTRIAS Y GEOLOGÍA

Dirección

Un Ingeniero Director	$ 4.200
Un Ingeniero de 1.a, Técnica de Privilegios, Subdirector y Jefe de la Sección Electrotécnica	» 3.600
Un Oficial 1.o, Secretario	» 1.200
Un Ingeniero mecánico, inspector de motores, calderas, etc.	» 2.400
Un Dibujante de 1.a	» 960
Cuatro Sobrestantes de astilleros, á $ 960 cada uno	» 3.840
Un Auxiliar de 1.a	» 600
Dos Escribientes, á $ 480 cada uno	» 960
Dos Porteros, á $ 360 cada uno	» 720
	$ 18.480

Sección Industrias Extractivas

Un Ingeniero de minas	$ 2.700
Un Sobrestante de minas	» 720
Un Escribiente	» 480
	$ 3.900

Sección Geología y Perforaciones

Un Geólogo, Jefe de Sección	$ 3.600
Un Ingeniero de perforaciones	» 2.400
Un Químico	» 1.800
Un Sobrestante de perforaciones	» 960
Un ídem ídem	» 720
Mecánicos y peones de perforaciones	» 4.800
Un Auxiliar de 2.a	» 540
Un Escribiente	» 480
Un Peón	» 360
	$ 15.660

Sección Electrotécnica

(El Jefe de Sección es Subdirector)

Un Ingeniero ayudante de 2.a	$ 1.800
Un Escribiente	» 480
	$ 2.280

Gastos generales

Gastos de funcionamiento anual, materiales, repuestos, transportes, y combustible	$ 20.000
Gastos de locomoción para inspecciones del personal técnico, control de aplicación de maquinarias en las distintas industrias etc., etc.	» 2.400
Gastos de Oficina, luz, teléfono, DIARIO OFICIAL, aguas corrientes, suscripción á revistas técnicas, etc.	» 840
Alquiler de casa-oficina	» 1.800
	$ 25.040
Importe total	$ 65.360

RESUMEN

Importe sueldos del personal	$ 40.320
Gastos generales	» 25.040
	$ 65.360»

"MOCION

"Para que el Presupuesto del Instituto de Agronomía se mantenga en la forma que tiene en el Presupuesto vigente, á fin de que los profesores continúen en su carácter de internos y especialistas, con excepción de la partida correspondiente al Director, quien dictará también una cátedra y gozará de 4.200 pesos anuales.

Alejandro Gallinal, diputado por San José. — *Román Freire*, diputado por Canelones. — *Julio M.a Sosa.* — *Juan A. Oliver.*»

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

Formulo moción para que en la planilla correspondiente al Hospital Militar se aumente en la cantidad de veinte pesos mensuales la asignación que en esa planilla figura para el cargo de Farmacéutico-Director.

Las razones que existen y militan en

favor del precedente pedido serán expuestas ante la Comisión de Presupuesto por el que suscribe.

Montevideo, Mayo 28 de 1914.

R. Vecino, diputado por Montevideo.»

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes.

Formulamos moción para que en la planilla correspondiente á la Dirección General de Instrucción Primaria se aumente el sueldo del Secretario del Cuerpo Médico Escolar Nacional á mil seiscientos ochenta pesos anuales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la Planilla de Presupuesto de la Dirección General de Instrucción Primaria existe un cargo de Secretario del Cuerpo Médico Escolar Nacional que en razón del puesto, y como verdadero jefe directo del despacho de la expresada repartición, es similar al de los Jefes de Sección de aquella oficina.

El expresado Secretario, además de las funciones de tal, desempeña la Tesorería de la corporación, tiene el encargo de efectuar inspecciones á los locales escolares, y en su caso, levantar y confeccionar croquis de los edificios, además de tener á su cuidado los libros y registros de las inspecciones escolares y de maestros, y por último, el cometido técnico de practicar análisis é investigaciones con qué ilustrar á los miembros de la corporación en los exámenes y reconocimientos médicos.

Para el desempeño de estas tareas se hacer menester que la persona que desempeñe puesto sea un profesional, que además del cometido burocrático esté al corriente de la parte científica que le está encomendada.

Los empleados similares (Jefes de Sección) de la Dirección General de Instrucción Primaria gozan de una asignación anual de dos mil cien pesos, en tanto que el empleado á que nos referimos percibe solamente ochocientos cuarenta.

La equidad y la justicia reclaman que á un empleado llamado á desempeñar tan múltiples y delicadas tareas se le acuerde una asignación anual, cuando menos, idéntica á la de los Subjefes de Sección de la Dirección, es decir, mil seiscientos ochenta pesos anuales, en razón de desempeñar, como dicimos, la Jefatura de una Sección que requiere contracción y competencia.

Dejando así fundado el pedido que formulamos, nos es grato saludar al señor Presidente muy atentamente.

José Infantozzi.—Horacio Maldonado, diputado por Cerro Largo.»

"MOCION

Los representantes que suscriben formulan la siguiente moción:

Para que en la planilla número 13 del Ministerio de Hacienda, correspondiente á la Oficina del Trabajo, se establezca:

Tres Jefes de Sección á 1.260 pesos, en vez de 3.780 pesos, en vez de tres ídem á 960 pesos.

El creciente desarrollo que están adquiriendo los servicios en esta oficina, desde que figura adscripta al Ministerio de Hacienda, justifica, por sí solo, la modificación de aumento que dejamos propuesta, pues no solamente se requiere mayor contracción, sino que la suma de responsabilidad es igualmente más intensiva.

Pero si esto no fuera suficiente, si tampoco lo fuera el hecho de que, incorporados á la legislación vigente un sinnúmero de proyectos obreros que han merecido ya la sanción de esta Cámara, los cuales, amplían los servicios de las secciones de la Oficina del Trabajo, sin aumento de remuneraciones de los directamente responsables en el cumplimiento de aquéllos, está el notoriamente injusto de que Jefes de Secciones de igual ó menor categoría, de otras reparticiones, figuran en el Presupuesto percibiendo mayores asignaciones.

Por ejemplo, los Jefes de Sección de la Estadística General tienen asignados pesos 1.380, el de la Sección Desembarco del Alojamiento de Inmigrantes $ 1.560 y el de Industria y el de la Oficina de Exposiciones $ 1.200.

Podríamos extendernos en otras consideraciones que fundamentarían más ampliamente esta enmienda, pero lo conceptuamos innecesario después de las ya mencionadas.

La Honorable Cámara se impondrá, pues, de la justicia con que viene amparada esta moción.

Montevideo, Mayo de 1914.

Horacio Maldonado, diputado por Cerro Largo.—*Carlos P. Colistro*, representante por Maldonado.—*Ambrosio S. Ramasso*, representante por Cerro Largo.—*Ricardo Vecino*, representante por Montevideo.—*Juan A. Buero*, representante por Treinta y Tres.—*E. Martínez Thedy*, diputado por Montevideo.»

"Honorable Cámara de Representantes:

Hago moción para que en la planilla número 9, correspondiente al Ministerio de Instrucción Pública, en la parte relativa al Instituto Normal de Varones se suprima de la segunda línea la frase "con obligación de desempeñar las cátedras de Geografía é Historia en ambos Institutos" que le imponen al Subdirector del establecimiento.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley de Presupuesto impone al Subdirector del Instituto Normal de Varones la obligación de enseñar Historia y Geografía en el Instituto Normal de Señoritas. Esa imposición es incompatible con los deberes que este funcionario tiene que cumplir en el establecimiento en el cual es segundo jefe. Dichos deberes reclaman su presencia en el Instituto de Varones durante todas las horas de funcionamiento.

Ese doble carácter de profesor de uno de los Institutos y Subsecretario del otro tenía una mala explicación cuando en los Presupuestos anteriores á 1911-1912 tenía un sueldo bastante superior á la Subdirectora del Instituto de Señoritas, pero después de aquel Presupuesto, en que ambos funcionarios fueron equiparados en sus sueldos, la mala explicación ha desaparecido y hoy el hecho no tiene explicación ni mala ni buena.

Francisco Simón, diputado por Montevideo.»

"Mateo Magariños Veira, diputado por el Departamento de Montevideo, hace moción para que se aumente á doscientos cincuenta pesos mensuales el sueldo que percibe el escribano-jefe de la oficina de despacho de la Alta Corte de Justicia.

Este escribano, que desempeña las verdaderas funciones de actuario de uno de los Poderes del Estado, tiene cometidos y responsabilidades que revisten mayor ó cuando menos igual importancia que los cometidos y responsabilidades de los escribanos actuarios de los Juzgados de lo Civil y Departamental, que perciben de la Nación un sueldo igual al que propongo como aumento, y no recibe como éstos, aparte de su sueldo, ningún porcentaje en las costas judiciales.

La Alta Corte de Justicia, en su mensaje relativo al Presupuesto General de Gastos, que ha pasado al Poder Ejecutivo propone la creación de un puesto de escribano adjunto con un sueldo de ciento cincuenta pesos mensuales, ó sea el mismo que hoy percibe el escribano jefe de la oficina de despacho; luego, pues, es evidente que si el puesto cuya creación se indica, por ser necesario, exige, por su índole, tareas y categoría, una remuneración de ciento cincuenta pesos, debe ser mayor la que corresponda á aquel escribano, del cual el propuesto será su subalterno, como así lo ha entendido también el alto Poder á que me he referido, aconsejando, por el mismo mensaje, el aumento en el sueldo del escribano, cuya mejora propongo á esta Honorable Cámara.

Montevideo, Mayo 28 de 1914.

M. Magariños Veira.»

"MOCION

Para sustituir en la planilla correspondiente al Ministerio del Interior, en lo que se refiere á Jefaturas Políticas y de Policías del litoral é interior, las siguientes partidas:

	Aumento anual
Oficiales 2.os, de $ 720 á $ 900	$ 3.240
Comisarios urbanos, de $ 840 á $ 900	" 4860
Subcomisarios urbanos, de pesos 540 á $ 600	" 5.880
Comisarios rurales, de $ 660 á 720	" 7.800
Subcomisarios rurales, de $ 480 á $ 540	" 10.140
Total del aumento	$ 31.920

Montevideo, Mayo 26 de 1914.

Juan M.a Oliver. — *E. Martínez Thedy.*»

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Es posible que dentro de la Administración Pública no haya empleados que estén en peores condiciones que los de policía. Mientras en casi todas ó todas las reparticiones públicas se han aumentado las asignaciones que corresponden á los empleados, especialmente en las oficinas de centralización, alegándose para ello motivos de orden económico y hasta muchas veces sin motivo justificado alguno, los empleados de policía, con mayo-

res obligaciones, con mayores responsabilidades, con más sacrificios y con más necesidades, tienen que estar sujetos á sueldos que no alcanzan muchas veces para llenar urgencias indispensables de la vida.

Por regla general, mientras á la policía se le encargan todos los cometidos que se refieren á la campaña, no sólo por la índole de la misión social que llenan sino también en otros para los cuales el Estado no ha designado ni puede designar aún funcionarios especiales,—me refiero en esto á los censos anuales, relativos á la producción y á otros,—también á la policía se le imputan todas las desidias y todas las malas voluntades.

Es demasiado conocida la situación de los funcionarios policiales de campaña para ser expuesto aquí. El aumento modestísimo que se propone en nada gravará al erario público, desde que es justo reconocer que dentro del Presupuesto General en estudio se harán economías importantes dentro de otras reparticiones que no llenan necesidades imperiosas de la Administración.

Montevideo, Mayo 26 de 1914.

Juan M.a Oliver. — *E. Martínez Thedy.*»

"Montevideo, Mayo 26 de 1914.

Honorable Cámara de Representantes:

Los diputados firmantes hacen moción para que se modifique la planilla número 4, página 140, correspondiente al Laboratorio de Agronomía, en la siguiente forma:

Para que se mantengan las asignaciones que el Presupuesto hoy vigente fija á los ayudantes técnicos de las Secciones:

1.o Análisis Químico y Agrícola General, Botánica y Parasitología;

2.o Recepción de Productos, Clasificados, Selección y Aparte de semillas y Oficina de Análisis Físico; y

3.o Fisiología Vegetal del Laboratorio de Agronomía que, según ley de fecha 30 de Octubre de 1912 es de $ 1.400.00 anuales, en lugar de $ 720.00 con que figuran en el proyecto de Presupuesto para el ejercicio 1914-1915.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Pocos argumentos expondremos, pues creemos no escaparán á la clarovidencia de la Honorable Cámara, para demostrar la justicia de la moción que antecede.

Mientras que en las mismas reparticiones de que depende la Estación Experimental de Agronomía los sueldos de algunos empleados administrativos vienen aumentados, el de los ayudantes técnicos sufre una rebaja de $ 116.00 á $ 60.00 mensuales (50 o|o) de disminución.

En la planilla número 4, página 140, correspondiente á dichos puestos, figuran erróneamente bajo la denominación de ayudantes, estudiantes de Agronomía, mientras que dichos puestos vienen desempeñados desde su creación por técnicos (ingenieros agrónomos, peritos agrónomos y farmacéuticos).

Que dada la índole de los trabajos que allí se realizan, no es justo ni equitativo que á técnicos que desde hace dos años ocupan estos puestos con el plácemo de sus superiores, se les haga una merma de tal índole en su sueldo, máxime habiéndose, por nuevas disposiciones y otras que se hallan á estudio de una Comisión Especial, extendido el trabajo de dichas reparticiones y, por lo tanto, el de los ayudantes.

Julián M.a Oliver, diputado por Montevideo. — *Jaime Ferrer Olais*, diputado por Soriano.— *Román Freire*, diputado por Canelones.»

—A la Comisión de Presupuesto.

5—"Los señores representantes Aragón y Etchart, Canessa y Terra (don Gabriel) presentan las siguientes mociones de enmiendas al Presupuesto de Sala y Secretaría:

"Honorable Cámara de Representantes:

Mociono para que se asigne al Bibliotecario de la Honorable Cámara el sueldo de 1.440 pesos anuales.

Montevideo, Mayo 26 de 1914.

F. Aragón y Etchart, diputado por Paysandú.

Un principio de justicia, impuesto por el convencimiento de las tareas que gravitan sobre el meritorio empleado á quien alcanza esta moción, nos impulsa á solicitar para él un aumento equitativo que correlacione al sueldo con la labor intensa y la contracción poco común que desarrolla dicho funcionario. Para los que conocen y están en contacto diario con la biblioteca de la Honorable Cámara; para los que tienen oportunidad de seguir día por día las actividades singulares que despliega en el ejercicio de su cargo el bibliotecario, y los afanes y desvelos por llenar su misión, abordando tareas que no son de su incumbencia, todo lo cual se ha traducido en una ordenación admirable, especialmente catalogada, del considerable número de obras con que cuenta la biblioteca; para los que observan continuamente la labor de ese digno empleado que, yendo más allá del límite asignado á las exigencias de su puesto, acentúa cada vez más su diligencia y contribuye con su celo y contracción á organizar más perfectamente los servicios que presta la biblioteca,—el aumento que solicitamos, lejos de representar la justa compensación, significa sólo un pequeño estímulo con que hay que alentar á aquellos que hacen de sus puestos un apostolado al que consagran todas sus energías. Más justificación tiene el aumento que propiciamos, si se considera que el bibliotecario de la Cámara de Senadores tiene una asignación mayor, ó sea 1.323 pesos anuales, siendo sus tareas menores, como se deduce fácilmente de la composición numérica de la otra rama legislativa, y aún del número de volúmenes que contiene aquella biblioteca, que no alcanzan á cuatro mil, en tanto que la de la Honorable Cámara posee más de ocho mil volúmenes. Y si á esta circunstancia se agrega que en la biblioteca del Senado la labor del bibliotecario está compartida con un auxiliar de biblioteca, mientras que el nuestro afronta solo las tareas que demandan los servicios de ésta, no se vacilaría en aprobar la moción que dejamos fundada con estas breves consideraciones.

Montevideo, Mayo 28 de 1914.

F. Aragón y Etchart.»

"Los representantes que suscriben proponen á la Honorable Cámara la creación del puesto de auxiliar de Contaduría y Tesorería en el presupuesto de Sala y Secretaría, con una asignación de sesenta pesos mensuales ($ 720.00 anuales). Los fundamentos de esta moción serán dados verbalmente ante la Comisión de Presupuesto.

Montevideo, Mayo 26 de 1914.

A. F. Canessa, representante por Tacuarembó.—*G. Terra.* — *F. Aragón y Etchart.*»

—A la Comisión de Presupuesto.

6—**Señor Sosa** — Yo, que me he opuesto siempre, señor Presidente, á las interpelaciones que han formulado los diputados de la minoría, voy á formular, á mi vez, un pedido de informes al Poder Ejecutivo.

Si evidentemente la mayoría de la Cámara ha procedido dentro de su perfecto derecho al rechazar las interpelaciones á que aludía antes, por considerarlas desprovistas de fundamento, ejercita, á la vez, una facultad que le es propia, precisamente por ser mayoría, al resolver cuándo la interpelación corresponde y está fundamentada en una verdadera razón de interés público.

Yo voy á pedir, señor Presidente, que se fije la sesión del sábado, para que concurra á la Cámara el señor Ministro de Obras Públicas, á fin de explicar la actitud del Poder Ejecutivo en el asunto relativo á los estudios del puerto de la Coronilla. — (Apoyados).

Se ha venido haciendo, señor Presidente, en los diarios de oposición, una atmósfera completamente desfavorable á la conducta asumida, en esta circunstancia, por el Poder Ejecutivo; y se ha llegado á decir que impera un régimen de secreto, de misterio, sobre todos aquellos negociados, sobre todos aquellos contratos, sobre todos aquellos asuntos que pueden ofrecer asidero al comentario de la opinión.

Se ha llegado á suponer, también, que el Poder Ejecutivo tiene interés en ocultar la verdad sobre los términos del contrato relativo á los estudios del puerto de la Coronilla, y á ocultar la verdad respecto de ciertas denuncias que formuló en esta propia Cámara, de pasada, tratándose otro asunto, el señor diputado Beltrán.

Pues bien: yo creo, señor Presidente, que este es un caso en que la Cámara debe pedir explicaciones al Poder Ejecutivo, porque se trata de un asunto que no es de notoriedad absoluta para el país, que no está dilucidado por sí solo, como los promovidos antes en esta Cámara; cuyos detalles de negociación y de índole técnica no son rápidamente accesibles, y, por consiguiente, toda duda ó toda ignorancia al respecto, puede provocar de buena fe un comentario ó una sospecha, por lo menos, desfavorable á la corrección administrativa.

Nosotros, los que somos partidarios de esta situación, somos los más interesados en que las dudas se disipen; precisamente porque tenemos absoluta confianza en la corrección, en la rectitud y en la moralidad de la situación que actualmente tiene en sus manos los negocios públicos.

En virtud de estas consideraciones, señor Presidente, dejo formulada moción en el sentido de que se invite al señor Ministro de Obras Públicas para que concurra á la sesión del sábado próximo, á fin de dar explicaciones sobre las denuncias que se han hecho públicas respecto de los estudios en el puerto de la Coronilla.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada esa moción? — (Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Beltrán — Con gran placer tomo nota de esta enmienda de la conducta

de la mayoría legislativa... — (No apoyados).

Señor Sosa — No hay absolutamente ninguna enmienda. Es consecuencia de las opiniones que tiene el Cuerpo Legislativo sobre el derecho de interpelación.

Señor Herrera—Hay enmienda.

Señor Rodríguez Larreta — Pero es recomendable la enmienda.

Señor Beltrán — Es recomendable y la acepto con mucho placer.

Señor Sosa — Pero no es una enmienda.

Señor Pelayo — No necesita recomendación; está recomendada por sí misma la moción del señor diputado Sosa.

Señor Paullier (don Wáshington) — Precisamente la mayoría de la Cámara ha salvado el principio de la interpelación.

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Señor Beltrán — Decía enmienda, porque los otros días, cuando pedía yo aclaración — en uso de mi legítimo derecho de legislador y con mi anhelo de servir ardientemente los intereses de la República, — cuando pedía aclaración sobre puntos oscuros de ese contrato, salieron de las bancas de la mayoría, en tono agresivo, voces que decían: "no hay lugar á ello; es una emboscada; estamos satisfechos, no dudamos de la conducta del Poder Ejecutivo".

Señor Bruno — Pero la interpelación en la forma que se plantea ahora...

Señor Beltrán — No le admito la interrupción. Permítame, voy á terminar.

De manera, pues, que acepto complacido la moción del señor diputado Sosa. No hay en mí un prurito de oposición, y si el señor Ministro de Obras Públicas aclara suficientemente todos los puntos del contrato de la Coronilla, con toda lealtad, en este caso, como en cualquier otro punto en que se me convenza, me declararé satisfecho con las explicaciones que se me den, desde que sólo busco, repito, servir los intereses de la República.

He dicho.

(Varios señores diputados piden la palabra).

Señor Presidente — ¿Para una moción previa?

Señor Rodríguez Larreta — Yo pedía la palabra para ocuparme del asunto del Panamericano, creyendo que ya estaba en discusión. — (Murmullos).

Señor Pelayo — Está muy apurado por el "pan" el señor diputado, parece. — (Hilaridad).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Señor Rodríguez Larreta — Anticipo el pedido.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado por Río Negro.

Señor Herrera — También yo he sido víctima, señor Presidente, de un pequeño error: creía que se iba á votar la moción del señor diputado por Maldonado.

Señor Presidente — Esa es.

Señor Herrera — En seguida yo haría uso de la palabra, si me lo consiente la Mesa.

Señor Paullier (don Wáshington) — Yo también había pedido la palabra para hablar de ese mismo asunto del Panamericano, y lo hice equivocadamente antes de entrar á la orden del día.

Señor Presidente — Se vá á votar.

Si se aprueba la moción de interpelación formulada por el señor diputado por Maldonado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Mora Magariños — Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado por San José.

Señor Mora Magariños — Debo decir á la Cámara, con motivo de la exposición presentada por varios diputados nacionalistas al Presupuesto General de Gastos, que la Comisión ayer estudió en parte ese asunto y cree que, sin perjuicio de la resolución que corresponda á su parte fundamental, y previa la invitación al señor Ministro para aclarar algunos puntos y verificar las observaciones que se hacen en esa exposición, me ha encargado la misma que significara á la Cámara que sería conveniente que los señores diputados que quieran proyectar enmiendas al Presupuesto General de Gastos, lo hagan dentro del término reglamentario, por dos causas. La primera, porque la Comisión, al entrar á estudiar las partidas del Presupuesto, podría no considerar en las observaciones ó modificaciones que los señores diputados tuvieran deseos de que se hicieran.

¿Qué pasaría entonces? y esta sería la otra razón.

Que de acuerdo con el Reglamento, toda partida que no ha sido observada durante los veinte días por los señores diputados, por la Comisión ó por el Poder Ejecutivo, la Mesa no podría ponerla en discusión. Y no podrían entonces los señores diputados que quieran formular mociones ó modificaciones que no hayan sido hechas á tiempo por ellos, ó por la misma Comisión, ponerlas en discusión, quedarían sin conocerse, y por consiguiente, fuera de debate.

No podrían presentarse al tiempo de votarse las demás mociones.

Para salvar ese inconveniente cree la Comisión que es acertado que los señores diputados formulen, aunque sintéticamente, qué puntos del Presupuesto creen que conviene modificar, suprimir ó ampliar, sin perjuicio, como digo, de resolver la parte fundamental de esa exposición, previa la invitación que se hará al señor Ministro de Hacienda para conversar sobre los puntos que abarca dicha exposición.

En nombre de la Comisión, hago esta manifestación.

Señor Presidente—Téngase presente.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Basándome en las palabras que acaba de pronunciar el señor diputado por San José, voy á presentar una moción que, en realidad, no sé si se encuentra completamente encuadrada en los trámites reglamentarios.

Es una moción previa que voy á dictar para que la Cámara la tenga presente, á fin de que se prorroguen los plazos reglamentarios que se conceden con objeto de presentar enmiendas al Presupuesto General de Gastos.

Señor Presidente—No se puede, señor diputado.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Perfectamente: por eso decía que no sabía si era ó no reglamentario.

Señor Presidente—Esa moción la puede aceptar la Mesa para pasarla á informe de la Comisión de Asuntos Internos. No se puede modificar sobre tablas el Reglamento.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Entonces, dejo formulada moción en ese sentido.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Pasa á informe de la Comisión de Asuntos Internos.

Señor Rodríguez Larreta—Pido la palabra.

Señor Presidente — El señor diputado Rodríguez Larreta sólo puede hacer uso de la palabra en este debate para hacer alguna rectificación, nada más.

Señor Rodríguez Larreta—Yo voy á explicar, señor Presidente... — (Murmullos).

7—**Señor Terra** (don Gabriel)—Entre los asuntos de que se ha dado cuenta, señor Presidente, hay uno que viene sancionado ya del Honorable Senado y que se refiere á una licencia solicitada por el ingeniero Florencio Michaelson para ir á Europa por razones de salud, en su carácter de jubilado.

Yo pediría, dada la sencillez del asunto, y por tener también la sanción del Senado, que se tratara sobre tablas.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción está en discusión.

Varios señores representantes—No se ha oído.

Señor Presidente — El señor diputado por Rocha hace moción para que se trate sobre tablas y en ambas discusiones, con preferencia á la orden del día de hoy, un proyecto sancionado por el Honorable Senado por el cual se concede autorización al señor ingeniero Michaelson para residir en el extranjero con el objeto de atender á su salud.

Está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

8—**Señor Ponce de León**—Ruego á la Mesa se sirva recomendar á la Comisión de Legislación el pronto despacho de dos proyectos coincidentes presentados hace pocos días: el uno por los señores diputados por Paysandú, doctores Aragón y Etchart y Etchevest, y el otro por el señor diputado por el Durazno, doctor Alburquerque, y el que habla, relativos á la prórroga de término para la escrituración de terrenos municipales.

El asunto es de resolución muy sencilla y la demora en sancionarlo está ocasionando ya graves perjuicios á poseedores, los menos pudientes, de terrenos en esas condiciones.

Señor Presidente—Se recomienda á la Comisión de Legislación el pronto despacho del asunto á que se ha referido el señor diputado por el Durazno.

Señor Herrera — Voy á plantear una cuestión previa en el sentido de que la Cámara interrumpa este debate por las razones que, en dos palabras, voy á exponer, ansioso de no cortar la palabra al distinguido colega doctor Rodríguez Larreta.

Señor Presidente—¿Se va á referir al debate sobre el Ferrocarril Panamericano?

Señor Herrera—Sí, señor.

Señor Presidente—Cuando lo ponga en discusión, señor diputado, podrá hacerlo.

Señor Herrera—Como cuestión previa, iba á hacer moción de que se suspendiera el debate.

Señor Presidente—Cuando se discuta el asunto.

(Continúa).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Viernes 29 de Mayo de 1914

TARIFA DE AVISOS

CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913 APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLOTARIO QUIROS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 946, y doña MARIA PILAR PAZOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 916.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

2369-v.jn.6.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOSITEO VARQUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle San José número 1603, y doña AVELINA CORRAL VARQUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Sarandí número 666.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

2370-v.jn.6.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL DOMINGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1987, y doña CELIA FRANCISCA MORÁS de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva York número 1401.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

2371-v.jn.6.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 22 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MASIMIRO ARENAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en Maroñas, y doña SUSANA VINÇON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Ombúes de Lavalle, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

2372-v.jn.6.

En Maroñas, y el día 23 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO R. PIRIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en Maroñas, y doña SARA POGGI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

2373 v.jn.6.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 23 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña MARIA TEJERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.

2374-v.jn.6.

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que ha sido habilitado don Eduardo L. Simón, por resolución de la Excma. Alta Corte de Justicia de esta fecha, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Mayo 27 de 1914. — *J. Cubiló*, Secretario.

2331-v.jn.1.o.

Comercio vendido

El que suscribe hace saber que ha vendido á los señores Díaz y Arigón las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en la Estación Tamboreś, Departamento de Tacuarembó. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Tambores, Mayo 28 de 1914. — *Nicolás E. Bausado*. 2335 v.jn.18.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á los señores Juan y Félix Ferrero el negocio de despacho de bebidas y puesto que tengo establecido en esta ciudad en la calle 25 de Agosto número 588. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los acreedores del referido negocio se presenten dentro del plazo de 30 días en dicho establecimiento para serles abonados sus créditos. — Montevideo, Mayo 27 de 1914. — *Antonio Viera*. 2330-v.jn.18.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que, de común acuerdo y por escritura que autorizó el escribano don Isidoro Vidal con fecha 26 del corriente, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de platería, joyería, relojería, óptica, armería, bazar, juguetería, taller y fábrica para esos ramos giraba en esta plaza bajo la razón de Juan F. Burghetto y Cía., quedando á cargo de todo el activo y pasivo de la referida sociedad Juan F. Burghetto. Y á los fines dispuestos por el Código de Comercio y por ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación por el término de 30 días. — Durazno, Mayo 27 de 1914. — *Juan F. Burghetto*. — *Fabián S. Otegui*.

2333-v.jn.18.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2672



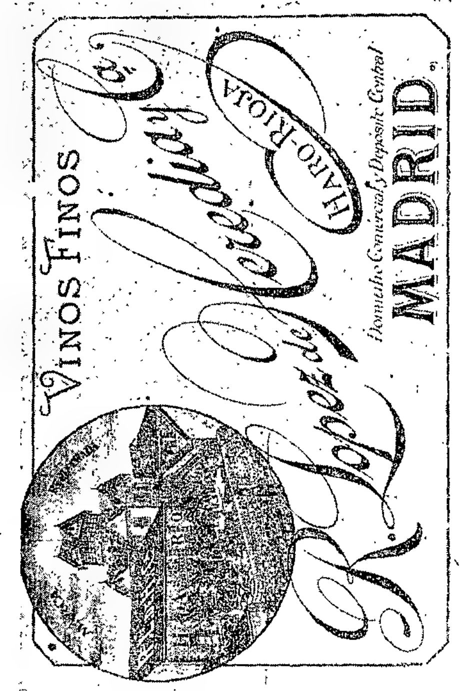
Con fecha 27 de Mayo de 1914, los señores A. López y Compañía, apoderados del señor Francisco Flores de Espinardo, de Murcia (España), han solicitado el registro de la marca:

"RAMO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Mayo 27 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2332-v.jn.16.

ACTA N.o 2673



Con fecha 27 de Mayo de 1914, los señores A. López y Compañía, apoderados del señor don Ra

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

fael López de Heredia, de Haro, Provincia de Logroño (España), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Mayo 27 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2334-v.jn.16.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Se hace saber al público que los tomos del Registro Nacional de Leyes correspondientes á los años 1908 á 1913, se hallan en venta en esta Administración á los precios de:

A 1|2 pasta .... $ 3.00 c|u.
" la rústica .... " 2.00 "

Montevideo, Marzo 28 de 1914.

El Administrador.

La venta de tomos encuadernados del Diario Oficial se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *La Administración.*

Hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. —*La Administración.*

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2659

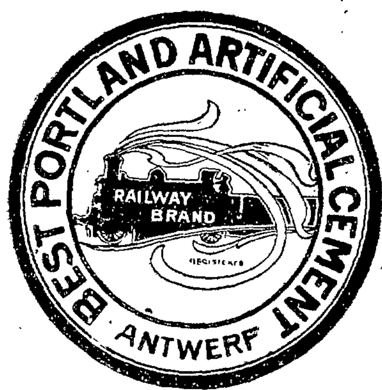


Con fecha 16 de Mayo de 1914, los señores Trabucati y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AU CROCODILE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9, clases 3.a, 8.a, 9.a, 12.a, 14.a, 16.a, 17.a, 20.a, 21.a, 26.a, 27.a, 28.a, 29.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 55.a y 79.a. — Montevideo, Mayo 16 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2281-v.jn.5.

ACTA N.o 2670



Con fecha 23 de Mayo de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Raymond Janssen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RAILWAY BRAND"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2315-v.jn.12.

ACTA N.o 2260

Con fecha 29 de Agosto de 1913, el señor Pedro Bozzolo, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"INFANTIL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 65.a, 66.a, 67.a y 70.a. —Montevideo, Septiembre .. de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2319-v.jn.13.

ACTA N.o 2662

Con fecha 16 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de G. W. Todd y Company, de Rochester, Nueva York (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca:

"PROTECTOGRAPH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Mayo 16 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2285-v.jn.5.

ACTA N.o 2660



Con fecha 16 de Mayo de 1914, los señores Trabucati y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MULITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9, clases 3.a, 8.a, 9.a, 12.a, 14.a, 16.a, 17.a, 20.a, 21.a, 26.a, 27.a, 28.a, 29.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 55.a y 79.a. — Montevideo, Mayo 16 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2282-v.jn.5.

ACTA N.o 2664

Con fecha 19 de Mayo de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernánrez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SHERRY BITTERS" (Jerez bitters)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2299-v.jn.9.

ACTA N.o 2665



LA MINERVA

Con fecha 19 de Mayo de 1914, el señor Alfredo Mosquera, apoderado del señor don Alejandro Hareau, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA MINERVA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 74.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2297-v.jn.9.

ACTA N.o 2642

HERCULES

Con fecha 8 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hércules Powdel Company, de Wilmington, Delaware (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca:

"HERCULES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Mayo 8 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2250-v.jn.2.

ACTA N.o 2648



Con fecha 12 de Mayo de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Ditta Fratelli Branca", de Milán (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a.—Montevideo, Mayo 12 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2246-v.jn.1.o.

ACTA N.o 2641

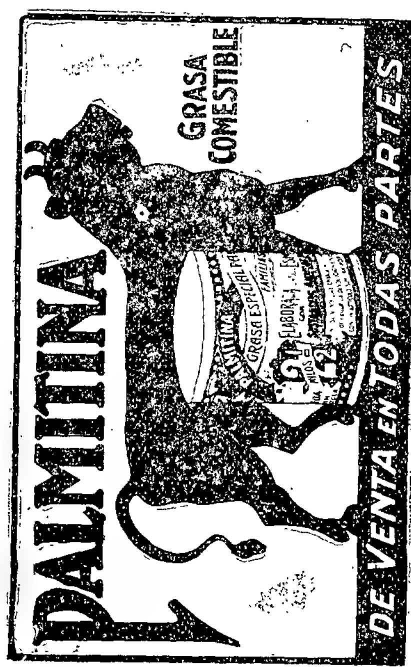


Con fecha 8 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hércules Powder Company, de Wilmington, Delaware (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca:

"HERCULES" (Etiqueta)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Mayo 8 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2249-v.jn.2.

ACTA N.o 2649



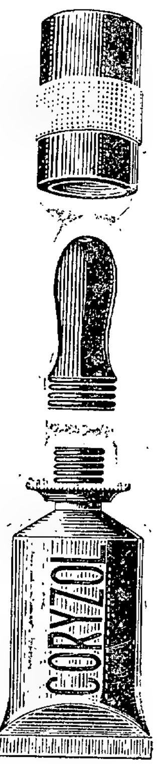
Con fecha 12 de Mayo de 1914, el señor Carlos Forteza, apoderado de la Sociedad Anónima "La Frigorífica Uruguaya", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PALMITINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a y 64.a. — Montevideo, Mayo 12 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2258-v.jn.2.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 2666



Con fecha 19 de Mayo de 1914, los señores Beisso y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CORYZOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a, 78.a y 79.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2303-v.jn.9.

ACTA N.o 2652

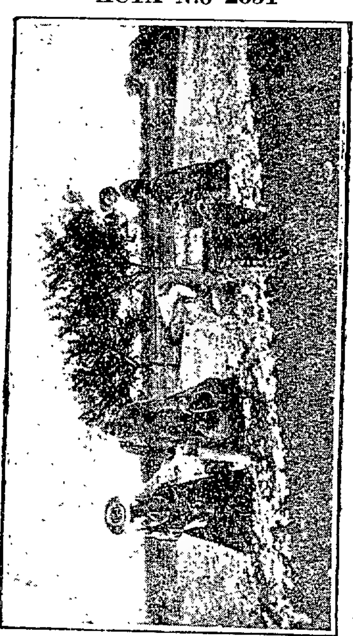
Norma

Con fecha 13 de Mayo de 1914, el señor Reginald A Beare, apoderado de la Norma Compagnie G. m. b. H. de Stuttgart Canstatt (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"NORMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 8.a, 16.a á 22.a, 32.a, 72.a.—Montevideo, Mayo 13 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2261-v.jn.3.

ACTA N.o 2651

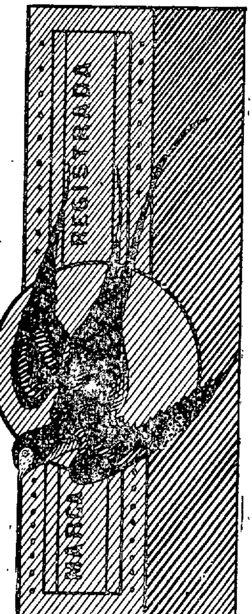


Con fecha 13 de Mayo de 1914, los señores Egusquiza y Becerro Bengoa, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KOSMAN'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 9, clases 1.a á 7.a, 11.a y 13.a, 79.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 13 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2260-v.jn.3.

ACTA N.o 2481



Con fecha 17 de Enero de 1914, los señores Constante Cornello y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA GOLONDRINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Mayo 20 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2309-v.jn.10.

ACTA N.o 2347



Con fecha 12 de Mayo de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Ditta Fratelli Branca", de Milán (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"AMERICANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a.—Montevideo, Mayo 12 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2245-v.jn.1.o.

ACTA N.o 2657

Con fecha 15 de Mayo de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SAN PEDRO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a al 71.a — Montevideo, Mayo 15 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2272-v.jn.4.

ACTA N.o 2646



Con fecha 12 de Mayo de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Ditta Fratelli Branca", de Milán (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a.—Montevideo, Mayo 12 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2244-v.jn.1.o.

ACTA N.o 2669

Con fecha 20 de Mayo de 1914, los señores José J. Vallarino é hijo, apoderados del señor doctor don Ludovic Plantier, de Annonay, Dpto. de Ardeche (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"PANBILINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 20 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2306-v.jn.10.

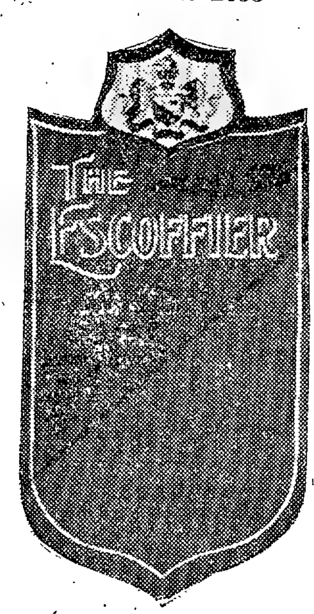
ACTA N.o 2640

Con fecha 8 de Mayo de 1914, el señor Arturo Quijano, apoderado de los señores Arboleya y Camián, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"GRIPPITINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clases 29.a á 33.a. — Montevideo, Mayo 8 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2233-v.my.30.

ACTA N.o 2655



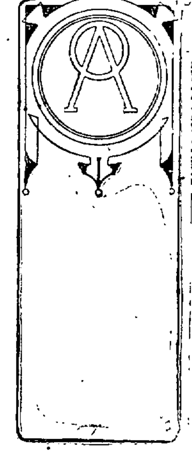
Con fecha 12 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Escoffier (1907), Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"THE ESCOFFIER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a y 70.a. — Montevideo, Mayo 12 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2320-v.jn.13.

ACTA N.o 2656





Con fecha 12 de Mayo de 1914, los señores Fraga Alonso y Cía., apoderados del señor Florentino Sotomayor y Moreno, de la ciudad de Córdoba (España), han solicitado el registro de la marca:

"SOTOMAYOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, Mayo 12 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2283-v.jn.5.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 2661



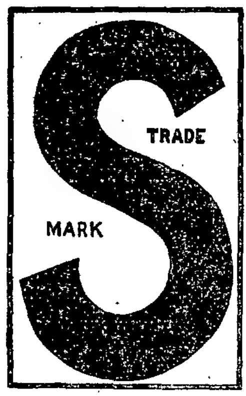
Con fecha 16 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora Viuda Silveira e Filho, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"ELIXIR DE NOGUEIRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Mayo 16 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2284-v.jn.5.

ACTA N.o 2643



Con fecha 9 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Canadá Carbide Company Limited, de Montreal, Quebec (Canadá), han solicitado el registro de la marca:

"S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 11.a.—Montevideo, Mayo 9 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2251-v.jn.2.

ACTA N.o 2644

Con fecha 9 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Lisardo Menéndez, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"LA URUGUAYA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 65.a. — Montevideo, Mayo 9 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2252-v.jn.2.

ACTA N.o 2653

Con fecha 14 de Mayo de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valle Filho & Gerros, de Lamego (Portugal), ha solicitado el registro de la marca:

"SIMPLEX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Mayo 14 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2269-v.jn.4.

ACTA N.o 2654

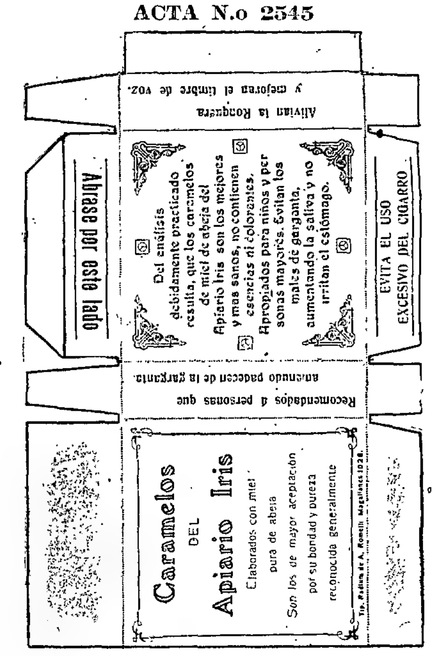
Con fecha 14 de Mayo de 1914, el señor Alberto Pérez, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ARY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a á 70.a.—Montevideo, Mayo 14 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2268-v.jn.3.

ACTA N.o 2545



Con fecha 3 de Marzo de 1914, el señor Rafael Celli, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a.—Montevideo, Marzo 3 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2242-v.jn.1.o.

ACTA N.o 2645



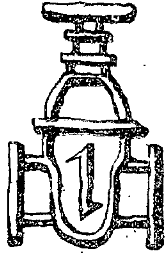
Con fecha 11 de Mayo de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Lafontaine y Seedorff, cesionarios del señor F. Pauly, perfumistas en París, ha solicitado el registro de la marca:

"ATALA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Mayo 11 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2238-v.jn.1.o.

ACTA N.o 2663



Con fecha 19 de Mayo de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bopp y Reuther de Mannheim (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 18.a, 19.a, 22.a, 35.a, 38.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2298-v.jn.15.

ACTA N.o 2671

Con fecha 23 de Mayo de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Raymond Janssen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ENGLEBERT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 25.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2316-v.jn.12.

ACTA N.o 2650

Con fecha 12 de Mayo de 1914, el señor Pedro Waldner, comerciante de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"FRE" "GO" "LI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 33.a.—Montevideo, Mayo 12 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2343-v.jn.4.

ACTA N.o 2658

Con fecha 15 de Mayo de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"REINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a al 71.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2273-v.jn.4.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

ABONOS EN LOS TRANVIAS

Se hace saber á los interesados que deben exhibir en esta Secretaría su fotografía, á fin de ser agregada á los carnet que se expedirán para obtener rebaja en los abonos en las líneas de tranvías de este departamento.

Esta disposición empezará á regir desde el 1.o de Junio entrante. — Montevideo, Mayo 26 de 1914. —*El Secretario General.* 2322-v.jn.1.o.

LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares destinados al ejercicio de 1915, con arreglo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 31 de Julio próximo á las 16, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente á los intereses escolares ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1914. — *Pedro Bustamante*, Secretario General. 2217-v.jl.31.

Biblioteca Nacional

Montevideo, 26 de Mayo de 1914. — Extracto: "Antonio Lagomarsino, oriental, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 2255, ha solicitado la inscripción en el libro "Registro de la Propiedad Artística", de la pieza musical de que es autor, titulada "El Apache Oriental" (tango para piano). —*Felipe Villegas Zúñiga*, Director".

2321-v.my.29.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Vialidad

Llamado á licitación para la construcción de las pilas, estribos y carreteras de acceso del puente á construirse sobre el río San José, en la picada de Varela.

Llámase á licitación para la construcción de las pilas, estribos y carreteras de acceso del puente á construirse sobre el río San José, en la picada de Varela, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Oficina, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 1 1|2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 12 de Junio próximo á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 10 de 1914. — *José Pedro López*, Oficial 1.o.

1847-v.jn.12.

Dirección de Hidrografía

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la reforma del faro de la Isla del Farallón, con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se hallan á disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 8 de Junio de 1914 á las 4 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 7 de 1914. — *V. Benavidez.* 1597-v.jn.8.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por tercera y última vez para la provisión mensual de los siguientes artículos que más abajo se estipulan:

70.000 kilos paja de avena ó trigo sano, 23.000 kilos alfalfa verde, en atados comunes.

El pliego de condiciones se encuentra á disposi-

ción de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 y de 14 á 18 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 1.o de Junio á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de esta Administración en presencia del Administrador General y de todos los interesados que concurran al acto, reservándose el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses del Estado.—Montevideo, Mayo 26 de 1914.—*La Secretaría.* 2328-v.jn.1.o.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda y última vez para la provisión de los siguientes artículos hasta Febrero de 1915 inclusive.

21.000 kilos fideos blancos de primera, 3.000 kilos maíz para polenta, 30.000 kilos papas sanas, limpias y de regular tamaño, 6.500 kilos café Río de primera.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 y de 14 á 18 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 30 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de esta Administración en presencia del Administrador General y de todos los interesados que concurran al acto, reservándose el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses del Estado.—Montevideo, Mayo 26 de 1914.—*La Secretaría.* 2329-v.my.30.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

COMISION AUXILIAR DE LOS POCITOS

Jurisdicción de los Pocitos

EMPLAZAMIENTO—La Comisión A. de Los Pocitos, no conociendo los domicilios de los propietarios de los terrenos ubicados, dos contiguos en la calle Berro, mirando al Norte, entre la calle C. Colón y Avenida Brasil, y el otro en Cristóbal Colón, mirando al Oeste, entre las calles Berro y Artigas, pertenecientes, respectivamente, á don Miguel J. Salomón, don Gustavo Patte y doña Josefa Fernández Sáenz, á resuelto emplazar á éstos para que dentro del término de noventa días construyan los cercos y veredas á que están obligados por las disposiciones vigentes, bajo pena de aplicárseles los procedimientos establecidos por las leyes en caso de no construir, en el indicado plazo, las obras de la referencia.—Pocitos, Mayo 9 de 1914. — *A. F. Requena,* Secretario. 2218-v.jn.9.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Marcelina Durán de Yjes, se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Antonio Arcos, María Vidal, Eduardo García, María Curbelo, Angela M. de Carpaneto, Rosa Cerruti, Enrique P. Dourke y los de Pedro Serrande, que se encuentran depositados en el sepulcro número 278 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Mayo 20 de 1914.—*La Administración.* 2311-v.ag.24.

Doña María Lisazo de Franza, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 576 del Cementerio del Buceo que está á nombre de su finado padre don Joaquín Lisazo. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 18 de 1914.—*La Administración.* 2084-v.jl.20.

Don Juan Domínguez y Núñez se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 294 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Juan Núñez. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 9 de 1914.—*La Administración.* 1994-v.jl.3.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Estando aprobadas las obras preliminares para la demarcación interna del Cementerio Nuevo, de esta villa, llámase á licitación por segunda vez para ejecutarlas, de acuerdo con las disposiciones del caso, consignadas en el respectivo expediente que al efecto quedará á la vista de los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles.

Las obras de que se trata comprenden la construcción de cordón ó borde de material, siguiendo el contorno de los canteros trazados en el plano que se confeccionó con ese objeto.

Los interesados, en sus propuestas, harán referencia á tres tipos de cordón, uno de cemento armado, otro con doble fila de ladrillo y otro en piedra loza, tal como es común á vereda, estos dos últimos con afianzamiento de portland.

El precio, respecto de cada tipo, comprendiendo la mano de obra y material, se referirá por metro lineal, reservándose la Intendencia el derecho de optar por la cantidad de metros que estime necesarios en el caso de que alguna de las propuestas le convenga.

El contratista cuya propuesta sea aceptada, oblará la garantía que establecen las disposiciones sobre la materia (decreto Reglamentario de 6 de Febrero de 1911).

Finalmente la Intendencia previene que no tomará en cuenta las propuestas que no vengan en el papel sellado que determina la ley, como también que mantiene la facultad de aceptar la que crea mejor ó de rechazarlas todas si así le conviniere.

Fíjase como plazo para la apertura de las propuestas el día 10 de Junio próximo venidero á las 15 horas. — San Eugenio, Mayo 9 de 1914. — *Carlos M.a Perichón,* Intendente. 2255-v.jn.10.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

De mandato del señor Intendente Municipal don Luis Hierro, de fecha 24 de Julio del año actual, en cumplimiento del artículo 687 del Código Rural y del superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber: Que don Pedro Manuel Machado, vecino de la 7.a sección del Departamento, se ha presentado á esta Intendencia solicitando permiso para desviar y encallar un camino que cruza por campos de su propiedad, de Norte á Sur, en una extensión de mil metros más ó menos.

En su consecuencia, se ruega á todos los vecinos del departamento y muy especialmente á los de la citada sección, á los señores maestros de escuela, á los comisarios y Jueces de Paz, á los Tenientes Alcaldes, á los comerciantes, á los asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto á lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse á la gestión del señor Machado, conforme á la ley, siempre que prueben un perjuicio ó una simple inconveniencia al tránsito público con el desvío que se solicita, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha.

Las denuncias se pueden hacer ante el comisario ó Juez seccional ó bien directamente á esta Intendencia. — Treinta y Tres, Noviembre 4 de 1913.— *Jorge L. Cenández,* Secretario. 2262-v.jn.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE ROBERTO PEIRANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florida número 1440, y doña GUILLERMINA MARGARITA FACCIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1495.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 2333-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VARELA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 779, y doña PILAR BUÑO AÑON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1274.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, remitido á la sección del proyectante y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 2334-v.jn.4.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DEL BONO ALMEIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Solís esquina Piedras, y doña NICOLINA LIBOI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Varesi, domiciliada en la calle Solís esquina Piedras.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 2342-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO BERNASCONI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Génova, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 546, y doña MARGARITA CASSANELLO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 546.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 2343-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL L. BRUNÉ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salto número 1269, y doña MARIA INES BROWN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1536.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 2323-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN REYES CAMACHO, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Canarias el 12 de Julio de 1876, domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña MAXIMINA MEDINA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas el día 29 de Mayo de 1891, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 2286-v.jn.1.o.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CASARAVILLA SIENRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1271, y doña DOLORES JOSEFINA CAPRILE, de 28 años de dad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 416.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2344-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 y 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RODOLFO ISELIN, de 58 años de edad, de estado divorciado, de profesión hacendado, de nacionalidad francés, nacido en el Havre (Departamento del Sena Inferior), domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña JUANA FELICIA CARLOTA WATTIEAUX, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Soissons (Departamento de Aisne), domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2335-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PINTOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Gon-

demar (Provincia de Pontevedra), domiciliado en la calle Ituzaingó número 1226, y doña FILOMENA PEREZ PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Mergadanes (Provincia de Pontevedra), domiciliada en la calle Ituzaingó número 1226.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
2278-v.my.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA URIOSTE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 813, y doña SARAH CARVE URIOSTE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliado en la calle Colón número 1358.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
2279-v.my.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PEREIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Sarandí número 235, y doña MARIA BARRIOS, de 26 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Sarandí número 235.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
2267-v.my.28.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BALSAS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Sarandí número 668, y doña CARMEN VAZQUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Sarandí número 668.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
2336-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LENA Y SAROLDI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 1178, y doña CLARA QUIJANO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 891.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
2324-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE BORDON, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Andes número 1312, y doña ENRIQUETA GARCIA RUIZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Andes número 1312.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
2309-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DOTTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Ciudadela número 1168, y doña ANA BOTTINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 781.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
2310-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALBARIÑAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle San José número 935, y doña JUANA GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San José número 935.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
2311-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO RODRIGUEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Soriano número 936, y doña CLAUDINA CIZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Soriano número 936.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
2287-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PELAYO VILA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1139, y doña MARIA ELENA DOBAL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Plaza Independencia número 830.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
2288-v.jn.1.o.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN COSTA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1287, y doña CAROLINA RAVERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1287.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2345-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ANTONIO OROMÍ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1190, y doña MARIA SARA SUAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1190.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2325-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO GRASSO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1279, y doña MARIA LARROSA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Ejido número 1279.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2280-v.my.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AMOR CANDAL, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Santa Lucía número 904, y doña DOLORES CANCELA, de 43 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San Martín número 969.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2268-v.my.28.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PENADÉS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Barcelona el 2 de Enero de 1893, domiciliado en la calle Yaguarón número 1430, y doña MARIA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España el día 10 de Marzo de 1893, domiciliada en la calle Yaguarón número 1430.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
2346-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VICENTY (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 27 de Julio de 1887, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1298, y doña ANGELA MARIA CERIANI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 4 de Junio de 1893, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1298.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
2347-v.jn.5.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BERNARDO TOMAS PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Nueva Palmira (Departamento de Colonia), domiciliado en la calle Constituyente número 1522, y doña AGUEDA HERMOGENES BARRUETAVEÑA DIAZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1473.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2348-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASTROGILDO BRAZEIRO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el De-

partamento de Artigas, domiciliado en la calle Maldonado número 1611, y doña MARIA NIMA DIEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1231.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 2312-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 y 1|2 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS FEDERICO PATRI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle Salto número 936, y doña LAURA MARCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Biella, domiciliada en la calle Salto número 936.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 2313-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN RICARDO ESTEFAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Minas número 1845, y doña CARMEN RUGGIERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carmen número 2163.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 2289-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1914, á las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO OSCAR BELOSO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 2174, y doña FLORINDA VICTORIA SOFIA PORRO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1561.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 2290-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SILVA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez número 1657, y doña AMADELIA DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí Grande (Departamento de Florida), domiciliada en la calle Vázquez número 1657.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 2291-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1914, á las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ceibal s|n., y doña CAROLINA PEREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lorens, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1503.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 2292-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MARCOS SCARTACCINI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 930, y doña AMELIA ESTHER MIRANDA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 930.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 2293-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1914, á las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MATEO FOCACCIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaro número 118, y doña ANGELA PACILIO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1715.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 2269-v.my.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS FERRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1676, y doña CAROLINA BENJAMINA ACUÑA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departametno de Minas, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1676.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 2270-v.my.28.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO SARGIANI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1930, y doña RITA CAMY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 92.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 2349-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN CRESPO SANTUME, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Lima número 1671, y doña SEGUNDA IRIARTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Lima número 1671.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 2350-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO PRADO ARIAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 36a, y doña GENEROSA ASCARIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 36a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 2337-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE URRUTIA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña MARGARITA BOSSAN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 2326-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AMOROSO, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 146, y doña CAROLINA PELUFO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2255.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 2327-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO OLIVA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Puerto Mauricio, domiciliado en la calle Arequita número 48, y doña MARIA GARCIA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Madrid número 1645.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 2294-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO BARBAGELATA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Batoví número 2082, y doña ANGELA DOMINGA RICOBALDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Batoví número 2082.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 2295-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1914, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1865, y doña CLORINDA PISCIOTTANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 1865.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 2285-v.my.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado

unirse en matrimonio don MANUEL TIXE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2701, y doña EMILIA CLEMENTINA AVARO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 91.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2271-v.my.28.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 15 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Colón, y doña CELIA JAIME, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en Melilla.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Ruiz*, Oficial del Estado Civil.
2296-v.jn.1.o.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ACCOSSANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Rivera Chica número 1928 (15.a sección), y doña EULOGIA PERALTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Carrasco s n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
2351-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TAÑO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en Villa Española, y doña GREGORIA BERMUDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la Villa Española.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
2314-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en el Barrio Pérez Castellanos, y doña ANTONIA ROJAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Camino Larrañaga s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
2315-v.jn.2.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 8 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX EMPERATRIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en el Manga, domiciliado en Maroñas, y doña PETRONILA E. NECCHI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
2297-v.jn.1.o.

En Maroñas, y el día 9 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL A. SCARONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña PILAR RIVERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
2298-v.jn.1.o.

En Maroñas, y el día 11 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO OTTONELLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Blanqueada, domiciliado en Piedras Blancas, y doña AGUSTINA C. ROSSELLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en Piedras Blancas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
2299-v.jn.1.o.

En Maroñas, y el día 14 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL GARCIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña JULIA DELIOTTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
2300-v.jn.1.o.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMETERIO ROBASSIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Piedras Blancas, y doña CRISELDA DELGADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle San Lorenzo número 119.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 17.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2352-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la Avenida General Flores número 364, y doña REMEDIOS VEIGA AMEDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la Avenida General Flores número 364.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2353-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FRANCISCO BIANCHI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Eugenio número 22, y doña JUANA COSTALES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2354-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GRACIANO IRIBERRY, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores esquina Viana, y doña ANA DOMINGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 636.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2316-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GURMANDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle La Paz número 2189, y doña AGUSTINA ELORZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Guipúzcoa, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 156.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2317-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDINO FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Guaraní número 1499, y doña ADELINA REY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Vilardebó esquina Pando.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2318-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILINO FORDELLEDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 31, y doña CARMEN COTELO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 31.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2319-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1914, á las 5 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CERONI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán esquina Estomba, y doña LUISA COMOTTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 26.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2272-v.my.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en el Fe-

ñol, domiciliado en la calle Reducto número 128, y doña ELISA MARDONES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Reducto número 128.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 2273-v.my.28.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 16 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO LENOBLE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Paso de la Arena, y doña LUISA PATETTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso de la Arena, domiciliada en el Paso de la Arena.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil. 2320-v.jn.2.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO SOSA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 67, y doña FRANCISCA DEL PINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle 3.a Mac-Eachen número 34.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil. 2355-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Hervidero número 10, y doña AVELINA CID, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Hervidero número 10.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil. 2328-v.jn.3.

15.a Sección del Depto. de Montevic'

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN LUCKANICH, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad austriaco, nacido en Fiume, domiciliado en el Camino Aldea número 81, y doña MARIA CAMINATTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Sondrio, domiciliada en el camino Aldea número 81.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2356-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL MUSTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Angelara, domiciliado en la calle Municipio número 1824, y doña ANTONIA DEL CIOPPO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Paranello, domiciliada en la calle Municipio número 1824.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2357-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VESSOLANO FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Charrúa número 1956, y doña BLANCA MARIA SORIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 1982.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2358-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARICIO LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Salto número 1072, y doña AMERICA GONGORA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yi, domiciliada en la calle Maldonado número 1929.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2338-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGLESIAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Mañufe, (Pontevedra), domiciliado en la calle Arenal Grande número 1329, y doña VISITACION CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Convención número 1471 (1.a sección).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2321-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE REGUERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 520, y doña EDELMIRA MORERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2247.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2322-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PUJOL, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 782 bis (1.a sección), y doña ELIDA LINA MORAN, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa esquina La Paz.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2301-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad español, nacido en Carballo (Provincia de Coruña), domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1929, y doña CONSUELO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 200.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2302-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL PINTOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado), domiciliado en la calle Pagola número 1845, y doña ZULMA OLIVERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pan de Azúcar, domiciliada en la calle Defensa y La Paz.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2281-v.my.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA APRILE, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad suizo, nacido en Cantón Ticino, domiciliado en la calle Municipio número 1392, y doña CAROLINA DEMARCHI, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Cantón Ticino, domiciliada en la calle Municipio número 1392.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2282-v.my.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE D'ORSI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Saferno, domiciliado en la calle San Salvador número 1791, y doña TERESA VISTA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1876.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2283-v.my.30.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 23 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BERTOLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Torino, domiciliado en esta sección, y doña TERESA ANDREOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Torino, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil. 2359-v.jn.5.

En el Miguelete, y el día 16 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS AMERICO DONATI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña CARMEN ANIDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil. 2303-v.jn.1.o.

En el Miguelete, y el día 16 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ANDRES FRANCO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

y doña MARIA ROSA CANTESANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmó para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.

2304-v.jn.1.o.

18.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AHIS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Castellón de la Plana, domiciliado en la calle Zapicán número 92, y doña ELISA NEBOT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Castellón de la Plana, domiciliada en la calle Marcos Bruto número 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.

2360-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO FIERRO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Maipú s.n., y doña MARIA VICTORIA PACHELLO, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Maipú s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.

2361-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENONE CALCAVECCHIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de música, de nacionalidad italiano, nacido en Messina, domiciliado en la calle Magallanes número 1010, y doña ROSA PIOTTI, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libertad Chica número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.

2362-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO ENRIQUE PACHECO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Carlos Durante número 28, y doña JUANA FERRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.

2363-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1914, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO GHISOLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 574, y doña MANUELA DELGADO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Particular número 5 (Barrio Miramar).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.

2339-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Patria número 1157, y doña MARIA FORTUNEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Charrúa número 2218.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.

2329-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ODELA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Cincinato número 11, y doña MARIA ELENA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 525.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.

2274-v.my.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BOERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Rivera número 386, y doña MARIA OLGA BEHRENS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 386.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.

2275-v.my.28.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO BORAGNO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Inca número 1828, y doña VALENTINA MAGNONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Inca número 1828.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2364-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CALTAGNO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Democracia número 2319, y doña MARIA INES RAFFO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Democracia número 2319.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2365-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SANTIAGO AICARDI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Democracia número 2137, y doña SANDALIA DOMINGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Democracia número 2137.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2366-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO VISCONTI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Defensa s|n., y doña CLARA AURORA PIEDRAS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Defensa s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2367-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO TORALES, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Emilio Reus número 28, y doña CARMEN TORRES, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Emilio Reus número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2340-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CARMELO CARRERAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Blandengues número 94, y doña MARIA LUISA GANDIOLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Blandengues número 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2341-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GRECCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2, y doña MARIA TAMBURINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Vesubio número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2330-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO SUAREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Parroquia de Cerqueda, domiciliado en la calle Cuñapirú número 76, y doña MARIA GONZALEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Cuñapirú número 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2305-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PASCALE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Coquimbo número 15, y doña TERESA FERME, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Coquimbo número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2306-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Victoria número 2231, y doña AMANDA TERESA CANEPA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Victoria número 2231.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2307-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO MATEO TURCONI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Turate di Como, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2309, y doña JOSEFA GUZZETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Turate di Como, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2309.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2284-v.my.30.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JOSE CAGNONI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Lombardía, domiciliado en la calle San Miguel número 6, y doña CAROLINA BUFFA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 2331-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GROLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en los Campos Eliseos, y doña MARIA ELISA GHIORSI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Fomento número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 2332-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILINO BOLON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en esta sección, y doña AURELIA VIOLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Prado.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 2308-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANACLETO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARGARITA DEL CARMEN ROLANDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 2276-v.my.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GRECCO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña ANTONIA MOSCARELLI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 2277-v.my.28.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 21 del mes de Mayo del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE CORRADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña PETRONA MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil. 2368-v.jn.5.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO D. DE MALDONADO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber: que se ha decretado la quiebra del comerciante de la villa de San Carlos, don Nicolás Razú, ordenándose el arresto del mismo, la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica y la prohibición de hacer pagos ó entregas al fallido, bajo las sanciones legales, designándose el término de sesenta días para que se presenten todos los acreedores con los justificativos de sus créditos ante el señor síndico nombrado don Cayetano Támmaro, domiciliado en esta ciudad, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 1558 del Código de Comercio, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Maldonado, Mayo 5 de 1914.—*Antonio Stagnaro,* Escribano. 2254-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha presentado don Alejandro de Carlos, en representación de don Ulpiano C. Camps, solicitando la homologación del concordato extrajudicial que á continuación se transcribe: "En Montevideo, á dos de Octubre de mil novecientos trece, reunidos los que suscriben, acreedores del comerciante de Rivera don Ulpiano C. Camps, en el local de los Importadores y Mayoristas en la Bolsa de Comercio, de conformidad con su deudor, acordaron: Primero: Concederle una quita de 50 o|o sobre el monto de sus créditos actuales, los cuales figuran en la nómina entregada á la Secretaría de la Asociación arriba indicada, y que para su verificación cada acreedor hará figurar el monto al pie de su firma. Segundo: Sujetar el pago del 50, o|o restante á las condiciones siguientes: A) El deudor lo abonará en cuatro plazos, de seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses, á contar desde el momento en que este convenio esté suscripto por todos los acreedores ó desde la homologación judicial, en su caso; B) Dicho 50 o|o será solidariamente garantizado por don Segundo Camps, comerciante con barraca establecida en Rivera; C) A los efectos de los incisos A y B de esta cláusula ambos señores Camps firmarán á cada acreedor cuatro vales, uno por cada plazo, con responsabilidad solidaria. Tercero: Si transcurrido un plazo prudencial no hubiera sido posible conseguir todas las firmas de los acreedores, el deudor, á su costa, solicitará la homologación judicial. Cuarto: Oportunamente se repondrá el sellado correspondiente. Para constancia de lo convenido se redactan dos de un mismo tenor, uno para el señor Ulpiano Camps y otro para los señores acreedores, que se depositará en la Secretaría prenombrada.—Montevideo. Octubre 2 de 1913. Ulpiano C. Camps; Segundo Camps; P. p. Engelbert, Hard y Cía., $ 1463.17; Novo, Cerro, Agostinelli y Cía., 1386.08; B. Galeano, 684.25; Agustín Cantonet, 1006.97; Dominoni, Gatti y Cía, 327.50; Segundo Camps, 1323.45; Sanguinetti y Cía., 789.00; Ladislao Rubio, 926.24; Podestá, Moreno y Cía., 923.61; Vergara, Algarate y Cía., 497.76; Barrabino y Cía., 310.15; Ambrosio Gatti, 288.70; Campodónico y Frugoni, 225.88; L. Libert y Dezque, 477.89; Compañía Ropa Blanca, 361.43; Prada, Bervejillo y Cía., 632.11; A. S. Bianchi y Cía., 190.10; Federico Glarferd y Cía., 450.28; Lorenzo Zabaleta, 309.63; Francisco Garabelli, 87.66; G. Weill y Cía., 86.16; Montedónico Praderi, 226.46; Manuel Abella, 66.60; A. Gilbert é hijo, 468.40; Tower Elis y Compañía, 78.00; Juan Miguel 402.09; Carlos Croveto, 527.63; José Peretti, 48.60; L. Basaldo y Cía., 49.50; T. Rivara, 824.25; Guerin y Cía., 1081.08; A. M. Fernández y Cía., 145.42; Coates y Cía., 470.00; Fca. N. de Sombreros, 266.12; Martínez y Fernández, 190.23; Gar y Garcé, 67.75; Calveiro y Cía., 741.85; Rocha y Cía., 1114.20; L. Tuso y Cía., 592.60; Viuda é hijos de Massons, 1444.21; Salvo, Campomar y Cía., 1609.04; Pedro Zenit y Hnos. 566.44; Pedro Rival, 344.80; Asimismo se hace saber que don Adrián González ha sido nombrado síndico para entender en esta gestión.—Rivera, Febrero 20 de 1914.—*Arturo Vivas Cerantes,* Escribano Público. 2314-v.jn.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Josefa Fernández de Vigo, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 6 de 1914. — *Antonio Vivas Cerantes,* Escribano Público. 2105-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber que se ha dictado la resolución siguiente: "Rocha, Noviembre 27 de 1913. — Vistos: De conformidad fiscal por lo que resulta del informe médico-legal precedente y por la propia convicción que ha podido formarse el suscripto en el interrogatorio efectuado á Lorenzo Méndez, declárasele incapaz, designándosele como curador á su hermano legítimo Cirilo Méndez, cuya aceptación en forma se comete, y háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 390. del Código Civil. —*Fossati Rosselli*". — Lo proveyó y firmó, etc. — *Juan Cendán.* Escribano. — Y á los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Rocha, Diciembre 6 de 1913. — *Juan Cendán,* Escribano. 2313-v.jn.26.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli y en el expediente rotulado "Sucesión Juan Nieves, María González y Paulino Nieves", se cita y emplaza por el término de noventa días á la heredera Jerónima Nieves para que comparezca á estar con arreglo á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarle curador que la represente. —Rocha, Diciembre 24 de 1913. — *Juan Cendán, Escribano.* 1995-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO D. DE 1.er TURNO DEL SALTO

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno del Salto, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que por sentencia de fecha 4 de Junio de mil novecientos trece, dictada en los autos "María Luisa Subiburu de Bozzo, rectificación", se ordenó, con intervención del Ministerio Público, la rectificación de la partida de bautismo de la compareciente y la de matrimonio de don Salvador Subiburu y doña Juana Inchusindague en la forma siguiente: poner "Subiburu" donde está Suiburu é "Inchusindague" en vez de Ichusundaga é Ichasondal. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Salto, Abril 25 de 1914. — *Juan José Schmersow,* Actuario. 2304-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO D. DE 2.o TURNO DEL SALTO

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Juan M. Minelli se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesiones de Ramón Llobet y María B. Llobet de Gómez, rectificación de partidas", se ha dictado la siguiente sentencia. — "Salto, Marzo 12 de 1913. — Visto en primera instancia este juicio seguido por Bernardo Gómez para obtener la rectificación de varias partidas de estado civil; Resultando: Que el interesado expresa, fojas 9, que en la partida señalada con la letra C de nacimiento de María Bernardina Llobet figura ésta con el nombre de María Bernarda, siendo el verdadero María Bernardina; Que en la de nacimiento de Ramón Jacinto Llobet, aparece el inscripto con el nombre de Jacinto, cuando debe ser Ramón Jacinto, y que en la partida de nacimiento de Eloísa Llobet, aparece la inscripta con el nombre de Elvira, cuando su verdadero nombre es Eloísa; ofrece información para probar los hechos alegados y pide se ordenen las rectificaciones correspondientes; Resultando: Que hechas las publicaciones que ordena el artículo 74 de la ley respectiva y recibida la información ofrecida, se dió vista al señor Agente Fiscal, el que manifestó que podían ordenarse las rectificaciones solicitadas; Considerando: que las declaraciones de fojas 13 y 14 prueban plenamente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 375 del Código de Procedimiento Civil los hechos alegados por el autor, y atento

la conformidad del señor representante del Ministerio Público, fallo: Líbrese oficio á la Dirección del Registro del Estado Civil y á la Intendencia Municipal del Departamento para que procedan á las rectificaciones de las partidas presentadas en la forma que se expresa en el primer resultando de esta sentencia, á cuyo efecto se les transcribirá íntegra en el oficio, y siendo parroquial una de las partidas publíquese en dos diarios de la Capital, y previo pago de acrecidas, si las hubiese, archívese. — *Juan M. Minelli*". — A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Salto Julio 2 de 1913. — *Gustavo Adolfo Castro*, Actuario. 2290-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE MINAS

EMPLAZAMIENTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á Guillermo Fernández (hijo), ó á sus herederos, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, por cobro de Impuesto Inmobiliario de una propiedad sita en esta ciudad, en la calle Enrique Lados, manzana número 62, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Marzo 6 de 1914.— *Miguel Herrera y Thode*, Juez de Paz. 1874-v.jn.17.

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de doña Tomasa Testa de Alejandría para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por cobro del Impuesto Inmobiliario de una propiedad sita en esta ciudad, con frente á la calle Sarandí, entre las de Molles y Brecha, manzana número 90, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Minas, Marzo 3 de 1914. — *M. Herrera y Thode.* 1829-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO D. DE TREINTA Y TRES

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que en los autos seguidos ante este Juzgado por don Abraham Helal sobre concordato extrajudicial, ha recaído la sentencia siguiente: Treinta y Tres, Mayo 4 de 1914. Visto: Este expediente iniciado por don Abraham Helal, propietario de una casa de comercio establecida en esta villa, en los ramos de tienda y almacén, solicitando la homologación de un concordato extrajudicial. Resultando: Que habiéndose presentado dicho señor con la memoria explicativa de los hechos que motivaron su solicitud y con un balance de su casa comercial, solicitó la homologación del referido concordato extrajudicial celebrado con más de la mitad de sus acreedores, que representan, también, más de las tres cuartas partes de los créditos, comprometiéndose por ese concordato el señor Helal á abonarles el cincuenta por ciento de los saldos á favor de cada uno de ellos en esta forma: el quince por ciento á los seis meses contados desde el día de la homologación del concordato, otro quince por ciento á los doce meses y el veinte por ciento restante á los diez y ocho meses, contados desde la misma fecha, y los acreedores se comprometen á concederle una quita del cincuenta por ciento de sus saldos. Resultando: Que una vez presentada esa solicitud, el Juzgado con fecha 11 de Marzo del corriente año, ordenó que se hicieran las publicaciones que prescribe el inciso 1.o del artículo 1525 del Código de Comercio; que se inscribiera la solicitud de concordato en el Registro de Interdicciones y que se procediera á la designación, por sorteo, del síndico que debía intervenir y concedió al deudor una moratoria provisional de treinta días. Del sorteo realizado resultó favorecido don César Macedo, quien procedió á desempeñar su cometido, dando un balance de la casa comercial y examinando la correspondencia de ella, según resulta de su informe que luce á fojas veintitrés á veinticuatro inclusives. Considerando: Que habiéndose hecho las publicaciones ordenadas, como se comprueba con los ejemplares del "Diario Oficial" y "Diario del Plata", de la capital de la República y de los periódicos "El Trabajo" y "El Comercio", de esta localidad, que corren agregados de fojas 27 á fojas 34 sin que se haya presentado acreedor alguno á deducir reclamación contra dicho concordato; y que del informe presentado por el síndico señor Macedo resulta la opinión favorable á la solicitud de homologación hecha por el señor Helal por todo lo que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 1527 del Código de Comercio debe accederse á lo solicitado. Por estos fundamentos y consideraciones, fallo: homologando el concordato preventivo extrajudicial celebrado por don Abraham Helal con la mayoría de sus acreedores. Levántese la interdicción decretada, líbrese á sus efectos despacho al Registro de Interdicciones, repóngase el sellado correspondiente de acuerdo con la ley respectiva y publíquese esta sentencia en "El Diario Oficial" y "Diario del Plata" de Montevideo y en los periódicos de esta localidad "El Colorado" y "El Trabajo". En atención al prolijo balance realizado por el síndico señor César Macedo, á su intervención en estos autos y al monto del asunto, fíjanse sus honorarios en la suma de doscientos cincuenta pesos. Formúlese la respectiva planilla de costas, incluyéndose en ella el honorario del síndico y satisfecha y distribuída que sea, archívese este expediente.—*Teodoro Sanguinet.*—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Teodoro Sanguinet, en Treinta y Tres á cuatro de Mayo de mil novecientos catorce; doy fe.—*Rafael F. Ximénez*, Actuario. Y á sus efectos se hace la presente publicación.—Treinta y Tres, Mayo 6 de 1914.—*Rafael F. Ximénez*, Actuario. 2294-v.jn.15.

ALCALDIA DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

(TERCER DISTRITO)

REMATE DE ANIMALES—A solicitud de la Jefatura Política y de Policía de la Capital y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde de la 17.a Sección (3.er Distrito), se procederá el domingo 31 del corriente á las 15 horas y en el Camino Mendoza esquina Artigas, á vender en remate público una cantidad de animales ajenos hallados en la vía pública y otros propiedad de dicha Jefatura.—Montevideo, Mayo 27 de 1914.—*Beltrán Dostuet*, Teniente Alcalde. 2327-v.my.30.

COMERCIALES

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de los señores Antón y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la Villa Colón, de este departamento. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 27 de 1914.—*Manuel Antón.* 2325-v.jn.17.

Disolución social

Al comercio y al público hago saber la disolución social del restaurant que giraba bajo la firma Acuña y Santana, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Amalio G. Santana.—Casupá, Mayo 27 de 1914.—*Acuña y Santana.* 2326-v.jn.17.

Al público y al comercio

Participo al público que he prometido vender á los señores Masello y Cía., de Montevideo, la Usina de Luz Eléctrica de la ciudad de Rocha. Los que se consideren con derechos á dicha usina ó sean acreedores de la misma, sírvanse presentarse con los justificativos correspondientes á la casa calle Uruguay número 757 de la ciudad de Montevideo. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. El llamado anterior ha quedado anulado. — Rocha, Mayo 22 de 1914. — *Federico Ribas.* 2318-v.jn.16.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley respectiva pongo en conocimiento del público en general que por escritura de fecha 8 del corriente autorizada por el escribano don Eduardo Vero, he vendido á los señores don José Calvo y don Ramón García la casa de comercio denominada "Primer Almacén Japonés", establecida en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1700.—Montevideo, Mayo 22 de 1914.—*Manuel Lema.* 2312-v.jn.13.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Juan Mohorade los útiles y enseres de mi casa de comercio situada en el pueblo de Libertad (6.a sección del Departamento de San José). Y á los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1914.— *Fernando López.* 2308-v.jn.13.

Promesa de venta

Avisamos al público y al comercio en general que hemos prometido en venta al señor Humberto Parodi las instalaciones y llave del negocio, y al señor A. L. Real las existencias de mercaderías de la joyería establecida en la calle Sarandí número 644 De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene á los que se consideren con algún derecho que deberán deducirlo en el mismo negocio, presentando los justificativos del caso, dentro del plazo que indica la ley citada. Pasado dicho término no se atenderá reclamo alguno. — Montevideo, Mayo 20 de 1914. — *Humberto Parodi.*— *A. L. Real.* — *Gustavo Guthmann.* — *Lohr y Cía. Perusset y Didisheim* (S. A.). — *G. Weill y Cía.* 2317-v.jn.16.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto totalmente la sociedad que teníamos constituída de hecho y que tenía por objeto dedicarse á la refacción y construcción de edificios. A los efectos de la ley hacemos la presente publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en la calle Asilo número 3. — Montevideo, Mayo 19 de 1914. — *Francisco Pepe.* — *Manuel Bauturcira.*— *José Doti.* 2301-v.jn.10.

Venta de almacén

Participamos al público y al comercio que hemos vendido á don Bautista Caubet nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenemos establecida en el Miguelete (17.a sección judicial de este departamento). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos estas publicaciones, á fin de que nuestros acreedores se presenten en el referido comercio que da frente al Camino de Artigas y frente también por ser esquina al Camino de la Cuchilla Grande, con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días.—Montevideo, Mayo 19 de 1914.—*Eduardo Iturralde.*—*Andrés M. Iturralde.* 2295-v.jn.9.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad comercial que bajo la razón social de "Saettone y Conti" giraba en esta plaza en el ramo de billar y despacho de bebidas, ubicado en Maroñas, esquina de las calles General Flores y Nuevo Circo; quedando constituída al mismo tiempo una nueva bajo la razón de Saettone y Ledesma, pues don Miguel Conti vende á don Nicanor Ledesma la parte que le corresponde en la referida sociedad, entrando á ella el nombrado señor Ledesma en las mismas condiciones en que lo estaba el señor Conti. —Montevideo, Mayo 18 de 1914.—*Tomás Saettone.*— *Miguel Conti.* 2293-v.jn.9.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano-actuario don Gustavo Adolfo Castro el día 16 de Mayo del corriente año, quedó totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de A. J. Garrasino y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicha sociedad los señores Alfredo Garrasino y Ramón Pessugni, quienes, con la misma fecha, constituyeron una nueva sociedad que girará en esta plaza bajo la razón de Garrasino y Cía. — Salto Mayo 16 de 1914. — *Alfredo J. Garrasino.* — *Ramón Pessugni.* 2307-v.jn.13.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Orestes R. Lebrero las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rocha número 60, esquina Libres número 24, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 16 de 1914. — *José Pazos.* 2277-v.jn.8.

Venta de peluquería

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido vender á don Rafael Spinelli la peluquería sita en la casa número 2098 de la calle Rivera, haciéndose cargo el señor Spinelli de todas las existencias de ese negocio. Los que se consideren acreedores de dicha casa deben presentarse á la misma dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Mayo 16 de 1914. — *Agustín Domínguez.* 2280-v.jn.8.

Almacén vendido

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada hoy por el escribano don Pedro Ospitaleche, he vendido á don Domingo Angel Cassanello el establecimiento de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenía establecido en esta ciudad, calle Rampla número 462, esquina Muelle Viejo número 1647, denominado "Almacén del Nuevo Puerto". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en el local indicado, á fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1914. — *José Rozzetta.* 2279-v.jn.8.

Venta de peluquería

Participo al público y al comercio que he vendido á don José A. Moyano mi casa de comercio que en el ramo de peluquería y barbería y bajo la denominación de "Peluquería Cooperativa", tengo establecida en la calle Agraciada número 2657. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días á los efectos de derecho. —Montevideo, Mayo 15 de 1914.—*Carlos F. Vallarino.* 2292-v.jn.9.

Disolución social

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos acordado la disolución de la sociedad que tenemos constituída en esta plaza bajo la razón social de Castiglioni y Bordachar en el ramo de fábrica de aguas gaseosas, quedando

el socio don Mateo J. Castiglioni con todo el activo y pasivo. Se hace esta publicación á los efectos de lo dispuesto por el Código de Comercio.—Montevideo, Mayo 15 de 1914. — *M. J. Castiglioni.* — *Martín Bordachar.* 2278-v.jn.8.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto amigablemente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Fernández y Varela en los ramos de fonda y despacho de bebidas, cuyo establecimiento se encuentra radicado en esta ciudad en la calle Nueva York número 1439, esquina Médanos número 1801, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Antonio Fernández. A los efectos de lo que establece la ley comercial se hace esta publicación por el término de 20 días. — Montevideo, Mayo 15 de 1914. —*Antonio Fernández.* — *Severino Varela.* 2274-v.jn.5.

Disolución y formación de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba con el nombre de Angel y José Urraburu con el negocio sito en la calle Durazno número 1351, ha sido disuelta dicha sociedad de común acuerdo y amigablemente, constituyéndose una nueva sociedad entre don José Urraburu y don Severino Arco para continuar con el mismo negocio y en el mismo local. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores contra la extinguida firma para que se presenten con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados dentro del término de 30 días, á cualquier hora del día. —Montevideo, Mayo 14 de 1914. — *Angel Urraburu.* — *José Urraburu.* — *Severino Arco.* 2263-v.jn.4.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que con fecha 8 del corriente mes y por escritura que autorizó el escribano don Juan J. Domínguez se disolvió la sociedad comercial constituída por don Miguel Mestre Gayá, y don Miguel Mestre Expósito para la explotación de la confitería y fábrica de masas establecida en esta ciudad, calle Constituyente números 1567 y 1571, formándose una nueva sociedad bajo la razón de Mestre y Amengual. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten en el establecimiento indicado dentro del término de 30 días. — Montevideo, Mayo 14 de 1914. — *Mestre y Amengual.* 2266-v.jn.15.

Almacén vendido

Comunico al público y al comercio especialmente que he prometido vender al señor Ignacio F. Martínez mi casa de comercio que en los ramos de almacén y despachó de bebidas tengo establecida en este pueblo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Carmelo, Mayo 13 de 1914. — *Juan Parodi.* 2300-v.jn.10.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he vendido á los señores Carlos Agazzi y Hermanos mi casa de negocio en el ramo de almacén y despacho de bebidas denominado "Primer Recreo de la Parada del 54", situada en el camino Maldonado del Departamento de Montevideo. Todos los que tengan cuentas que cobrar pasen á hacerlas efectivas en la misma casa dentro del término de la ley, pasado el cual los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 13 de 1914.—*Edmundo Uhalde.* 2267-v jn.4.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay se ha convenido lo siguiente: Don Natalio Borgarelli queda separado y desligado de la sociedad comercial que en el ramo de panadería tenemos establecida en esta plaza, calle Treinta y Tres número 1669, denominada "Del Cabotaje", ingresando en lugar de aquél, con todos sus derechos, el señor Carlos Santero, con quien se constituye una nueva sociedad para el mismo giro de negocios y local, bajo la razón social de "Borgarelli y Santero", formada por los dos firmantes, á excepción de don Natalio Borgarelli. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1914. — *Natalio Borgarelli.* — *Adolfo Borgarelli.* — *Pedro Borgarelli.* — *Carlos Santero.* 2248-v.jn.3.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por mutuo consentimiento hemos dejado sin efecto ni valor alguno, el compromiso de compraventa que habíamos celebrado entre el que suscribe y don A. Batista Piaza, referente á la venta parcial del negocio establecido en la calle Maldonado número 900, esquina Convención; y en consecuencia, continuará funcionando como antes la misma firma social, denominada "Vacchelli y Zubillaga", lo que se hace saber á los efectos correspondientes. — Montevideo, Mayo 13 de 1914. — *Pedro Vacchelli.* 2256-v.jn.3.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que he prometido vender al señor Angel Degregori las existencias de mi casa de negocio, situada en esta ciudad, calle Independencia esquina Tapia, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación para que se presenten los acreedores con sus justificativos en la misma casa. — Paysandú, Mayo 12 de 1914. — *Miguel V. Micheroli* (hijo). 2275-v.jn.5.

Al comercio y al público

El abajo firmado liquidador de la firma Pérez de Cea y Puig ha prometido vender al señor Julio Servetti las existencias de dicha casa, que se halla situada en la calle Treinta y Tres número 1374, haciéndose cargo este último señor de los créditos privilegiados. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 12 de 1914. — *León J. Louis.* 2247-v.jn.3.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender á los señores Abascal y Barrios la fábrica que tenemos establecida en Maroñas de este Departamento y que gira con la razón de Pérez y Goenaga, en el ramo de curtiembre. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 citamos á los que se consideren acreedores ó con cualquier otro derecho concurran con los justificativos á la calle Convención número 1619, de las 14 á las 17, escritorio de los compradores. —Montevideo, Mayo 12 de 1914. — *José M. Pérez.* —*Manuel Goenaga.* 2257-v.jn.3.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que con fecha 14 de Marzo del año en curso y documento privado en fecha Mayo 8 de 1914, se ha disuelto la sociedad que tenían constituída en esta plaza en el ramo de despachantes de Aduana y comisionistas que giraba bajo la razón social de Rolando y Lavarello. En consecuencia y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á los que se consideren con derechos para que concurran dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha, á la calle Piedras número 288.—Montevideo, Mayo 12 de 1914.—*Adolfo C. Rolando.*—*Héctor Lavarello.* 2241-v.jn.2.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público que he vendido á Ramona Pérez y Carmen Murias mi casa de negocio en el ramo de puesto de verduras que tengo establecida en la calle Paysandú número 1040. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Mayo 12 de 1914. — *Genaro Diamato.* 2239-v.jn.2.

Venta de farmacia

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de farmacia, sita en la calle Defensa número 1799, denominada "Farmacia Rodríguez". Hago esta publicación llamando á todos los acreedores y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 11 de 1914. — *Máximo J. Rodríguez.* 2237-v.jn.2.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público que hemos prometido vender á don Ernesto O. Crocker nuestra casa de comercio establecida en la calle Sarandí número 526. — Montevideo, Mayo 11 de 1914. — *C. Rechain, Crabot y Cía.* 2236-v.jn.2.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que de acuerdo con las bases de mi concordato homologado judicialmente, he hecho entrega de mi casa de negocio á la Comisión Liquidadora, José Grela, Vicente Castellgrande y Ceriani y Mussi. Se hace esta publicación á los efectos de que las personas que tengan créditos contra mi establecimiento de bar y restaurant, presenten sus justificativos en el escritorio del señor A. Starricco, calle Mercedes número 809, dentro de los 30 días. — Montevideo, Mayo 11 de 1914. — *C. Turón Camy.* 2234-v.jn.1.o.

Venta de comercio

Por el presente hago público que he vendido á don Aquiles Costa la casa de negocio denominada "Confitería y Pastelería Legislativa", establecida en esta ciudad, calle Médanos número 1842, quedando á mi cargo las deudas y cargas hasta la fecha. Emplazo, pues, á los que se consideren mis acreedores ó con algún derecho para que se presenten dentro de los 30 días á percibir sus haberes. — Montevideo, Mayo 11 de 1914. — *Marcelino Bengoheckea.* 2240-v.jn.2.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom, se va á disolver la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de farmacia bajo la razón de Pedro Peluffo y Compañía, con establecimiento de farmacia en esta ciudad, calle Maldonado número 1848, esquina Timbó, denominada "Farmacia Míguez", haciéndose cargo de todo el activo y pasivo el socio señor Jesús Míguez. Y por otra escritura que autorizará el mismo escribano Cóndom, don José Míguez venderá á don César Drago todas las existencias de la referida farmacia. Los acreedores deben presentarse á cobrar sus créditos en el mismo local de la farmacia dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 10 de 1914.— *Pedro Peluffo y Compañía.* 2230-v.jn.1.o.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley hago saber al público que he prometido vender á los señores García y Marchese las instalaciones de mi "Garage Benz" situado en la calle Figueroa números 205 y 207, quedándome yo con el activo y pasivo del mismo. —Montevideo, Mayo 9 de 1914. — *S. San Martín.* —*L. M. García.*—*José Marchese.* 2232-v.jn.1.o.

Venta de panadería

Hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido á los señores Gumersindo Bilela y José Bragioli nuestra casa de negocio en el ramo de panadería que tenemos establecida en la calle La Paz número 2166. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 9 de 1914. — *Manuel Nodar.* — *José Laureiro.* 2231-v.jn.1.o.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo y por escritura otorgada por el escribano S. Sarrasina, queda disuelta la sociedad que giraba en la ciudad del Durazno bajo la firma de De León y Asanelli, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Francisco de León.—Durazno, Mayo 9 de 1914.—*Francisco de León.* 2228-v.my.30.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que hemos dejado sin efecto ni valor alguno la promesa de compraventa de la "Panadería Lombarda", sita en la casa número 1487 de la calle Venezuela, en esta ciudad y á que se refiere el aviso publicado en este mismo diario con el número 1981.—Montevideo, Mayo 8 de 1914.— *Angel Domínguez.* — *Manuel Villarnobo.* — *Pablo P. Terzaghi.* 2227-v.my.30.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que la casa de comercio que gira bajo la firma de "Machado y Bas" ubicada en Corrales de Cebollatí (7.a sección del Departamento de Treinta y Tres) ha sido disuelta, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Claro Machado.—Treinta y Tres, Mayo 6 de 1914.—*José María Bas* (hijo).—*Claro Machado.* 2310-v.jn.13.

Almacén vendido

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido nuestro negocio de almacén, despacho de bebidas y billar que en esta plaza giraba bajo la razón social de Casal y Arbelais, establecida en la calle Tacuarembó esquina Rincón, á la señora Isabel C. de Barazzoto.— Salto, Abril 30 de 1914. — *Casal y Arbelais.* 2289-v.jn.9.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Miranda y Alvarez, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Teófilo Miranda. Esta publicación se hace á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á hacer efectivos sus créditos. — Rocha, Abril 30 de 1914. — *José Alvarez.* — *Teófilo Miranda.* 2271-v.jn.5.

Disolución de sociedad

Participo al comercio y al público en general que según escritura autorizada por el escribano don Demetrio Ruiz con fecha 31 de Diciembre de 1913, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad, calle Ciudadela número 1386, en el ramo de paños y casimires, bajo la firma de López y Cía. El activo y pasivo de dicha firma ha quedado á cargo exclusivo del señor Antonio Spera, pagándose las cuentas de la firma anterior hasta el 30 de Mayo de 1914 en la calle Sarandí número 535. — Montevideo, Abril 29 de 1914. — *Antonio Spera.* *López y Cía.* 2146-v.my.30.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra Antonia G. de
Biscar Juan

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía.
Casas Esteban
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Comesaña Adolfo
Cuinat Graciana D.

D

Del Campo Carlos M.
Dorrine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Manuel
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Francisco Obdulia de
Ferreiro Manuel L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Evaristo A.
García Leandra
Grau Luis

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Lantes Angel A.
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Maurente Amabilio
Mailhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía. M.
Perera y Touriz

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Rossini Jacinto
Reyes Gregorio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda
Sánchez y Cía R.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
V. é Hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Barragué Juan D.
Portella Sexto y Cía.
Joanicó Carlos M.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.
Pesquera y Cía.

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Doto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
G. Jonhston Campbell Lda
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti Ruiz y Cía.
Montaner Pereira y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hnos.
Tálice Alejandro
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Luning y Cía.

Soriano

Magín Rivas

San José

Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzón Pedro
José R. Romeu
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
Mer Jaime

Colonia

Dallabona Lino
José Rivas

Canelones

Roberto Luning y Cía.
Marichal Julián (hijo)

San José

Barcé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares

Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Mayo 1.o de 1914.

2213-pte.1016. *J.as Olivera.* V.o B.o: *Sorín.*

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
1.o Rurales 22 y 43.		M.	30 Abril 1914
1.o 2.o grado núm. 9.		V. y M.	31 Julio 1914
	CANELONES		
1.o 1.er grado núm. 4.	Pando	M.	15 Julio 1914
1.o Rural núm. 25...	Costa del Tala	M.	31 Diciembre 1914
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	21 Mayo 1914
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	V. y M.	31 Julio 1914
	ROCHA		
1.o Rural núm. 22...	Alférez	V. y M.	31 Julio 1914
	CERRO LARGO		
1.o 1.er grado núm. 4.	Cuchilla de Artigas....	M.	31 Mayo 1914
1.o Rural núm. 44...	Carpintería	M.	31 Diciembre 1914
	TACUAREMBO		
1.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1914
	RIVERA		
1.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú ...	V. y M.	31 Diciembre 1914
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 24...	Estación Cuaró	V. y M.	31 Julio 1914
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 12...	La Palma	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o 1.er grado núm. 15	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	V. y M.	31 Diciembre 1914
	PAYSANDU		
1.o Rural núm. 14...	Pueblo Porvenir	M.	31 Agosto 1914

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902 — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á esto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en fa or de maestros casados. — *El Secretario General.* 1983-pte.625.

Almacén vendido

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Manuel Gómez la casa de negocio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Sierra número 2200, esquina Nicaragua. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores, para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Abril 29 de 1914.—*Constante Tazos.*

2150-v.my.31.

Venta de comercio

A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Santos A. Gómez, en esta ciudad, el 31 de Enero del corriente año, he vendido á don Francisco Posada las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás anexos tenía establecida en la Estación Tambores y que giraba bajo la razón social de Andrés Alberti y Compañía. Los acreedores deberán presentar sus respectivas cuentas dentro del término de 30 días en mi domicilio de esta ciudad.—Tacuarembó, Abril 28 de 1914.—*Andrés Alberti y Compañía.*

2191-v.jn.6.

Venta de confitería

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor don Vicente Scocozza las existencias de mi confitería, café y billar, situado en la calle 18 de Julio esquina Maldonado. Los que tengan algún derecho contra el referido comercio deben pasar dentro del término de treinta días por la misma casa á presentar sus justificativos. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26

de Septiembre de 1904. — Minas, Abril 25 de 1914. — *E. Zaffaroni.* — *Vicente Scocozza.*

2151-v.my.31.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que según escritura de esta fecha ante el escribano Juan Defranqui, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "González y Compañía", que se dedicaba á la explotación de la casa comercial "Hotel de Russo", en los ramos de hotel, café, billar, despacho de bebidas y caballeriza, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del socio Florencio A. González, á quien el socio Carballo le ha vendido las existencias y créditos de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Colonia, Abril 23 de 1914.—*Carlos Carballo.—Florencio A. González.* 2291-v.jn.9.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos acordado la disolución de la sociedad que tenemos constituída en esta plaza bajo la razón de "Owezarski y Campora", en el ramo de cochería y caballeriza, quedando el socio don Estanislao Owezarski con todo el activo y pasivo social. Se hace esta publicación á los efectos de lo dispuesto por el Código de Comercio.—Salto, Abril 14 de 1914. — *Estanislao Owezarski.* —*José Campora.* 2229-v.my.30.